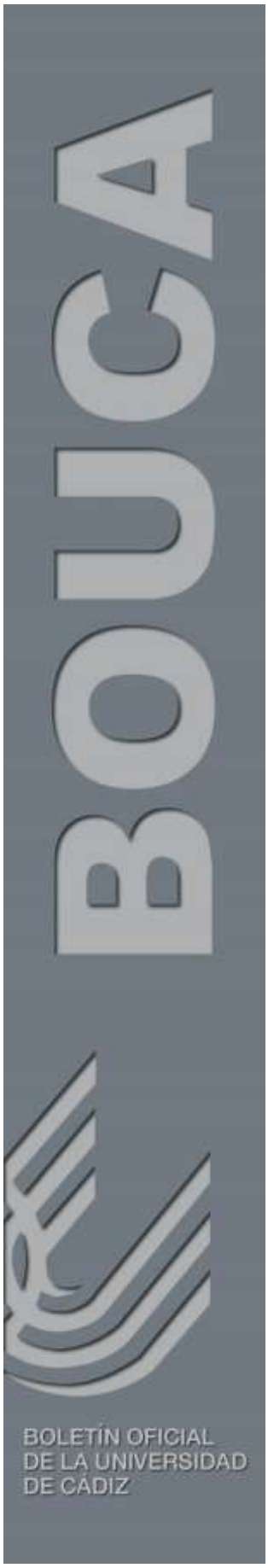

Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XVI * Número 251 * Abril 2018

I. Disposiciones y Acuerdos
III. Oposiciones y Concursos

BOUCA

BOLETÍN OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. 5

I.3 RECTOR 5

Resolución del Rector UCA/R30REC/2018, de 22 de marzo, por la que se realiza la proclamación definitiva de electos a miembros de la Comisión de Investigación. 5

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R31REC/2018, de 23 de marzo, por la que se realiza la proclamación definitiva de electos en las elecciones a Delegados de Campus. 6

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R32REC/2018, de 11 de abril de 2018, por la que se modifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R15REC/2015, de 20 de abril de 2015, por la que se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores, en la Secretaria General, en el Gerente, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector así como en Decanos y Directores de Centros y Director de Economía en materia de contratación. 6

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R33REC/2018, de 11 de abril de 2018, sobre el régimen transitorio de los contratos menores con motivo de la entrada en vigor en 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. 12

Corrección de errores de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R19REC/2018, de 1 de marzo, por la que se convocan ayudas UCA-Internacional para la promoción de la internacionalización de los Centros de la Universidad de Cádiz. Curso 2018/2019, publicada en el BOUCA núm. 249, de 7 de marzo de 2018. 16

Corrección de errores de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R20REC/2018, de 1 de marzo, por la que se convocan ayudas UCA-Internacional para la difusión de su oferta formativa en inglés a través de sus páginas web. Universidad de Cádiz. Curso 2018/2019, publicada en el BOUCA núm. 249, de 7 de marzo de 2018. 16

Corrección de errores de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R22REC/2018, de 2 de marzo, por la que se convocan becas para la movilidad de estudiantes en el marco del Programa de Intercambio y Movilidad de alumnos (PIMA), de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) y la Junta de Andalucía, para estudiantes de la Facultad de Ciencias (Titulación de Enología). Cursos 2017/18 y 2018/19 (para movilidades hasta 30/06/19), publicada en el BOUCA núm. 249, de 7 de marzo de 2018. 16

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO 17

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG01/2018, de 19 de marzo, del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz. 17

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG02/2018, de 19 de marzo, del Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas. 36

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG03/2018, de 19 de marzo, por el que se crea y se establece el régimen de funcionamiento de la Unidad de Asistencia Científica del Buque de investigación oceanográfica UCADIZ en el Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas de la Universidad de Cádiz. 66

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba la propuesta de reforma de los Estatutos del Consorcio Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (ceA3). 74

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba la incorporación de miembros a los Institutos propios de Investigación (INDESS e IMEYMAT). 74

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concesión de licencias por año sabático para el curso 2018/2019. 75

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba la prórroga de nombramiento de Colaboradores Honorarios para el curso académico 2017/2018. 78

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba la resolución de concesión de Premios Extraordinarios. 78

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG04/2018, de 19 de marzo, de convocatoria y concesión del Premio Extraordinario de Doctorado. 84

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba la creación de la Comisión de Títulos por transformación de la Comisión de Posgrado. 95

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba la propuesta de nuevos títulos en la oferta de la Universidad de Cádiz. 95

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba la inclusión del Director de la Escuela Internacional Doctoral en Estudios del Mar como miembro nato de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz. 95

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba la suscripción del "Pacto contra el Antigitanismo. Protocolo de actuación". 95

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se informa favorablemente la propuesta de nombramiento de miembros del Comité Editorial de la Universidad de Cádiz. 96

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba la modificación del Reglamento UCA/CG09/2014, de 16 de diciembre, de Revistas Electrónicas de la Universidad de Cádiz. 96

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba la solicitud de incorporación de la Universidad de Cádiz a la Asociación Paisajes del Olivar de Andalucía Patrimonio Mundial. 97

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueban modificaciones de ficheros de datos de carácter personal registrados en la Agencia Española de Protección de Datos. 97

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba la solicitud de incorporación de la Universidad de Cádiz a la Asociación de Universidades con titulaciones de información y comunicación (ATIC). 101

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba el Calendario Académico de la Universidad de Cádiz del curso 2018/2019. 101

Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2013, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG14/2013, de 31 de octubre, del Servicio de Publicaciones de la Universidad, publicado en el BOUCA núm. 166, de 20 de noviembre de 2013. 108

Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la prórroga de nombramiento de Colaboradores

Honorarios para el curso académico 2017/2018, publicado en el BOUCA núm. 246, de 18 de enero de 2018. 108

I.8 GERENTE 108

Instrucción de la Gerencia UCA/I01GER/2018 por la que se dicta procedimiento para la gestión de la contratación de carácter menor de obras, servicios y suministros de la Universidad de Cádiz. 108

I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD 113

Corrección de errores del Acuerdo de la Comisión de Investigación de 15 de marzo de 2018, por el que se aprueba la primera convocatoria de Proyectos de Investigación UCA en "Responsabilidad Social", publicado en el BOUCA núm. 250, de 22 de marzo de 2018. 113

I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA 115

Acuerdos de la Junta de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia de 30 de enero de 2018, relativos a la no admisión de alumnos por cambios parciales de estudios en los Grados de Enfermería y Fisioterapia para el curso 2018/2019 y por cambio de Centro/Sede para el Grado en Enfermería. 115

Acuerdos de la Junta de la Facultad de Ciencias de 21 de marzo de 2018, sobre criterios de admisión, adaptación y reconocimiento en los Grados de la Facultad de Ciencias para el curso 2018/2019. 118

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS. 126

III.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS 126

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC39GER /2018 de 22 de marzo de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de ampliación de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería de la Universidad de Cádiz. 126

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC43GER/2018 de 20 de marzo de 2018, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo de ingreso en la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz mediante turno de promoción interna. 141

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC46GER/2018 de 02 de abril de 2018, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz mediante turno libre. . 154

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC47GER/2018 de 2 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de ampliación de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas de la Universidad de Cádiz. 171

Resolución UCA/REC48GER/2018, de 3 abril de 2018, de la Universidad de Cádiz por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio tipo C, mediante turno de promoción interna. 186

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.3 RECTOR

Resolución del Rector UCA/R30REC/2018, de 22 de marzo, por la que se realiza la proclamación definitiva de electos a miembros de la Comisión de Investigación.

Conforme a la encomienda de la Junta Electoral General, comprobada la ausencia de reclamaciones y dentro del plazo establecido en el calendario electoral

RESUELVO

Proclamar definitivamente como electos en las elecciones a miembro de la Comisión de Investigación a:

• Sector de profesores doctores con vinculación permanente

◦Arte y Humanidades
ARCILA GARRIDO, MANUEL

◦Ciencias Sociales y Jurídicas
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MARÍA PAZ

◦Ciencias
CANTORAL FERNÁNDEZ, JESÚS MANUEL

◦Ciencias de la Salud
CASTRO GONZÁLEZ, CARMEN

◦Ingeniería y Arquitectura
MORGADO ESTEVEZ, ARTURO

•Sector de profesores no doctores con vinculación permanente

BIENVENIDO BÁRCENA, RAFAEL

•Sector de personal de administración y servicios

GARCÍA PARTIDA, JOSÉ ANTONIO

•Sector de estudiantes de doctorado

ARRANZ MARTÍNEZ, ALFONSO FRANCISCO

Cádiz a, 22 de marzo de 2018

EL RECTOR
Fdo.: Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R31REC/2018, de 23 de marzo, por la que se realiza la proclamación definitiva de electos en las elecciones a Delegados de Campus.

Conforme a la encomienda de la Junta Electoral General, comprobada la ausencia de reclamaciones y dentro del plazo establecido en el calendario electoral

RESUELVO

Proclamar definitivamente como electos en las elecciones a Delegados de Campus a las personas siguientes:

Campus de la Bahía de Algeciras
PÉREZ BELLIDO, MIGUEL ÁNGEL

Campus de Cádiz
CERVILLA BELLIDO, JOSÉ MARÍA

Campus de Jerez
RIQUELME RODAS, LOURDES

Campus de Puerto Real
CABRERA NOGUERA, ESTEBAN

Cádiz, a 23 de marzo de 2018

EL RECTOR
Fdo.: Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R32REC/2018, de 11 de abril de 2018, por la que se modifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R15REC/2015, de 20 de abril de 2015, por la que se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores, en la Secretaria General, en el Gerente, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector así como en Decanos y Directores de Centros y Director de Economía en materia de contratación.

Universidad de Cádiz

Rectorado

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R32REC/2018, de 11 de abril de 2018, por la que se modifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R15REC/2015, de 20 de abril de 2015, por la que se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores, en la Secretaria General, en el Gerente, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector así como en Decanos y Directores de Centros y Director de Economía en materia de contratación.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Rector ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, correspondiéndole cuantas competencias no estén atribuidas a otros órganos. Asimismo, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, establece en su artículo 31 los principios de gestión en la actuación administrativa de las Universidades públicas andaluzas, en su calidad de Administraciones públicas, y en este sentido dispone que los servicios académicos, así como los administrativos, económicos y cualesquiera otros que sean precisos para su funcionamiento, adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Estos principios presiden la organización administrativa y rigen la actuación de las Administraciones públicas en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y para ello el artículo 9 de esta Ley contempla la técnica de la delegación de competencias estableciendo la posibilidad de que los órganos de las Administraciones públicas deleguen el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

El artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, establece las competencias que corresponden al Rector, y en su apartado 23 dispone que las mismas podrán ser objeto de delegación. Dicha delegación se llevó a cabo a través de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R15REC/2015, de 20 de abril de 2015, por la que se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores, en la Secretaría General, en el Gerente, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector así como en Decanos y Directores de Centros y Director de Economía en materia de contratación.

El 9 de marzo de 2018 ha entrado en vigor la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Entre las innovaciones que incorpora la Ley de Contratos, algunas de las más significativas (contrato menor, desaparición del procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, nuevos procedimientos de licitación como el

procedimiento abierto simplificado sumario), afectan a la delegación de competencias aprobada el 20 de abril de 2015, por lo que hace necesaria la modificación de la misma.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta que al efecto eleva la Gerencia, previa deliberación del Consejo de Dirección, y en virtud de las atribuciones asignadas al Rector por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

DISPONGO

PRIMERO.- Modificar el apartado Noveno de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R15REC/2015, de 20 de abril de 2015, por la que se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores, en la Secretaria General, en el Gerente, en los Directores Generales dependientes del Rector así como en Decanos y Directores de Centro y Director de Economía en materia de contratación, en los siguientes términos:

Delegar en el Gerente las siguientes competencias:

- Cuantas competencias vengan atribuidas al Rector en relación con el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.
- La supervisión del Área de Personal en coordinación con el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal.
- La supervisión del Área de Economía.
- La presidencia de todas las comisiones en materia de Economía y de Personal de Administración y Servicios, con la excepción de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos y Presupuestarios.
- Las siguientes competencias en materia de ejecución presupuestaria, autorización de gastos y ordenación de pagos (en ambos casos de naturaleza presupuestaria y no presupuestaria) contratación pública (tanto contratos administrativos como privados) y gestión del Patrimonio de la Universidad de Cádiz:

  1.- Dictar las resoluciones que procedan para declarar prescritos derechos de naturaleza económica que correspondan a la Universidad de Cádiz.
  2.- Disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.
  3.- Cumplir las resoluciones judiciales que determinen obligaciones con cargo al Presupuesto de la Universidad, acordando el pago en la forma y con los límites de los créditos presupuestarios existentes.

4.- Determinar, con respecto a los gastos de carácter plurianual, el límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros, así como la ampliación del número de anualidades.
5.- Aprobar transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes e informar posteriormente de ello al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.
6.- Aprobar transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de operaciones de capital e informar posteriormente de ello al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.
7.- Aprobar con carácter provisional transferencias de crédito de gastos corrientes a gastos de capital o viceversa e informar posteriormente de ello al Consejo de Gobierno así como proponer al Consejo Social, en su caso, su aprobación definitiva.
8.- Aprobar los movimientos internos de crédito entre distintas Unidades de Gasto, que impliquen, únicamente, el trasvase de dotaciones presupuestarias dentro de una misma clasificación orgánica y funcional, informando de ello posteriormente al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.
9.- Aprobar los expedientes de generación de créditos, informando de ello al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.
10.- Aprobar provisionalmente los expedientes para la ampliación de créditos y, una vez informado el Consejo de Gobierno, remitir el expediente al Consejo Social para su aprobación definitiva.
11.- Autorizar la pertinente habilitación de crédito con motivo de la incorporación de remanentes de crédito, de oficio o a la vista de la propuesta remitida por el responsable de la Unidad de Gasto, informando posteriormente de ello al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.
12.- Autorizar provisionalmente los expedientes de baja por anulación de crédito e informar posteriormente de ello al Consejo de Gobierno, así como proponer al Consejo Social, en su caso, su aprobación definitiva.
13.- Autorizar y comprometer gastos, sin perjuicio de las competencias que para ello tienen otorgadas, exclusivamente en su ámbito, los responsables de Unidades de Gasto.
14.- Reconocer obligaciones de gasto.
15.- Ordenar pagos, estableciendo además el plan general de disposición de fondos de la Tesorería de la Universidad.
16.- Aprobar las cuentas justificativas de la ejecución de los fondos transferidos a las Cajas Habilitadas.
17.- Autorizar la disponibilidad de hasta un veinticinco por ciento adicional de las dotaciones iniciales del presupuesto anterior, en aquellos casos en los que se produzca la prórroga del Presupuesto de la Universidad de Cádiz por no encontrarse éste aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente.
El porcentaje que se autorice, en todos los casos, se entenderá adicional a los que puedan establecerse con carácter general en las Normas de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio económico.

18.- Las derivadas de las funciones que, en materia de contratación pública, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, con negociación, asociación para la innovación y de diálogo competitivo y, especialmente, la adjudicación, modificación, interpretación y resolución de los contratos públicos, con las excepciones a que se refieren los apartados décimo y decimoprimero de esta resolución.

19.- Las derivadas de las funciones que, en materia de contratación patrimonial, el ordenamiento jurídico y los Estatutos de la Universidad de Cádiz atribuyen al Rector en los procedimientos por ellos descritos, especialmente, la adjudicación, interpretación y modificación de los contratos patrimoniales.

20.-La administración y disposición de bienes que conforman el Patrimonio, recogidos en el artículo 219 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en cuanto a la administración, disposición y desafectación de los bienes de dominio público, así como la administración y disposición de los bienes patrimoniales que, según el mismo artículo, se atribuyen al Rector.

Las competencias en materia de gestión del Patrimonio de la Universidad de Cádiz delegadas por el Rector en el Gerente mediante los párrafos 19 y 20 (apartado primero) inmediatamente anteriores, se entienden sin perjuicio de lo establecido para la atribución de funciones, en materia de supervisión y gestión del patrimonio de la Universidad de Cádiz, al Vicerrector de Infraestructuras y Patrimonio.

Se excluye expresamente de esta delegación, la resolución de recursos administrativos interpuestos frente a actuaciones procedentes de otros órganos universitarios en materia de gestión económica y presupuestaria.

SEGUNDO.- Modificar el apartado Décimo de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R15REC/2015, de 20 de abril de 2015, por la que se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores, en la Secretaria General, en el Gerente, en los Directores Generales dependientes del Rector así como en Decanos y Directores de Centro y Director de Economía en materia de contratación, en los siguientes términos:

Delegar en los Administradores de Campus la competencia en materia de contratación administrativa, que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, para aquellos procedimientos que reúnan los siguientes requisitos:

- Que sean contratos de suministros o servicios.
- Que sean gestionados en las Administraciones de Campus.
- Que se tramiten por procedimiento de contrato menor o por procedimiento abierto simplificado sumario, en aplicación del artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Modificar el apartado Decimoprimero de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R15REC/2015, de 20 de abril de 2015, por la que se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores, en la Secretaria General, en el Gerente, en los Directores Generales dependientes del Rector así como en Decanos y Directores de Centro y Director de Economía en materia de contratación, en los siguientes términos:

Delegar en el Director del Área de Economía la competencia en materia de contratación pública, que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, para aquellos procedimientos de contratos menores contemplados en el artículo 118 o por procedimiento abierto simplificado sumario, en aplicación del artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuya gestión corresponda al Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio.

CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el BOUCA.

Cádiz, a 11 de abril de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R33REC/2018, de 11 de abril de 2018, sobre el régimen transitorio de los contratos menores con motivo de la entrada en vigor en 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Universidad de Cádiz

Rectorado

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R33REC/2018, de 11 de abril de 2018, sobre el régimen transitorio de los contratos menores con motivo de la entrada en vigor en 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, que establece las competencias que corresponden al Rector, y en su apartado 21 dispone es competencia del Rector la contratación en nombre de la Universidad de Cádiz.

El 9 de marzo ha entrado en vigor la mayor parte de los preceptos contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP2017).

Una de las novedades que la nueva Ley trae consigo, en relación con su más directo e inmediato antecedente (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre-TRLCSP-) se refiere al régimen jurídico de los contratos menores, como ya ha quedado indicado en la Instrucción de la Gerencia UCA/I01GER/2018, por la que se dicta procedimiento para la gestión de la contratación de carácter menor de obras, servicios y suministros de la Universidad de Cádiz.

El régimen transitorio viene reflejado principalmente en la Disposición transitoria primera de la mencionada Ley. Sin embargo las disposiciones de régimen transitorio no han contemplado, de manera explícita, su aplicación a los contratos menores, como modalidad especial de contratos definidos en la Ley, esencialmente, en razón de su importe.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta que al efecto eleva la Gerencia, previa consulta al Gabinete Jurídico y al Gabinete de Auditoría y Control Interno, previa deliberación del Consejo de Dirección, y en virtud de las atribuciones asignadas al Rector,

DISPONGO

PRIMERO.- A los contratos menores que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP2017, día 9 de marzo de 2018, y cuya factura aún no haya sido emitida, les será de aplicación lo dispuesto en la Instrucción 5/2018 de la

Intervención General de la Junta de Andalucía, según la cual, deberán incorporar documentación que acredite de manera cierta y fehaciente que la fecha de inicio del expediente fue anterior a 9 de marzo, bien de manera directa (resolución administrativa acordando el inicio del expediente en los términos del art. 22 del TRLCSP), bien de manera indirecta pero indubitada (formalización documental de un contrato, petición de ofertas, etc….), rigiéndose por la normativa anterior (TRLCSP).

SEGUNDO.- Hasta tanto esta Universidad ponga en funcionamiento los procedimientos necesarios y se prevean los medios que la norma exige para su cumplimiento, y se liciten y adjudiquen los acuerdos marco, sistemas dinámicos de contratación, o cualquier modalidad contractual de las previstas, la Gerencia, con carácter excepcional y de forma justificada, podrá exceptuar alguna de las limitaciones reguladas en el art. 118.3 de la Ley, asumiendo solo para estos casos, la interpretación del Informe 41/2017 de la Junta Consultiva de Contratación de la Administración del Estado. En este sentido, se entenderá que la limitación a la celebración de los contratos menores con un mismo operador económico no se da cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad.

TERCERO.- Asimismo, con carácter transitorio hasta la aprobación del Plan Anual de Contratación y la licitación y adjudicación de los procedimientos de contratación que en cada caso procedan, por razones de eficiencia y eficacia se podrán adquirir suministros y servicios por importe inferior a 50 €, bien a través de anticipo de caja fija o bien directamente por el interesado para su posterior reembolso; permitiéndose, en ambos casos, que la factura justificativa pueda tener fecha anterior al pedido, no quedando eximido en ningún caso de las exigencias del art. 118.3 de la Ley.

CUARTO.- Los gastos en combustible y los desplazamientos en taxis y otros medios de locomoción, así como parking o peajes, no se realizarán a través del sistema de pedidos contemplado en la Instrucción de la Gerencia UCA/IO1GER/2018.

Aquellos gastos de desplazamiento y alojamiento que, como consecuencia de una comisión de servicios se realicen directamente por el interesado y cuya factura sea emitida a su nombre y NIF (nunca a nombre y CIF de la Universidad), por importe inferior al ofertado por las agencias de viaje incluidas en el acuerdo marco vigente, debidamente documentado, serán abonados directamente al comisionado junto con la declaración y liquidación de gastos que corresponda en concepto de indemnización por razón del servicio.

Cádiz, a 11 de abril de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Corrección de errores de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R19REC/2018, de 1 de marzo, por la que se convocan ayudas UCA-Internacional para la promoción de la internacionalización de los Centros de la Universidad de Cádiz. Curso 2018/2019, publicada en el BOUCA núm. 249, de 7 de marzo de 2018.

Advertido error en la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R19REC/2018, de 1 de marzo, por la que se convocan ayudas UCA-Internacional para la promoción de la internacionalización de los Centros de la Universidad de Cádiz. Curso 2018/2019, publicada en el BOUCA núm. 249, de 7 de marzo de 2018, procede realizar la siguiente rectificación:

En la página 5 del BOUCA núm. 249, en la que la citada Resolución aparece firmada por "El Director General de Relaciones Internacionales. Fdo.: Juan Carlos García Galindo", debe decir "El Rector.: Eduardo González Mazo".

* * *

Corrección de errores de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R20REC/2018, de 1 de marzo, por la que se convocan ayudas UCA-Internacional para la difusión de su oferta formativa en inglés a través de sus páginas web. Universidad de Cádiz. Curso 2018/2019, publicada en el BOUCA núm. 249, de 7 de marzo de 2018.

Advertido error en la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R20REC/2018, de 1 de marzo, por la que se convocan ayudas UCA-Internacional para la difusión de su oferta formativa en inglés a través de sus páginas web. Universidad de Cádiz. Curso 2018/2019, publicada en el BOUCA núm. 249, de 7 de marzo de 2018, procede realizar la siguiente rectificación:

En la página 10 del BOUCA núm. 249, en la que la citada Resolución aparece firmada por "El Director General de Relaciones Internacionales. Fdo.: Juan Carlos García Galindo", debe decir "El Rector.: Eduardo González Mazo".

* * *

Corrección de errores de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R22REC/2018, de 2 de marzo, por la que se convocan becas para la movilidad de estudiantes en el marco del Programa de Intercambio y Movilidad de alumnos (PIMA), de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) y la Junta de Andalucía, para estudiantes de la Facultad de Ciencias (Titulación de Enología). Cursos 2017/18 y 2018/19 (para movilidades hasta 30/06/19), publicada en el BOUCA núm. 249, de 7 de marzo de 2018.

Advertido error en la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R22REC/2018, de 2 de marzo, por la que se convocan becas para la movilidad de estudiantes en el marco del Programa de Intercambio y Movilidad de alumnos (PIMA), de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) y la Junta de Andalucía, para estudiantes de la Facultad de Ciencias (Titulación de Enología).

Cursos 2017/18 y 2018/19 (para movilidades hasta 30/06/19), publicada en el BOUCA núm. 249, de 7 de marzo de 2018, procede realizar la siguiente rectificación:

En la página 16 del BOUCA núm. 249, en la que la citada Resolución aparece firmada por "El Director General de Relaciones Internacionales. Fdo.: Juan Carlos García Galindo", debe decir "El Rector.: Eduardo González Mazo".

* * *

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG01/2018, de 19 de marzo, del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Alumnado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2018, en el punto 5.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el Reglamento UCA/CG01/2018, de 19 de marzo, del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

REGLAMENTO UCA/CG01/2018, DE 19 DE MARZO, DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018)

PREÁMBULO

Este Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz es la aplicación inmediata a la última modificación de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, así como la culminación de un periodo de cambio normativo del marco y funcionamiento del Consejo de Estudiantes de nuestra Universidad.

Estos cambios normativos, tanto en los Estatutos ya aprobados, como en el presente Reglamento, son la respuesta organizada para definir y mejorar el funcionamiento de la representación estudiantil, y del Consejo de Estudiantes como máximo órgano de representación de todos los estudiantes de la Universidad de Cádiz, partiendo desde la representación en las clases y pasando por las delegaciones de centros y campus; dotando a dicha representación con una estructura más dinámica y más adaptada a la nomenclatura más estándar de la representación estudiantil a nivel nacional e internacional.

TÍTULO I

NATURALEZA, FUNCIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 1. NATURALEZA

El Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz (CEUCA) es el máximo órgano de representación estudiantil de la Universidad de Cádiz, de acuerdo en lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES

Son funciones del Consejo de Estudiantes:

a) Ostentar la representación máxima de los estudiantes de la Universidad de Cádiz, tanto de forma interna como externa.

b) Ser el medio canalizador de la voz y los intereses de los estudiantes de la Universidad.

c) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes en su conjunto.

d) Ejercer la coordinación entre las distintas Delegaciones de Alumnos de los Centros y entre los representantes de estudiantes.

e) Promover la participación de los estudiantes en los órganos de gobierno de la Universidad.

f) Velar por la buena imagen de la comunidad universitaria, la Universidad de Cádiz, y en particular los estudiantes, en aquellos foros en los que se encuentre.

g) Apoyar y asesorar a las Delegaciones de Alumnos de los Centros y a los estudiantes de la Universidad que así lo necesiten.

h) Colaborar con los Consejos de Estudiantes y similares de otras Universidades españolas y extranjeras en beneficio de los estudiantes de la Universidad de Cádiz.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO

El CEUCA se rige conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad, en el presente Reglamento y en las demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. El CEUCA se estructura en órganos colegiados y unipersonales.

2. El Pleno y la Comisión Permanente son órganos colegiados del Consejo de Estudiantes.

3. El Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario constituyen órganos unipersonales del Consejo de Estudiantes.

CAPÍTULO I

ÓRGANOS COLEGIADOS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

SECCIÓN I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante el Presidente del Consejo de Estudiantes.

b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro del órgano.

c) Por incapacidad, fallecimiento o decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.

d) Por finalización de la representación.

e) Por inasistencia, sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas o cinco alternas del órgano, ya sean ordinarias o extraordinarias. En caso de que en un mismo día se celebrasen dos sesiones del mismo órgano, se contará únicamente una falta. Se considerarán faltas justificadas, siempre que se acompañen de justificante:

- Enfermedad o accidente

- Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- Asistencia a congresos o estancias fuera de la Universidad de Cádiz.

- Asistencia a clases prácticas establecidas en el Calendario Académico aprobado por el Centro o exámenes parciales.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO PARA LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DEL ÓRGANO COLEGIADO

1. Será competencia del Secretario del CEUCA la resolución e instrucción del procedimiento de pérdida de la condición de miembro del órgano colegiado.

2. Producida la causa recogida en el artículo 5.e, el Secretario del CEUCA dará cuenta de la situación mediante un informe al Presidente del CEUCA, en un plazo de tres días hábiles, en el que hará constar las inasistencias del miembro.

3. El Secretario del CEUCA informará de las inasistencias al miembro, concediéndole un plazo de alegaciones de una semana donde podrá justificar sus inasistencias.

4. El Secretario del CEUCA, a la vista de las alegaciones, elaborará una Resolución en la que se resuelva la pérdida de la condición de miembro del órgano colegiado, si procede. Esta Resolución deberá ser comunicada al miembro afectado, por vía

telemática o por carta certificada a su centro o domicilio en un plazo de siete días naturales, debiendo tener salida por el registro del Consejo.

5. Contra dicha Resolución cabe recurso dirigido al Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz, en el plazo de una semana a partir de la fecha de emisión de la Resolución al interesado.

ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Son derechos de los miembros de los órganos colegiados del CEUCA:

a) Recibir, con la antelación mínima que se establezca para cada órgano, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones.

b) Tener a su disposición, en igual plazo, y si es el caso, toda la documentación que contenga la información necesaria para el debido tratamiento de los asuntos que figuren en el orden del día.

c) Participar en los debates de las sesiones.

d) Ejercer su derecho al voto, al voto secreto, y a formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

e) Formular ruegos y preguntas.

f) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

h) Cualquier otro asignado por los Estatutos de la Universidad de Cádiz o por el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

Son deberes de los miembros de los órganos colegiados del CEUCA:

a) Asistir a las sesiones del órgano, así como contribuir a su normal funcionamiento, participando en cuantas actividades sean precisas.

b) Presentar ante el órgano colegiado los temas que afecten al órgano o grupo que represente para lo cual realizará las oportunas consultas a sus representados.

c) Guardar secreto y abstenerse de utilizar las informaciones conocidas como miembro del órgano colegiado en contra de los fines institucionales de este.

d) Abstenerse de intervenir en las decisiones del órgano cuando incurra en alguna de las causas previstas en la legislación del régimen jurídico de las Administraciones públicas.

e) Cualquier otro asignado por los Estatutos de la Universidad de Cádiz o por el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

ARTÍCULO 9. SESIONES

1. Los órganos colegiados se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. Los órganos colegiados se reunirán en sesiones extraordinarias por iniciativa del Presidente del CEUCA, o cuando así lo solicite un mínimo del 20% del total de miembros. En caso de este último, el Presidente tendrá la obligación de convocar el órgano en siete días naturales después de la recepción de la solicitud. La convocatoria de estas sesiones se realizará con una antelación mínima de veinticuatro horas, y máxima de siete días naturales.

3. Por razones de urgencia, el Presidente, previo acuerdo del órgano, podrá convocar verbalmente nueva reunión del mismo durante la celebración de una sesión, enviándose notificación urgente a los miembros presentes y no presentes.

ARTÍCULO 10. DELEGACIÓN DE VOTO

Los miembros de los órganos colegiados desempeñarán el cargo personalmente. No obstante, podrán delegar su derecho a voto en otro miembro del órgano colegiado mediante escrito al Presidente del CEUCA, en un plazo determinado en la convocatoria de la sesión. Se considerarán como presentes, a todos los efectos, a aquellos miembros del órgano que deleguen su voto.

SECCIÓN II. EL PLENO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 11. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FORMA DE ELECCIÓN

1. El Pleno es el máximo órgano de gobierno y administración del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz.

2. El Pleno está integrado por los siguientes miembros:

a) El Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario del CEUCA como miembros natos.

b) Los estudiantes representantes de los Centros en el Claustro Universitario.

c) Los Delegados de Centro de cada uno de los centros de la Universidad de Cádiz, o subdelegado de centro que le sustituya, atendiendo siempre a causas justificadas, y/o por ostentar un órgano unipersonal en el Consejo de Estudiantes.

d) Los Delegados de Campus.

3. El Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario del CEUCA serán elegidos o designados conforme al procedimiento electoral vigente en este Reglamento.

4. Los representantes de estudiantes en el Claustro Universitario, los Delegados de Campus y los Delegados de Centro serán elegidos conforme a lo previsto en el Reglamento Electoral General. La Junta Electoral General y las Juntas Electorales de los Centros deberán dar cuenta de los nombramientos y ceses de los estudiantes representantes de los centros en el Claustro Universitario, de los Delegados de Campus y de los Delegados de Centro.

ARTÍCULO 12. COMISIONES DEL PLENO

1. El Pleno podrá crear tantas comisiones consultivas y/o delegadas como estime conveniente para el desempeño de sus funciones. Estarán compuesto por el Presidente y el Secretario del Consejo de Estudiantes, o en quienes estos deleguen, y por miembros del Pleno en un número determinado por el Reglamento específico de cada Comisión, el cual también determinará la forma de designación del Presidente y el Secretario de la Comisión, y que deberá estar aprobado por el Pleno.

2. Serán Comisiones Delegadas aquellas que asuman directamente una función propia del Pleno.

3. Serán Comisiones Consultivas aquellas que no asuman directamente una función propia del Pleno, pero sí ayude a sus miembros a tomar decisiones con respecto a las funciones del Pleno siempre en beneficio del Consejo de Estudiantes y de la Universidad de Cádiz.

4. Todas las Comisiones deberán entregar un informe anual pormenorizado al Pleno donde den cuenta del trabajo realizado.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL PLENO

Son funciones del Pleno:

a) La elaboración y aprobación de la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Estudiantes, que elevará al Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

b) Elegir al Presidente del Consejo de Estudiantes.

c) La fiscalización de la gestión de todos los órganos del Consejo, mediante la formulación de preguntas e interpelaciones.

d) Formular recomendaciones y propuestas, así como debatir y pronunciarse acerca de los asuntos que sean planteados por el Rector, los Vicerrectores, el Presidente y el Secretario del CEUCA, el Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario.

e) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos de la Universidad de Cádiz y las restantes normativas que le sean de aplicación.

ARTÍCULO 14. SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO

El Pleno se reunirá de forma ordinaria una vez al año, no pudiendo reunirse en periodos de exámenes recogidos en el Calendario Académico aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA DEL PLENO

La convocatoria de la sesión ordinaria se llevará a cabo con una antelación mínima de siete días naturales respecto de la fecha de celebración. Las de las sesiones extraordinarias con una antelación mínima de dos días hábiles.

ARTÍCULO 16. VÁLIDA CONSTITUCIÓN DEL PLENO

1. Se entenderá válidamente constituido el Pleno cuando estén presentes, en primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros de hecho y, en segunda convocatoria, un tercio de los mismos.

2. El Pleno podrá constituirse y desarrollarse por videoconferencia en todos o algunos de los Campus Universitarios de la Universidad de Cádiz, únicamente en aquellos lugares especificados en la convocatoria. Una Instrucción del Secretario del CEUCA regulará el procedimiento de voto secreto en caso de desarrollarse el Pleno por videoconferencia.

ARTÍCULO 17. ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN EL PLENO

1. Los acuerdos del Pleno se tomarán por mayoría simple, a excepción de la reforma del presente Reglamento.

2. El Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz, o quien le sustituya en dicha votación, tendrá voto de calidad en caso de empate.

SECCIÓN III. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 18. NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FORMA DE ELECCIÓN

1. La Comisión Permanente es el órgano de gestión del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz.

2. La Comisión Permanente está integrada por los siguientes miembros:

a) El Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario del CEUCA como miembros natos.

b) Los Delegados de Centro de cada uno de los centros de la Universidad de Cádiz.

c) Los Delegados de Campus.

d) Los representantes de estudiantes en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

3. El Delegado de Centro podrá, previo escrito al Presidente de la Comisión Permanente, delegar sus funciones como miembro de la Comisión Permanente en el Subdelegado de Centro.

4. En caso de que un miembro nato de la Comisión Permanente sea a su vez Delegado de Centro, podrá encargar al Subdelegado de Centro para que represente al centro, previo escrito al Presidente del CEUCA.

5. El Presidente, los Vicepresidentes, y el Secretario del CEUCA serán elegidos o designados conforme al procedimiento electoral vigente en este Reglamento.

6. Los Delegados de Centro, los Delegados de Campus y los representantes de estudiantes en Consejo de Gobierno serán elegidos conforme a lo previsto en el Reglamento Electoral General.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Son funciones de la Comisión Permanente:

a) Aprobar cuantas normas de carácter reglamentario le correspondan para el buen funcionamiento del CEUCA. Las normas aprobadas por la Comisión Permanente solo surtirán efectos para los miembros del propio CEUCA.

b) Ser el órgano colegiado de gestión normal del Consejo de Estudiantes.

c) Ejecutar los acuerdos del Pleno.

d) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos de la Universidad de Cádiz y las restantes normativas que le sean de aplicación.

ARTÍCULO 20. SESIONES ORDINARIAS DE LA COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente se reunirá de forma ordinaria bimestralmente, no pudiendo reunirse en periodos de exámenes recogidos en el Calendario Académico aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

ARTÍCULO 21. CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE

La convocatoria de la sesión ordinaria se llevará a cabo con una antelación de tres días naturales respecto de la fecha de celebración. Las de las sesiones extraordinarias con una antelación mínima de un día hábil.

ARTÍCULO 22. VÁLIDA CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Se entenderá válidamente constituida la Comisión Permanente cuando estén presentes, en primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros de hecho y, en segunda convocatoria, un tercio de los mismos.

ARTÍCULO 23. ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN LA COMISIÓN PERMANENTE

Los acuerdos de la Comisión Permanente se tomarán por mayoría simple.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

SECCIÓN I. DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

ARTÍCULO 24. RESOLUCIONES

1. Serán resoluciones aquellas órdenes escritas con carácter general, obligatorio y permanente, dictadas para cumplir las funciones en base a lo establecido en el presente reglamento y en los demás de aplicación.

2. Podrán dictar resoluciones todos aquellos órganos unipersonales capacitados en el procedimiento reglamentario. El ámbito de la resolución no podrá excederse del propio Consejo.

3. Las resoluciones tendrán efecto tras su envío a los miembros del Consejo de Estudiantes, incluyendo vía telemática, o desde el registro de la misma en caso de que la resolución afecte exclusivamente a una persona en concreto.

4. La Secretaría del CEUCA será la encargada de publicitar las resoluciones.

ARTÍCULO 25. INSTRUCCIONES

1. Serán instrucciones aquellos dictados emitidos por los órganos unipersonales que busquen desarrollar el presente Reglamento o establecer mecanismos procesales para las materias de que se refiere su competencia.

2. Las instrucciones tendrán efecto tras su registro de salida a los miembros del Consejo de Estudiantes, estando encargada de publicitarla la Secretaría del Consejo.

ARTÍCULO 26. NOMBRAMIENTOS Y DESIGNACIONES

1. Con carácter general, el Presidente del CEUCA será el encargado de designar al Secretario del CEUCA, a los Vicepresidentes y a los Directores de Área. El Secretario del CEUCA será el encargado de designar al Vicesecretario del CEUCA.

2. El procedimiento para designar dichos cargos será el siguiente:

1. El capacitado para designar resolverá la designación del cargo en el miembro que estime, atendiendo a los plazos especiales para cada uno de los cargos. El plazo comenzará a partir de la proclamación definitiva de electo en las elecciones a Presidente del CEUCA, o Resolución de nombramiento del Secretario del CEUCA. Los cargos comenzarán a desempeñar su labor desde el momento que se firma la resolución que les nombra.

2. Se abrirá un plazo de 7 días naturales desde la Resolución, a partir del cual el 20% de los miembros del Consejo de Estudiantes puede pedir el veto de alguno de los miembros designados por resolución. En caso de interponerse, el Presidente del CEUCA convocará un Pleno extraordinario en el plazo de cinco días naturales a partir del último habilitado para recibir vetos.

3. Se constituirá el Pleno en sesión única de estar presente más de la mitad de sus miembros de hecho. En caso contrario, se entenderá denegado el veto. El solicitante del veto comenzará explicando los motivos los cuales les lleva a plantear dicho veto, seguido por el afectado y por la persona que le designó. Se procederá a realizar la votación del veto, que se aprobará por la mayoría absoluta de los miembros de hecho del Pleno. En caso de no aprobarse se entenderá denegado el veto.

4. Una vez se vete a un miembro designado, el capacitado para designar deberá nombrar al nuevo cargo en el plazo de cinco días hábiles, no pudiendo volver a nombrar al anterior miembro en el mismo cargo. Ante esta nueva designación podrá también plantearse veto siguiendo los anteriores trámites establecidos.

ARTÍCULO 27. OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

En el supuesto de que un órgano unipersonal no cumpliera con sus obligaciones en cuanto a plazos se refiere, excediéndose en más de catorce días naturales a partir del último día de plazo obligado, cualquier miembro de la Comisión Permanente podrá convocar a la misma para que asuma la obligación de este órgano unipersonal. Previo a la convocatoria de la Comisión Permanente, el convocante deberá informar al órgano unipersonal de la obligación que ha omitido.

SECCIÓN II. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 28. NATURALEZA Y FINES

El Presidente del Consejo de Estudiantes es la máxima autoridad del Consejo de Estudiantes, y ostenta su representación. Ejerce la dirección, gobierno y gestión del

Consejo de Estudiantes, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

ARTÍCULO 29. DURACIÓN DEL MANDATO Y SUSTITUCIÓN

1. La duración del mandato del Presidente será de un año.

2. El Presidente será sustituido por el Vicepresidente del Consejo de Estudiantes designado a tal efecto en caso de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación.

ARTÍCULO 30. ELECCIÓN Y CESE DEL PRESIDENTE

1. El Presidente será elegido por y entre los miembros del Pleno del Consejo de Estudiantes mediante elección directa.

2. El Presidente cesará en sus funciones:

a) Al término de su mandato.

b) Por dimisión.

c) Por moción de censura formulada y aprobada conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

d) Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.

e) Por la pérdida de la condición de estudiante de la Universidad de Cádiz.

3. El cese ordinario del Presidente se produce por el cumplimiento del periodo para el que fue elegido o por dimisión producida por decisión propia. El cese extraordinario del Presidente se producirá por una moción de censura aprobada por dos tercios de los componentes del Pleno del Consejo de Estudiantes en sesión expresamente constituida con el punto único del orden del día de moción de censura al Presidente. En este caso, el Presidente continuará en funciones hasta la toma de posesión de su sucesor.

4. El Presidente podrá dimitir libremente por propia voluntad, continuando en funciones hasta la toma de posesión de su sucesor, salvo en caso de dimisión irrevocable, en que será sustituido por el Vicepresidente.

ARTÍCULO 31. MOCIÓN DE CENSURA AL PRESIDENTE

1. La moción de censura, debidamente motivada, deberá ser formulada por, al menos, un tercio de los miembros de hecho del Pleno del Consejo de Estudiantes, cuyo primer firmante tendrá el carácter de portavoz de los solicitantes. Esta estará dirigida al Presidente del CEUCA.

2. Recibida la solicitud, se nombrará Presidente del Pleno del Consejo de Estudiantes al Vicepresidente del Consejo de Estudiantes con la atribución de sustituir al Presidente.

Producido el caso, y en caso de que fueran cesados, el Vicepresidente y el Secretario del CEUCA continuará en sus funciones de Presidente y Secretario del Pleno del Consejo de Estudiantes, respectivamente, hasta la finalización del proceso.

3. El Presidente del Pleno del Consejo de Estudiantes, convocará al Pleno en el plazo máximo de diez días desde la presentación de la moción, adjuntando la propuesta de moción de censura al Presidente del CEUCA y al resto de los miembros.

4. El Pleno se constituirá en sesión única, de estar presentes más de la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicha proporción, se entenderá denegada la moción de censura.

5. Constituida la sesión, el primer firmante de la solicitud de convocatoria procederá a la defensa de la propuesta y tomará la palabra a continuación el Presidente del Consejo de Estudiantes. Seguirá un turno de intervenciones de los miembros que lo soliciten, que podrán ser contestadas por los antes mencionados.

6. A continuación, se someterá la propuesta a votación secreta. De alcanzar los dos tercios de los miembros de hecho del Pleno, se producirá el cese del Presidente del Consejo de Estudiantes, sin perjuicio de que continúe en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Presidente. El Presidente del Pleno procederá a la convocatoria de elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes, que se celebrarán en el plazo máximo de un mes.

7. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de los signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasados seis meses desde su votación.

ARTÍCULO 32. COMPETENCIAS

Corresponden al Presidente del Consejo de Estudiantes las siguientes competencias:

1. Ejercer la dirección, gobierno y gestión del Consejo de Estudiantes, con sumisión a la ley y al ordenamiento jurídico, aprobar normas de organización y funcionamiento no asignadas expresamente a otro órgano del Consejo de Estudiantes y garantizar su aplicación por los restantes órganos de gobierno y representación del Consejo de Estudiantes. Todas las normas que apruebe tendrán exclusivamente validez para el CEUCA, y no serán válidas para órganos externos a éste.

2. Representar al Consejo de Estudiantes ante los poderes públicos y toda clase de personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas y sus órganos o dependencias, sin otra limitación que las que imperativamente establezcan las Leyes.

3. Ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno, representación, participación y asesoramiento del Consejo de Estudiantes.

4. Con carácter general, convocar elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes.

5. Nombrar y destituir a los Vicepresidentes, a los Directores de Área y al Secretario mediante Resolución.

6. Dar el visto bueno y responsabilizarse de la asignación presupuestaria del Consejo de Estudiantes.

7. Adoptar medidas urgentes para la buena marcha del Consejo de estudiantes, teniendo que dar posterior cuenta a la Comisión Permanente.

8. Cualquier otra función asignada por el Pleno, la Comisión Permanente o cualquier otro órgano o disposición externa al Consejo de Estudiantes.

ARTÍCULO 33. EL CONSEJO DE DIRECCIÓN

El Presidente del Consejo de Estudiantes estará asistido por un Consejo de Dirección, que estará compuesto por el Presidente, los Vicepresidentes, y el Secretario del CEUCA.

SECCIÓN III. LOS VICEPRESIDENTES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 34. NATURALEZA Y FINES

Los Vicepresidentes del Consejo de Estudiantes son los encargados, por orden expresa del Presidente, de áreas dentro del Consejo de Estudiantes.

ARTÍCULO 35. NOMBRAMIENTO Y CESE

1. Los Vicepresidentes serán designados por el Presidente del Consejo de Estudiantes de entre los representantes de estudiantes de la Universidad.

2. Cesarán en el cargo a petición propia, por decisión del Presidente, por la pérdida de condición de representante de estudiante, o cuando concluya el mandato del Presidente que le nombró, así como en los supuestos de incapacidad o ausencia superior a cuatro meses.

3. En todo caso, se designará a un Vicepresidente que tendrá entre sus funciones la de sustituir al Presidente del CEUCA. Este se denominará Vicepresidente Primero del Consejo, y deberá ser designado de entre los miembros del Pleno del Consejo de Estudiantes. Esta competencia habrá de ser otorgada a un Vicepresidente en el plazo máximo de 10 días naturales.

SECCIÓN IV. EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 36. NOMBRAMIENTO Y CESE

1. El Secretario del Consejo será designado por el Presidente del Consejo de Estudiantes, de entre los representantes de estudiantes de la Universidad.

2. Cesará en el cargo a petición propia, por decisión del Presidente, por la pérdida de condición de miembro de representante de estudiantes, o cuando concluya el mandato del Presidente que le nombró, así como en los supuestos de incapacidad o ausencia superior a cuatro meses.

3. Será sustituido por el Vicesecretario que designe a tal efecto.

ARTÍCULO 37. COMPETENCIAS

Corresponden al Secretario del CEUCA las siguientes competencias:

1. Dar fe de los actos y acuerdos del Consejo de Estudiantes, y dirigir y supervisar sus asuntos jurídicos.

2. Apoyar a los órganos de gobierno del Consejo y velar por el cumplimiento de sus disposiciones, resoluciones, instrucciones y acuerdos, garantizando su publicidad cuando corresponda.

3. Dirigir el Registro General del Consejo, custodiar el Archivo del Consejo y el Sello del Consejo, y expedir las certificaciones que correspondan.

4. Designar al Vicesecretario, que estará encargado de áreas de la Secretaría, designado de entre los estudiantes de la Comunidad Universitaria.

5. Ordenar, desarrollar y ejecutar los procesos electorales.

6. La llevanza de un libro donde se recojan las resoluciones e instrucciones emitidas por los órganos colegiados y unipersonales.

7. Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Presidente o conferida en el presente Reglamento y en las normas dictadas para su desarrollo.

SECCIÓN V. LOS DIRECTORES DE ÁREA

ARTÍCULO 38. LOS DIRECTORES DE ÁREAS

1. Los Directores de Áreas son estudiantes de la Universidad de Cádiz a los que se les atribuyen funciones específicas dentro de áreas del Consejo de Estudiantes.

2. Los Directores de Área serán designados por el Presidente del Consejo de Estudiantes mediante una resolución. También determinará sus competencias y el órgano unipersonal de gobierno del que depende de forma directa.

3. Los Directores de Área asistirán a las sesiones de los órganos colegiados con voz, pero sin voto.

SECCIÓN VI. LOS DELEGADOS DE CAMPUS

ARTÍCULO 39. EL DELEGADO DE CAMPUS

1. El Delegado de Campus es un órgano unipersonal de representación estudiantil de los distintos campus de la Universidad de Cádiz. Se elige por y entre los Delegados de Centro, y en su caso, de sede y extensión docente, de cada Campus.

2. Son funciones del Delegado de Campus:

a) Ostentar la representación de los estudiantes del campus, canalizando la opinión e intereses de los mismos.

b) Coordinar a las delegaciones de estudiantes de los centros, y en su caso, de sedes y extensiones docentes, en la elaboración de acciones conjuntas.

c) Cualquier otra que le asignen los Estatutos o el presente Reglamento.

3. El Delegado de Campus tiene la obligación de informar al Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz sobre su gestión, a petición del propio Consejo.

TÍTULO III

RÉGIMEN ELECTORAL DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 40. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente título será de aplicación en los procesos de elección al Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz y a las Comisiones del Pleno del Consejo.

ARTÍCULO 41. TRÁMITES Y PLAZOS

1. Los trámites correspondientes a las elecciones que se lleven a cabo en el Consejo de Estudiantes seguirán, al menos, los marcados por el Reglamento Electoral General.

2. Las Bases Electorales son el documento, aprobado por el Secretario del Consejo, que desarrolla el procedimiento electoral. En todo caso incluirán los requisitos de presentación de documentos, el Calendario Electoral, la forma de voto anticipado y el desarrollo de cada uno de los trámites y plazos.

3. Corresponde al Secretario del Consejo determinar el censo, los candidatos y los candidatos electos.

ARTÍCULO 42. CONVOCATORIA

1. Con carácter general, corresponde al Presidente del Consejo de Estudiantes la convocatoria de elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes, salvo en los supuestos previstos en el presente Reglamento, y a las comisiones del Pleno atendiendo a la periodicidad y requisitos de cada comisión, reflejadas en el Reglamento de creación de las mismas.

2. En caso de incumplimiento de la obligación de convocar, el Secretario del CEUCA convocará las elecciones en el plazo de diez días, quedando en funciones aquellos miembros de las comisiones que se renuevan o los miembros de la Presidencia, a excepción del Secretario del CEUCA.

3. En caso de incumplimiento de la obligación de convocar por parte del Secretario del CEUCA, la Comisión Permanente se reunirá, a iniciativa de uno de sus miembros, en una sesión extraordinaria donde se resuelva la convocatoria de elecciones. Dado el caso, la Comisión Permanente elegirá a un responsable que llevará a cabo las funciones del Secretario del CEUCA en materia electoral.

4. En caso de que transcurra un mes desde que expira el plazo para la convocatoria a las elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes y no se hubieran convocado, el Rector de la Universidad de Cádiz podrá resolver la convocatoria de elecciones, estando encargadas de la misma la Junta Electoral General.

ARTÍCULO 43. ÓRGANOS DE RECURSO

1. Contra las resoluciones en materia electoral emitidas por el Secretario del CEUCA, se podrá interponer recurso ante el Presidente del Consejo de Estudiantes.

2. Contra las resoluciones en materia electoral emitidas por el Presidente del Consejo de Estudiantes, se podrá interponer recurso ante la Junta Electoral General de la Universidad de Cádiz, que actuará como órgano de garantías.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

SEGUNDA

En los casos no previstos por este Reglamento, se aplicará subsidiariamente el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Gobierno y Administración y los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

TERCERA

1. Podrán proponer la reforma del presente reglamento el Presidente del Consejo de Estudiantes o el 20 % de los miembros del Pleno.

2. La propuesta de reforma deberá ir acompañada de un texto articulado alternativo y de la argumentación en que se funde, dirigido al Presidente del Consejo de Estudiantes, que convocará al Pleno en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la propuesta de reforma. El proceso de reforma vendrá detallado en una Instrucción del Secretario del CEUCA.

3. La aprobación de la propuesta de reforma requerirá un quórum de constitución del Pleno de la mitad de los miembros de hecho y la aprobación por mayoría absoluta de los miembros de hecho.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Una vez aprobado este Reglamento, será Presidente del Consejo de Estudiantes el Coordinador de la Delegación de Alumnos de la Universidad de Cádiz, según último nombramiento publicado en el BOUCA.

SEGUNDA

El Presidente del Consejo de Estudiantes procederá a la convocatoria de elecciones a Presidente, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA

Queda derogado el Reglamento UCA/CG08/2010, de 8 de abril de 2010, de Régimen Interno de la Delegación Alumnos de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de abril de 2010, BOUCA número 106, así como todas las disposiciones normativas en contra del presente Reglamento

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA

El presente Reglamento entra en vigor tras su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG02/2018, de 19 de marzo, del Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas.

A propuesta del Vicerrectorado de Infraestructuras y Patrimonio, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2018, en el punto 6.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el Reglamento UCA/CG02/2018, de 19 de marzo, del Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas, en los siguientes términos:

REGLAMENTO UCA/CG02/2018, DE 19 DE MARZO, DEL SERVICIO CENTRAL DE RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS NÁUTICAS (SCRIN)

Exposición de Motivos

La Junta de Gobierno de la Universidad de Cádiz aprobó el 3 de diciembre de 1997 la creación del Servicio Centralizado de Embarcaciones de la Universidad de Cádiz. Posteriormente, el 30 de junio de 1999 se aprobó el Reglamento de dicho Servicio en el que se contemplan como finalidades del mismo la gestión de recursos en materia de embarcaciones que tenga la Universidad de Cádiz, la promoción y coordinación del deporte náutico y el facilitar del acceso del alumnado de la Universidad al uso de embarcaciones con carácter lúdico-deportivo. Posteriormente, y tras casi diecisiete años de vida del Servicio Centralizado de Embarcaciones se puso de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una transformación del mismo, ampliando sus funciones a otras infraestructuras relacionadas con la navegación y prestando servicio a titulaciones distintas de las inicialmente relacionadas con el Servicio. En este sentido, el Consejo de Gobierno de nuestra universidad aprobó el 16 de diciembre de 2014 el primer reglamento del nuevo Servicio (Reglamento UCA/CG10/2014), dando respuesta a las exigencias que la Universidad tenía en esos momentos tanto en materia de formación del alumnado de sus titulaciones como de investigación, con la creación del Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas.

Sin embargo, el cambio en la dependencia orgánica desde el Vicerrectorado competente en materia de docencia al Vicerrectorado de Infraestructuras y Patrimonio (Resolución del Rector UCA/R09REC/2015), las nuevas necesidades derivadas tanto del incremento del número de simuladores que se adscriben al Servicio, del material náutico-deportivo y de la conveniencia de promover las actividades, tanto de docencia reglada, como no reglada e investigación que hacen uso de este equipamiento y de la incorporación al Servicio del buque oceanográfico UCADIZ, hace necesaria la actualización del reglamento incluyendo la recién creada Unidad de Asistencia Científica que da soporte a los investigadores que deseen utilizar el equipamiento científico a bordo del mismo (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2017, pendiente de publicación en BOUCA). Más aún cuando la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R45REC/2016, de 14 de junio, por la que se crea provisionalmente la

Comisión de Coordinación y Seguimiento de las actividades del Buque de Investigación Oceanográfica "UCADIZ" establecía en su Disposición Transitoria la necesidad de incorporar la citada Comisión en el articulado de este Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas, tiene por objeto el cumplimiento de los fines institucionales, con especial énfasis en los relacionados con la enseñanza, el desarrollo personal de sus miembros y los de la sociedad de su entorno, así como la extensión de la cultura, el deporte y la formación en valores.

Artículo 1.- Objetivos

El Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas tiene como objetivo centralizar la gestión de todos los recursos e infraestructuras necesarias para el desarrollo de las actividades docentes, deportivas e investigadoras relacionadas con el mar.

Para ello, llevará a cabo las siguientes funciones:

• La gestión de los recursos e infraestructuras náuticas de que disponga la Universidad, tanto para el soporte de las tareas docentes como de investigación y las relacionadas con los deportes náuticos. Entre ellos, las embarcaciones, equipos, material y simuladores náuticos.

• La gestión del equipamiento científico a bordo del Buque de Investigación Oceanográfica UCADIZ a través de la Unidad de Asistencia Científica.

• La promoción del deporte náutico, el apoyo y la formulación de propuestas de organización de eventos de estas características.

Artículo 2.- Estructura

1. El Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas contará con la siguiente estructura:

a) Un Director, que será nombrado por el Rector entre profesores doctores con vinculación permanente, a propuesta de la persona responsable del vicerrectorado con competencia en Infraestructuras.

b) Un Director de Actividades Náuticas, que será nombrado por el Rector a propuesta del Director.

c) La Unidad de Asistencia Científica del Buque de Investigación Oceanográfica UCADIZ, cuyo responsable será nombrado por el Rector a propuesta del Director.

d) El personal técnico recogido en la correspondiente RPT.

e) La Comisión de Recursos e Infraestructuras Náuticas.

2. La persona que dirija el Servicio podrá proponer el nombramiento de coordinadores para las embarcaciones, simuladores u otras infraestructuras cuya gestión corresponda al servicio, de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interno del mismo.

3. El Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas dependerá orgánicamente del vicerrectorado competente en materia de Infraestructuras.

Artículo 3.- Funcionamiento

1. La gestión administrativa y económica del Servicio corresponderá al vicerrectorado con competencia en Infraestructuras.

2. La gestión de los servicios se realizará de acuerdo con el personal de administración y servicios que consta en la Relación de Puestos de Trabajo para el mantenimiento de los equipos científicos, las embarcaciones y demás infraestructuras náuticas en los términos que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 4.- Funciones del Director del Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas

Son funciones del Director del Servicio Central de Relaciones e Infraestructuras Náuticas:

a) Proponer al vicerrector con competencias en Infraestructuras la creación de nuevas Unidades y Servicios, la modificación de las existentes, así como la transferencia de recursos humanos o de equipamiento entre las mismas.

b) Proponer al vicerrector con competencias en Infraestructuras el nombramiento de coordinadores para las embarcaciones, simuladores u otras infraestructuras cuya gestión corresponda al servicio.

c) Proponer a la Comisión de Recursos e Infraestructuras Náuticas para su aprobación las tarifas anuales para la utilización de los recursos.

d) Proponer al rector el nombramiento del Responsable de la Unidad de Asistencia Científica del Buque de Investigación Oceanográfica UCADIZ.

e) Proponer al rector el nombramiento del Director de Actividades Náuticas.

f) Coordinar, junto al Responsable de la Unidad de Asistencia Científica, a los responsables científicos de las campañas oceanográficas y de recibir las peticiones motivadas de utilización del Buque de Investigación Oceanográfica UCADIZ y del resto de embarcaciones de uso general.

g) Facilitar la formación continua del personal del Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas.

h) Elaborar y remitir a la Comisión de Recursos e Infraestructuras Náuticas una memoria anual sobre las actividades realizadas. Dicha memoria deberá remitirse durante el primer trimestre del año siguiente. Deberá contener al menos un informe económico del Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas e informes de uso de cada una de las unidades y servicios.

i) Elaborar el presupuesto anual del Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas.

j) Elaborar las normas de funcionamiento del Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas.

k) Cualquier otra que le asigne el presente Reglamento o le sea delegada.

Artículo 5.- Recursos e infraestructuras

Los recursos en infraestructuras a cargo del Servicio comprenden las siguientes categorías:

1. Buques y embarcaciones de uso general.
2. Embarcaciones y recursos náutico-deportivos.
3. Embarcaciones auxiliares.
4. Simuladores.
5. Otros recursos que, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Recursos e Infraestructuras Náuticas, se adscriban al Servicio.

Los recursos actuales se detallan en el inventario que se recoge en el Anexo I del presente Reglamento. Corresponde al propio Servicio la responsabilidad de mantener dicho inventario permanentemente actualizado.

Artículo 6.- Régimen económico

El Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas contará con un presupuesto, para cuya gestión se conformará como unidad de gasto dentro del vicerrectorado con competencias en materia de Infraestructuras.

Artículo 7.- Utilización del servicio

1. La utilización de los recursos e infraestructuras náuticos por parte de los diferentes centros, departamentos, grupos de investigación e investigadores de la Universidad de Cádiz, así como de las instituciones o empresas, se hará en las condiciones y conforme al procedimiento que se regule en el Reglamento de Régimen Interno del Servicio.

2. Al inicio de cada curso académico los usuarios enviarán su programación de

necesidades mediante CAU, confeccionándose una programación inicial del servicio. En dicha programación tendrán preferencia absoluta las actividades relacionadas con la docencia en las titulaciones oficiales; una vez cubiertas éstas, las de investigación y, finalmente, las externas.

Artículo 8.- Tarifas

1. Las tarifas del Servicio serán aprobadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno. Dichas tarifas se actualizarán cada año. En caso de no producirse dicha actualización se entenderán prorrogadas las tarifas de año anterior.

2. El servicio se facturará según el tipo de embarcación (Ti), el uso de la misma (Ui), el número de horas (h) y un factor de reducción (fr).

3. En cualquier caso, el uso docente estará asegurado y sufragado mediante las dotaciones presupuestarias previstas a tal efecto.

4. Las tarifas correspondientes al ejercicio 2018 están recogidas en el anexo II.

Artículo 9.- Comisión de Recursos e Infraestructuras Náuticas

1. Como órgano de participación de la comunidad universitaria y cauce para intercambiar opiniones y propuestas de mejora, se crea la Comisión de Recursos e Infraestructuras Náuticas de la Universidad de Cádiz, que actuará además como órgano colegiado de propuesta y coordinación de aquellas actuaciones de carácter científico o técnico, así como las relacionadas con el ámbito náutico-deportivo. Esta Comisión asume las competencias de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de las actividades del Buque de Investigación Oceanográfica "UCADIZ" recogida en la resolución del rector UCA/R45REC/2016, de 14 de junio. Corresponderá a dicha Comisión la planificación de las campañas de investigación científica y de estudios de carácter técnico, la evaluación de sus costes y aquellas funciones de coordinación científica y técnica relacionadas con el UCADIZ.

2. *Composición de la Comisión.* La Comisión estará integrada por el Presidente, el Secretario y los Vocales. Corresponderá la Presidencia de la Comisión a la persona titular del vicerrectorado con competencia en materia de Infraestructuras.

La Secretaría de la Comisión recaerá en la persona titular de la dirección del Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas, que tendrá voz y voto.

Serán vocales de la Comisión los siguientes:

a) La persona titular del vicerrectorado con competencia en Investigación o persona en quien delegue.

b) La persona titular del vicerrectorado con competencia en Docencia o persona en quien delegue.

c) La persona titular del vicerrectorado con competencia en Deporte o persona en quien delegue.

d) La persona titular de la gerencia de la Universidad de Cádiz o persona en quien delegue.

e) La persona titular de la coordinación del Campus de Excelencia Internacional del Mar CEIMAR o persona en quien delegue.

f) La persona titular de la dirección del Instituto de Investigación INMAR o persona en quien delegue.

g) La persona titular de la dirección o decanato coordinador de los Centros con sede en el Centro Andaluz Superior de Estudios Marinos (CASEM), pudiendo delegar en otra de las personas titulares de dirección o decanato del CASEM.

h) La persona responsable de la Unidad de Asistencia Científica del Buque de Investigación Oceanográfica UCADIZ.

i) La persona titular de la Dirección de Actividades Náuticas.

j) Una persona representante del PAS del Servicio, a propuesta de sus miembros.

k) Una persona representante del alumnado de los centros usuarios del Servicio, a propuesta del Consejo de Estudiantes.

A los efectos de celebración de sesiones, para que la Comisión se considere válidamente constituida, se requerirá la presencia de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría de la misma o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

3. *Funciones de la Comisión*. Son funciones de la Comisión:

a) Realizar propuestas sobre las líneas de actuación del Servicio.

b) La planificación de las campañas anuales de las embarcaciones de carácter científico y técnico, incluyendo la asignación de tiempos correspondiente a los proyectos de investigación.

c) La planificación de las actividades náutico-deportivas.

d) El análisis de las necesidades de equipamientos científicos, dotaciones técnicas, personal de apoyo a la investigación y demás recursos y medios que se requieran para la realización de campañas.

e) El seguimiento y evaluación periódicos de tales actuaciones.

f) La evaluación de los costes de las campañas de las embarcaciones, a iniciativa de los organismos gestores, sobre el que se informará a los organismos que financian los proyectos de investigación.

g) La elaboración y aprobación de un informe anual sobre el grado de ejecución de

las actividades objeto de coordinación.

h) La realización de aquellas otras funciones necesarias para una adecuada coordinación de las actividades encomendadas al Servicio.

i) Indicar las necesidades de infraestructura náuticas, así como las posibles mejoras en las ya existentes.

j) Ratificar la propuesta del Director referente a las tarifas por el uso de las infraestructuras y recursos dependientes del servicio, para ser elevada a Consejo de Gobierno.

k) Ser informada de las instrucciones de uso de las infraestructuras y recursos adscritos al Servicio.

l) Ser informada del presupuesto del Servicio.

m) Aprobar la Memoria anual del Servicio.

n) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno

4. *Régimen de funcionamiento de la Comisión.* El funcionamiento de la Comisión se adaptará a lo siguiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno:

a) La Comisión se reunirá, al menos, dos veces al año.

b) Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria a iniciativa de su Presidente o a petición de, al menos, la mitad de sus miembros.

c) A las sesiones de la Comisión podrán incorporarse, a propuesta del Presidente o de la propia Comisión, los titulares de otros órganos o unidades administrativas de la Universidad de Cádiz o de otros organismos públicos, así como expertos en las materias que vayan a ser objeto de estudio en las sesiones.

d) Los Grupos de Trabajo se reunirán con la periodicidad que determine su Coordinador.

e) La Comisión y los Grupos de Trabajo se regirán por lo dispuesto en materia de órganos colegiados en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

5. *Apoyo y asistencia técnica a la Comisión.* La Comisión, para la adopción de acuerdos, podrá contar con los informes técnicos que estime pertinentes y la asistencia técnica del personal del Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas y del Instituto Universitario de Investigación Marina.

Igualmente, y en su ámbito de competencias, este personal ejecutará los acuerdos adoptados por la Comisión

Artículo 10.- Memoria anual

La persona que dirija el Servicio elaborará una memoria anual de actividades, en la que se incluirá el Plan de objetivos del Servicio, de la que se dará conocimiento al Consejo de Gobierno y al Claustro, y que quedará depositada en la Secretaría General a disposición de los miembros de la Comunidad universitaria que deseen consultarla.

Disposición adicional

En aplicación de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia en este Reglamento a personas, colectivos o cargos académicos figura en género masculino como género gramatical no marcado, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento UCA/CG10/2014, de 16 de diciembre, del Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas (SCRIN) y la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R45REC/2016, de 14 de junio, por la que se crea provisionalmente la Comisión de Coordinación y Seguimiento de las actividades del Buque de Investigación Oceanográfica "UCADIZ".

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

UCA Universidad de Cádiz

ANEXO I

RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS NÁUTICAS

1) BUQUES Y EMBARCACIONES DE USO GENERAL

Tipo A. Buque oceanográfico UCADIZ

Ubicación: Base Naval de Puntales. Cádiz

Tipo B. Motovelero TARTESSOS.

Ubicación: Puerto América. Cádiz.

2) EMBARCACIONES Y RECURSOS NÁUTICO-DEPORTIVOS

Tipo C. Embarcaciones raquero y vela ligera

- Embarcaciones vela ligera de iniciación
- Embarcaciones vela ligera de competición

Ubicación: Club Náutico Elcano

Descripción	Cantidad
Barco Topper Omega	4
Barco Catamarán 14C	5
Barco Catamarán 14CX	1
Barco Catamarán Topper 16C	5
Barco Catamarán Topper 16CX	1
Barco Topper Vibe	8
Barco Topper Topaz Uno Race Plus	8

Raqueros	4
Barco Láser completos	6
Barco Snipe completos	8

Tipo D. Otras

Ubicación: Club Náutico Elcano y Escuela Náutica Cortadura. Cádiz

- Windsurf
- Kitesurf
- Paddlesurf
- Surf
- Carrovelas
- Kayak

<u>Windsurf:</u>

Tabla B3 Windsurf Lances 225L 290cmX90cm	5
Tablas iniciación starboard L	16
Tablas perfección starboard GO 141	2
Tablas perfección starboard GO 151	3
Tablas perfección starboard GO 161	3
Total Tablas Windsurf	**29**
Velas Windsurf, Gaastra aparejo freetime 2.5	5
Velas Windsurf, Gaastra aparejo freetime 3.0	10
Velas Windsurf, Gaastra aparejo freetime 3.5	10
Velas Windsurf, Gaastra aparejo freetime 4.0	5
Velas Windsurf, Gaastra aparejo freetime 4.5	10

Velas Windsurf, Gaastra aparejo freetime 5.0	5
Velas Windsurf, Gaastra aparejo freetime 5.5	5
Velas Windsurf, Gaastra aparejo freetime 6.0	5
Vela B3 Trainer Sails 3,5 m2	1
Vela B3 Trainer Sails 4,0 m2	2
Vela B3 Trainer Sails 4,5 m2	1
Vela B3 Trainer Sails 5,0 m2	1
Total Velas Windsurf	**60**
Kitesurf:	
Cometa Airush 2014 DNA 4 Kite only	3
Cometa Airush 2014 DNA 8 Kite only	2
Cometa Airush 2014 DNA 10 Kite only	5
Cometa Cabrinha Radar 12m+barra	3
Cometa Best Roca 12m+barra	4
Cometa Kahoona 10,5	1
Total Cometas:	**18**
Parapente Ozone 3,5	6
Parapente Best 2,5	2
Total Parapentes:	**8**
Tabla Cometa Iirush 2014 VOX 140	4
Tabla Cometa Iirush 2014 VOX 135	1
Tabla Cometa Iirush 2014 VOX 138	2
Tabla Cometa Cabrinha 2014 140	1

Total Tablas Kitesurf:	**8**
Paddlesurf iniciación:	
Tablas Paddle surf. Red 9´8"	5
Tablas Paddle surf Red Ride school 10´6"	10
Tablas Paddle surf Red Ride school 10´8"	10
Tablas Paddle surf XL Ride 17x60	2
Total Tablas Paddlesurf iniciación	**27**
Paddlesurf perfeccionamiento:	
Stardboard pine tec	6
Stardboard pine tec CARBON	2
Bic Sup 10,4 Dura tec original	10
Total Tablas Paddlesurf perfeccionamiento	**18**
Surf:	
Tabla Surf 7'6" Mini Nose Rider 2015	3
Tabla Surf 7'9" Natural Surf	2
Tabla Surf 8'4" Magnum	2
Tabla Surf 9'4" Mini Nose Rider 2015	2
Tabla surf soft victory	6
Total Tablas Surf:	**15**

Carrovelas:

Carros vela completos	7

Kayak:

Kayaks individuales	15
Kayaks duo	15

3) EMBARCACIONES AUXILIARES Y REMOLQUES

Ubicación: Club Náutico Elcano

TIPO E

Zodiac Mercury 25cv	3
Zodiac Mercury 80cv	1
Quad	
Remolque cerrado	1
Remolque para piraguas 1 eje	1
Construcción portátil sobre ruedas para tablas	5
Perchero chalecos galvanizado	2
Carro para raquero	1
Carro para zodiac	1

4) SIMULADORES

Ubicación: Sótano, Pala B del CASEM.

4.1 Simulador de Cámara de Máquinas.

Fabricante: Kongsberg Maritime AS.

Compuesto por:

Simulador K-Sim Engine Full Mission:

- 1 Sala de Instructor.

- 1 Sala de Control de Máquinas.

- 1 Sala de Cámara de Máquinas.

- Cámara de Máquinas Simulada: K-Sim Engine ERS MAN B&W, 5L 90 MC VLCC L11-V (MC90-V).

Sala anexa al Simulador principal que dispone de:

- 1 Estación de Instructor de tipo escritorio.

- 1 Estación de tipo escritorio conectada a una Pantalla Táctil.

- 8 Estaciones de Alumnos de tipo escritorio.

- 2 modelos de Cámaras de Máquinas Simuladas:

    K-Sim Engine ERS MAN B&W, 5L 90 MC VLCC L11-V (MC90-V).

    K-Sim Engine Steam Propulsion Dual Fuel SP11LNG (SP11).

Los Instructores disponen de un sistema de control y evaluación, basado en inteligencia artificial, que posibilita evaluar el rendimiento de los alumnos. Dicho sistema permite crear ejercicios, controlar la simulación, activar fallos o desgastes, cambiar condiciones externas, utilizar mensajes de ayuda a los estudiantes de tipo E-Coash, proporcionar ayuda en linea, etc.

4.2 Simulador de Navegación.

Fabricante: Kongsberg Maritime AS.
Situación: Sótano, Nucleo Central del CASEM.

Compuesto por:

Simulador Polaris:

Descripción del Sistema:

El simulador de navegación Polaris es un sistema funcional completo que incluye:

- Hardware y Software para **1 Estación de instructor** – Instructor1
- HW y SW para **1 Estación de Puente tipo Part Task** (OwnShip) Puente – A.
- HW y SW para **5 Estaciones de alumno** (OwnShip) Puentes – B, C, D, E y F
- HW y SW para 6 **Estaciones Multifunción ECDIS-Radar/ARPA** A, B, C, D, E y F
- Software del sistema
- Software de asistencia remota NetOp Host
- **15 Modelos** hidrodinámicos para **OwnShip**
- **30 Modelos** hidrodinámicos para buques programados por el instructor **Target**
- **7 Áreas de ejercicio** y **Cartografía tipo "Official ENCs"** para instalar en las Estaciones ECDIS y cubrir las áreas de ejercicio seleccionadas.
- **Cartografía Mundial** tipo **C-MAP Professional+** para todas las estaciones ECDIS.
- **3 Carátulas** distintas de **Radar/ARPA** para las Estaciones de alumno
- Documentación.

CERTIFICADOS

El simulador Polaris está certificado y aprobado por las siguientes organizaciones:

- Estándar de certificación 2.14 para sistemas simuladores marítimos Det Norske Veritas (DNV) de Enero de 2011 – Clases A, B y C.
- Maritime and Coastguard Agency (MCA), UK
- USCG (United States Coast Guard) Approved Courses, USA
- The Russian Federal State Unitary Enterprise, Morsvyazsputnik (MARSAT), Russia
- The Norwegian Maritime Directorate, Norway

Posibilidades de formación

El simulador de puente Polaris puede ser utilizado en las siguientes áreas de formación:

- Formación en navegación
- Formación en maniobra
- Formación en emergencias

- Formación operativa

Formación en navegación

Se puede utilizar el simulador para llevar a cabo diferentes tipos de formación en navegación tales como, pero sin limitarse a, los siguientes:

- Navegación en aguas abiertas
- Navegación en aguas someras
- Navegación en vías de navegación restringidas y canales de navegación
- Navegación costera
- Navegación en situaciones de alta densidad de tráfico
- Aproximación a puerto
- Aproximación a posición de amarre
- Aproximación a plataformas o boyas
- Amarre
- Abarloamiento
- Planear y ejecutar rutas
- Regulaciones anti colisión
- Operaciones Radar/ARPA
- Operaciones Radar en condiciones de navegación ciega
- Sistemas de navegación electrónica
- Uso del ECDIS junto con el Radar y otras ayudas a la navegación
- Búsqueda y rescate
- Patrulla y vigilancia
- Navegación en formación
- Gestión de equipos en el puente
- Gestión de recursos en el puente
- Procedimientos de guardia

Formación en maniobra

Se puede utilizar el simulador para llevar a cabo diferentes tipos de formación en navegación tales como, pero sin limitarse a, los siguientes:

- Abarloamiento y desabarloamiento
- Amarre y desamarre

- Maniobra libre
- Maniobra utilizando anclas
- Maniobra utilizando hélices transversales
- Maniobra utilizando remolcadores
- Maniobra con líneas de amarre fijas
- Maniobra con líneas de amarre fijas en boyas o plataformas

Formación en emergencias

Se puede utilizar el simulador para llevar a cabo diferentes tipos de formación en emergencias tales como, pero sin limitarse a, los siguientes:

- Búsqueda y rescate
- Varios fallos y averías de máquina incluyendo reducción de velocidad y apagado
- Fallo/avería de timón
- Fallo/avería de la maquinaría de gobierno
- Fallo/avería o error de Gyro
- Fallo/avería de Radar
- Fallo/avería de ayudas a la navegación
- Hombre al agua

Formación operativa

Se puede utilizar el simulador para llevar a cabo diferentes tipos de formación operativa tales como, pero sin limitarse a, los siguientes:

- Operadores (Radar, timonel, etc.)
- Formación de equipos incluyendo entrenamiento táctico
- Sistema de Puente de operador único
- Comunicaciones
- Procedimientos de emergencia
- Procedimientos de reporte
- Procedimientos de ploteo
- Procedimientos de seguimiento y mantenimiento de posición

4.3 Software adicional que permite generar nuevos escenarios.

Se dispone del paquete de software Creator de Presagis junto con los plug-ins específicos de Kongsberg para permitir la creación de áreas de ejercicio adiconales para ser empleadas en el simulador.

Además se dispone de la aplicación K-DAG de Kongsberg que permite la generación automática de áreas de ejercicio básicas a partir de cartografía en formato abierto. Los escenarios generados por K-DAG se pueden editar posteriormente con Creator para conseguir un área de ejercicio completa y detallada.

El software K-DAG es una revolución en el sector debido al ahorro de tiempo que supone a la hora de crear ejercicios, y Kongsberg Maritime es actualmente el único proveedor del mercado que puede ofrece este tipo de solución.

4.4 Software adicional que permite generar nuevos modelos de buque.

Se dispone del paquete de software HDMT (HidroDynamic Modelling Tools) de Kongsberg que permite crear modelos de buque adicionales para ser utilizados como Ownship y como Target en el simulador.

ANEXO II

Tarifas

Conforme al procedimiento aprobado en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 se junio de 2015, por el que se revisa del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2014 por el que se aprueba el "Reglamento de los Servicios Periféricos de Investigación", y se procede a su sustitución por el Protocolo de los Servicios Periféricos de la Universidad de Cádiz (BOUCA190 de 3 de Julio de 2015) se presenta a continuación las tasas del siguiente servicio:

- Tasas del Servicio de Infraestructuras y Recursos Náuticos.

Todas las tarifas del Servicio serán aprobadas por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno. Dichas tarifas se actualizarán cada año. En caso de no producirse dicha actualización se entenderán prorrogadas las tarifas del año anterior.

1) BUQUES Y EMBARCACIONES DE USO GENERAL Y EMBARCACIONES AUXILIARES

El servicio se facturará según el tipo de embarcación (Ti), el uso de la misma (Ui), y un factor de reducción en función al tiempo de uso(fr).

Facturación=Ti *Ui*fr

Tipo de embarcación	Uso del servicio	Factores de reducción
TA Buque O UCADIZ	U1 Uso docente (prácticas de asignaturas de grado)	fr1 Uso media jornada
TA Motovelero TARTESSOS.	U2 Uso docente (prácticas de Master, doctorado y otros usos docentes)	fr2 Uso un día

TD Neumáticas	U3 Investigación (asociado a un proyecto)	fr3 Uso más de un día
	U4 Uso social en el marco de la UCA (reuniones de congresos…)	fr4 Uso más de una semana
	U5 Uso exterior conforme a Convenio con organismo público	fr5 Uso más de un mes
	U6 Uso externo conforme a Convenio con empresa privada	
	U7 Uso externo de instituciones o empresas sin convenio	

OBSERVACIONES: En estas tarifas no están incluidos los gastos de combustible, los gastos de personal y, en su caso, las dietas que se pudieran generar para la tripulación, ni el traslado por tierra de las embarcaciones menores.

GASTOS DE PERSONAL 2018

130 Euros/persona día. Sale de sumar el sueldo bruto más gastos sociales universidad (seguridad social). En su caso Dietas: Alojamiento 64,31 Euros; Manutención 46,88 Euros (En vigor UCA)

GASTOS DE MANUTENCION

Se estima 8 Euros persona/día

ESTIMACIÓN GASTO DE COMBUSTIBLE 2018

Precio combustible: 0,65 Euros/litro (sin IVA). Precio compra

A: navegando a toda máquina con ambos diésel generadores en marcha 78 euros/hora sin IVA.

B: navegando a media máquina con ambos diésel generadores en marcha 58 euros/hora sin IVA.

C: navegando a media máquina con el diésel generador 2 en marcha 32,5 euros/hora sin IVA.

D: fondeado (mmpp parado) con el diésel generador 2 en marcha 20 euros/hora sin IVA.

COSTE DE USO DEL EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO EN EL Buque de Investigación Oceanográfica UCADIZ

TIPO A: equipamiento propio del buque. 300 € diarios. Incluye asistencia técnica a bordo.

TIPO B: equipamiento del INMAR. Coste según tarifas publicadas en catálogo de servicios periféricos de investigación de la UCA.

c/ Ancha, 16
11001 Cádiz
956015032
secretaria.general@uca.es

BUQUE UCADIZ

FACTORES DE REDUCCION	USO DEL SERVICIO U1 Corrector 0	VALORES SEGÚN OPCION	USO DEL SERVICIO U2 Corrector 0	VALORES SEGÚN OPCION	USO DEL SERVICIO U3 Corrector 0,5	VALORES SEGÚN OPCION	USO DEL SERVICIO U4 Corrector 0,6		USO DEL SERVICIO U5 Corrector 0,7	VALORES SEGÚN OPCION	USO DEL SERVICIO U6 Corrector 0,8	VALORES SEGÚN OPCION	USO DEL SERVICIO U7 Corrector 1	VALORES SEGÚN OPCION	NO ESTA INCLUIDO EL COMBUSTIBLE CONSUMIDO
FR1	0,5	0 €	0,5	0 €	0,5	450 €	0,5	540 €	0,5	630 €	0,5	720 €	0,5	900 €	Valor
FR2	1	0 €	1	0 €	1	900 €	1	1.080 €	1	1.260 €	1	1.440	1	1.800 €	Valor día
FR3	0,8	0 €	0,8	0 €	0,8	720 €	0,8	864 €	0,8	1.008 €	0,8	1.152 €	0,8	1.440 €	Valor día
FR4	0,6	0 €	0,6	0 €	0,6	540 €	0,6	648 €	0,6	756 €	0,6	864 €	0,6	1.080 €	Valor día
FR5	0,4	0 €	0,4	0 €	0,4	360 €	0,4	432 €	0,4	504 €	0,4	576 €	0,4	720 €	Valor día

Gasto de combustible no incluido. Para pernoctación fuera del puerto base hay que añadir: gastos de atraque y dietas de la tripulación. No incluida manutención personal científico.

c/ Ancha, 16
11001 Cádiz
956015032
secretaria.general@uca.es

BUQUE TARTESSOS

FACTORES DE REDUCCION	USO DEL SERVICIO U1 Corrector 0	VALORES SEGÚN OPCION	USO DEL SERVICIO U2 Corrector 0	VALORES SEGÚN OPCION	USO DEL SERVICIO U3 Corrector 0,5	VALORES SEGÚN OPCION	USO DEL SERVICIO U4 Corrector 0,6		USO DEL SERVICIO U5 Corrector 0,7	VALORES SEGÚN OPCION	USO DEL SERVICIO U6 Corrector 0,8	VALORES SEGÚN OPCION	USO DEL SERVICIO U7 Corrector 1	VALORES SEGÚN OPCION	NO ESTA INCLUIDO EL COMBUSTIBLE CONSUMIDO
FR1	0,5	0 €	0,5	0 €	0,5	225 €	0,5	270 €	0,5	315 €	0,5	360 €	0,5	450 €	Valor
FR2	1	0 €	1	0 €	1	450 €	1	540 €	1	630 €	1	720	1	900 €	Valor día
FR3	0,8	0 €	0,8	0 €	0,8	360 €	0,8	432 €	0,8	504 €	0,8	576 €	0,8	720 €	Valor por día
FR4	0,6	0 €	0,6	0 €	0,6	270 €	0,6	324 €	0,6	378 €	0,6	432 €	0,6	540 €	Valor por día
FR5	0,4	0 €	0,4	0 €	0,4	180 €	0,4	216 €	0,4	252 €	0,4	288 €	0,4	360 €	Valor por día

Gasto de combustible no incluido. 8 personas máximo + tripulación. Para pernoctación fuera del puerto base hay que añadir: gastos de atraque y dietas de la tripulación.

c/ Ancha, 16
11001 Cádiz
956015032
secretaria.general@uca.es

EMBARCACIONES AUXILIARES (NEUMÁTICAS)

c/ Ancha, 16
11001 Cádiz
956015032
secretaria.general@uca.es

	USO DEL SERVICIO	VALORES SEGÚN	USO DEL SERVICIO	VALORES SEGÚN	USO DEL SERVICIO	VALORES SEGÚN	USO DEL SERVICIO		USO DEL SERVICIO	VALORES SEGÚN	USO DEL SERVICIO	VALORES SEGÚN	USO DEL SERVICIO	VALORES SEGÚN	NO ESTA
FACTORES DE REDUCCION	U1 Corrector 0	OPCION	U2 Corrector 0	OPCION	U3 Corrector 0,5	OPCION	U4 Corrector 0,6		U5 Corrector 0,7	OPCION	U6 Corrector 0,8	OPCION	U7 Corrector 1	OPCION	INCLUIDO EL COMBUSTIBLE CONSUMIDO
FR1	0,5	0 €	0,5	0 €	0,5	75 €	0,5	90 €	0,5	105 €	0,5	120 €	0,5	150 €	Valor
FR2	1	0 €	1	0 €	1	150 €	1	180 €	1	210 €	1	240	1	300 €	Valor día
FR3	0,8	0 €	0,8	0 €	0,8	120 €	0,8	144 €	0,8	168 €	0,8	192 €	0,8	240 €	Valor por día
FR4	0,6	0 €	0,6	0 €	0,6	90 €	0,6	108 €	0,6	126 €	0,6	144 €	0,6	180 €	Valor por día
FR5	0,4	0 €	0,4	0 €	0,4	60 €	0,4	72 €	0,4	84 €	0,4	96 €	0,4	120 €	Valor por día

Vehículo: 0.73 € por kilómetro recorrido.

Gasto de combustible no incluido. Traslado por tierra no incluido. 8 personas máximo + tripulación. Para jornadas de más de 8 horas hay que añadir dietas de la tripulación.

c/ Ancha, 16
11001 Cádiz
956015032
secretaria.general@uca.es

2) EMBARCACIONES Y RECURSOS NÁUTICO-DEPORTIVOS

Se presentan los precios para el desarrollo de Actividades Náutico-Deportivas de la Universidad de Cádiz y que serán actualizados cada año. En caso de no producirse dicha actualización se entenderá prorrogadas las tarifas del año anterior.

Se facturará según el tipo de embarcación (Ti), por el uso del servicio (Ui) y por la actividad a desarrollar (Ai). (Tabla 1)

TIPO EMBARCACIÓN	USO DEL SERVICIO	ACTIVIDADES
T1. Vela ligera	U1. Docente para asignaturas grado	A.1 Cursos
T2. Windsurf	U2. Docente para master y otros	A.2 Alquiler
T3. Piragüa	U3. Comunidad Universitaria PAS/PDI/Alumnos/Becarios/Jubilados	A.3 Jornadas
T4. Paddlesurf	U4. Egresados	A.4 Semana azul
T5. Surf	U5. Uso social en el marco de la UCA. (Congresos, jornadas…)	A.5 Bonos mes
T6. Kitesurf	U6. Externo. Gestión del Ayuntamiento de Cádiz	A.6 Bono alquileres (10 usos)
T7. Carrovela		

Tabla 1. Propuestas según tipo embarcación, uso y actividades a desarrollar

La Universidad de Cádiz en su propuesta de actividades según los destinatarios propone para el curso 2017/2018 y siguientes los precios que a continuación se detallan diferenciando lugar donde se llevarán a cabo; Club Náutico Elcano (Tablas 2, 3, 4, 5) y Escuela Náutica Playa de Cortadura (Tablas 6 y 7).

VELA LIGERA	DOCENTE Grado Posgrado	PAS/PDI ALUMNOS	EGRESADOS	SOCIAL UCA (congresos, Jornadas)	EXTERNOS CONVENIOS UCA
Omega, Vibe, Topaz, **Cat 14, Cat 16**					

c/ Ancha, 16
11001 Cádiz
956015032
secretaria.general@uca.es

A1. Curso (10h)	-	20€/p	26 €/p	-	Ayto.***
A.2. Alquiler Omega(2h)	-	10€/e 2-3-4p	15€/e	-	Ayto.***
A.2 Alquiler Vibe(2h)	-	10€/e/2p	15€/e	-	Ayto.***
A.2 Alquiler Topaz (2h)	-	10€/e/2p 5€/p	15€/e	-	Ayto.***
A.2 Alquiler Cat 14 y Cat 16	-	10€/e/2p	15€/e	-	Ayto.***
A.3 Jornada(4h)	-	10€/p	15€	12€/p**	Ayto.***
A.4 Semana Azul(25h)*	-	35€/p	40€	-	Ayto.***
A.5 Bono mes	-	22€/p	-	-	Ayto.***
A.6 Bono alquileres (10 usos)		35€/p	40€/p		Ayto.***

Tabla 2. Precios embarcaciones vela ligera. p=persona, e=embarcación. *Combinación de actividades náuticas. **Grupo mínimo 8 personas. *** Precios y gestión Ayuntamiento de Cádiz. Lugar: Club Náutico Elcano

WINDSURF	DOCENTE GRADO POSGRADO	PAS/PDI/ALUMNOS	EGRESADOS	SOCIAL UCA (congresos, jornadas)	EXTERNOS CONVENOS UCA
A.1 Curso (10h)	-	25€/p	30 €/p	-	Ayto.***
A.2 Alquiler(2h)	-	5€/p	7€/p	-	Ayto.***
A.3 Jornada(4h)	-	10€/p	15€/p	12€/p**	Ayto.***
A.4 Semana Azul(25h)*	-	35€/p	40€/p	-	Ayto.***
A.5 Bono mes	-	22€/p	-	-	Ayto.***
A.6 Bono alquileres (10 usos)	-	35€/p	40€/p	-	Ayto.***

Tabla 3. Precios Windsurf. p=persona. *Combinación de actividades náuticas. **Grupo mínimo 8 personas.

*** Precios y gestión Ayuntamiento de Cádiz .Lugar: Club Náutico Elcano

c/ Ancha, 16
11001 Cádiz
956015032
secretaria.general@uca.es

KAYAK	DOCENTE GRADO POSGRADO	PAS/PDI/ALUMNOS	EGRESADOS	SOCIAL UCA (congresos, jornadas)	EXTERNOS CONVENIO UCA
A.1 Curso (3h)	-	10€/p	15 €/p	-	Ayto.***
A.2 Alquiler(2h)	-	3€/e	7€/e	-	Ayto.***
A.3 Jornada(4h)	-	10€/e	12€/e	12€/p**	Ayto.***
A.5 Bono mes	-	22€/p	-	-	Ayto.***
A.6 Bono alquileres (10 usos)	-	35€/p	40€/p	-	Ayto.***

Tabla 4. Precios Kayak. p=persona, e=embarcación. **Grupo mínimo 8 personas. *** Precios y gestión Ayuntamiento de Cádiz. Lugar: Club Náutico Elcano.

PADDLESURF	DOCENTE GRADO POSGRADO	PAS/PDI/ALUMNOS	EGRESADOS	SOCIAL UCA (congresos, jornadas)	EXTERNOS CONVENIO UCA
A.1 Curso (10h)	-	15€/p	20 €/p	-	Ayto.***
A.2 Alquiler(2h)	-	5€/p	7€/p	-	Ayto.***
A.3 Jornada(4h)	-	10€/p	12€/p	12€/p**	Ayto.***
A.5 Bono mes	-	22€/p	-	-	Ayto.***
A.6 Bono alquileres (10 usos)	-	35€/p	40€/p	-	Ayto.***

Tabla 5. Precios Paddlesurf. p=persona. **Grupo mínimo 8 personas. *** Precios y gestión Ayuntamiento de Cádiz. Lugar: Club Náutico Elcano

En las tablas 6 y 7 se especifican precios de actividades de paddlesurf, surf y kitesurf a realizar en la Escuela Náutica Playa de Cortadura.

PADDLESURF SURF	DOCENTE GRADO POSGRADO	PAS/PDI/ALUMNOS	EGRESADOS	SOCIAL UCA (congresos, jornadas)	EXTERNOS CONVENIO UCA

c/ Ancha, 16
11001 Cádiz
956015032
secretaria.general@uca.es

A.1 Curso (10h)	-	15€/p	20 €/p	-	Ayto.***
A.2 Alquiler(2h)	-	5€/p	7€/p	-	Ayto.***
A.3 Jornada(4h)	-	12€/p	15€/p	12€/p**	Ayto.***
A.5 Bono mes	-	22€/p	-	-	Ayto.***
A.6 Bono alquileres (10 usos)	-	35€/p	40€/p	-	Ayto.***

Tabla 6. Precios Paddlesurf Olas. p=persona. **Grupo mínimo 8 personas. *** Precios y gestión Ayuntamiento de Cádiz. Lugar: Escuela Náutica Playa de Cortadura.

KITESURF	DOCENTE GRADO POSGRADO	PAS/PDI/ALUMNOS	EGRESADOS	SOCIAL UCA (congresos)	EXTERNOS
A.1 Curso (10h) 3 días	-	60€/p	70 €/p	-	Ayto.***
A.1 Curso (3h) 1 día	-	25€/p	30€/p	-	Ayto.***

Tabla 7. Precios Kitesurf. p=persona. *** Precios y gestión Ayuntamiento de Cádiz. Lugar: Escuela Náutica Playa de Cortadura.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG03/2018, de 19 de marzo, por el que se crea y se establece el régimen de funcionamiento de la Unidad de Asistencia Científica del Buque de investigación oceanográfica UCADIZ en el Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Infraestructuras y Patrimonio, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2018, en el punto 7.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el Reglamento UCA/CG03/2018, de 19 de marzo, por el que se crea y se establece el régimen de funcionamiento de la Unidad de Asistencia Científica del Buque de investigación oceanográfica UCADIZ en el Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

REGLAMENTO UCA/CG03/2018, DE 19 DE MARZO, POR EL QUE SE CREA Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA CIENTÍFICA DEL BUQUE DE INVESTIGACIÓN OCEANOGRÁFICA UCADIZ EN EL SERVICIO CENTRAL DE RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS NÁUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Índice

PREÁMBULO....2

Artículo 1.- Creación de la Unidad de Asistencia Científica del Buque Oceanográfico UCADIZ....3

Artículo 2.- Funciones....3

Artículo 3.- Responsable Científico de la Unidad de Asistencia Científica del Buque Oceanográfico UCADIZ....3

Artículo 4.- Personal Técnico la Unidad de Asistencia Científica del Buque Oceanográfico UCADIZ....4

Artículo 5.- Usuarios....5

Artículo 6.- Política de uso....6

Artículo 7.- Tarifas....6

Disposición adicional....6

ANEXO 1. LISTADO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO DISPONIBLE....7

PREÁMBULO

En junio de 2016 gracias a un proyecto conseguido en la convocatoria de Infraestructuras Científico-Técnicas y equipamiento del MINECO del año 2013 con cofinanciación del Campus de Excelencia Internacional del Mar (CEI-MAR), se materializó la transformación del buque UCADIZ en buque oceanográfico. Se trata de un buque de porte pequeño-mediano, con un ámbito de actuación regional/nacional desde la costa hasta el talud continental.

Este buque, dotado de equipamiento científico que le permite gran flexibilidad y capacidad de abordar distintos tipos de estudios en diferentes dominios (costa/plataforma/talud), constituye una infraestructura científica de primer nivel y de uso interdisciplinar que da respuesta a las necesidades de los profesores e investigadores que integran el CEI·MAR y que, desde el primer momento, proyecta todas sus potencialidades sobre el conjunto de nuestro sistema universitario andaluz.

De acuerdo al claro uso científico que se espera de esta infraestructura y a la complejidad del manejo y mantenimiento del equipamiento científico asociado, es necesario llevar a cabo dentro de Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas la creación de la Unidad de Asistencia Científica del Buque Oceanográfico UCADIZ que permita:

- Evaluar las necesidades de equipamiento científico que demanden los usuarios solicitantes del uso del buque.
- Asesorar a los usuarios sobre las prestaciones del equipamiento científico disponible y en el diseño y planificación de las campañas oceanográficas a realizar.
- Asistir a los usuarios en el uso de equipamiento científico disponible durante las campañas oceanográficas.
- Mantener en condiciones adecuadas de uso el equipamiento científico, programando y realizando las calibraciones y mantenimientos de equipos que sea preciso.
- Evaluar y planificar la adquisición del nuevo equipamiento científico que se estime necesario.

La puesta en marcha de un Servicio de estas características lleva consigo el nombramiento de un Responsable Científico y la asignación de personal técnico adecuado para la supervisión y gestión de las acciones indicadas.

Artículo 1.- Creación de la Unidad de Asistencia Científica del Buque Oceanográfico UCADIZ.

1. Se crea la Unidad de Asistencia Científica del Buque Oceanográfico UCADIZ con la dotación de equipamiento inicial recogida en el Anexo I.

2. Este Servicio dependerá orgánica y funcionalmente de Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas de la Universidad de Cádiz.

Artículo 2.- Funciones.

La Unidad Asistencia Científica del Buque Oceanográfico UCADIZ prestará los siguientes servicios:

• Asesoramiento científico-técnico sobre las prestaciones del equipamiento científico del UCADIZ a los diferentes usuarios.

• Proporcionar asistencia en el diseño y planificación de las campañas oceanográficas que se realizarán a bordo del UCADIZ.

• Asistencia a los usuarios en el uso de equipamiento científico disponible durante las campañas oceanográficas.

Artículo 3.- Responsable Científico de la Unidad de Asistencia Científica del Buque Oceanográfico UCADIZ

1. La Unidad de Asistencia Científica del Buque Oceanográfico UCADIZ dispondrá de un Responsable Científico que será un experto en el área elegido entre el personal de la Universidad de Cádiz con vinculación permanente y adscrito a las áreas de conocimiento que llevan a cabo su labor investigadora en este Servicio.

2. El Responsable científico será nombrado por el Rector a propuesta del Vicerrector de Infraestructuras y Patrimonio oído el Director del Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas.

3. Serán funciones del Responsable científico las siguientes:

a) Definir el ámbito científico de actuación del Servicio.
b) Prestar Asesoría científica a usuarios.
c) Proponer programas de actuación y presupuesto.
d) Supervisar las facturas y cargos emitidos desde la Unidad y aquellos procedentes de proveedores.
e) Regular la prestación de servicios.
f) Aprobar los protocolos y normas de uso del equipamiento disponible en el Servicio teniendo en cuenta que éstas cumplan con las normas de seguridad adecuadas.
g) Proponer la revisión de tarifas.

h) Indicar las prioridades en la adquisición de equipos, así como realizar todas aquellas actividades relacionadas con la petición de nuevo equipamiento en convocatorias competitivas de infraestructura científica.
i) Promover la formación de los técnicos.
j) Evaluar periódicamente el funcionamiento del Servicio y llevar a cabo las adecuaciones necesarias para una mejor operatividad del mismo.
k) Vigilar que todos aquellos bienes y/o infraestructura adquiridos para el Servicio estén disponibles.
l) Gestionar las labores de mantenimiento y calibración de equipos, que en muchos casos incluyen envíos a fábrica o financiación de visitas de técnicos de las casas correspondientes.
m) Resolver las situaciones no previstas.
n) Cualquier otra prevista en la normativa de aplicación en coordinación con el Director del Servicio Central de Recursos e Infraestructuras Náuticas (SCRIN).

Artículo 4.- Personal Técnico la Unidad de Asistencia Científica del Buque Oceanográfico UCADIZ

1. Serán funciones del personal técnico asignado al Servicio las siguientes:

a) Prestar asesoría técnica a los usuarios.
b) Gestionar y mantener informados a los usuarios de los trabajos pendientes de realizar.
c) Realizar un histórico de todos los trabajos ya realizados.
d) Insertar y actualizar solicitudes de trabajo, así como revisar que la contratación del servicio se ha realizado a través del CAU correspondiente.
e) Atender los servicios requeridos por los usuarios a través del CAU correspondiente.
f) Verificar el buen funcionamiento de los equipos del Servicio y avisar al Responsable Científico y/o Director del SCRIN de cualquier anomalía detectada.
g) Registrar puntualmente todas las incidencias técnicas que tengan lugar en la instrumentación.
h) Modificar la disponibilidad de dicha instrumentación en función de las incidencias técnicas e informar en tiempo real a todos los usuarios de dichas incidencias.
i) Elaborar un registro pormenorizado del funcionamiento de todos y cada uno de los equipos y actividades asociadas a dichos equipos.
j) Mantener un fichero actualizado de toda la documentación relacionada con las incidencias técnicas.
k) Realizar, registrar e informar sobre las operaciones de mantenimiento realizadas.

l) Atender la gestión y control de compras.
m) Realizar periódicamente una lista de necesidades de equipo y material de consumo, para entregársela al Responsable científico y a la Dirección del SCRIN.
n) Realizar las labores periódicas de mantenimiento y calibración, incluyendo el envío de equipos a fábrica.
o) Mantener contacto permanente con los usuarios de los servicios contratados a través del CAU correspondiente.
p) Cualquier otra prevista en la normativa de aplicación o que le asigne el Director del SCRIN o el Responsable científico de la Unidad dentro de su ámbito competencial.

2. El personal técnico podrá asistir a cursos de capacitación o actualización de las técnicas disponibles en el Servicio. En este caso, la propuesta de formación deberá ir avalada por el Responsable Científico y la Dirección del SCRIN.

Artículo 5.- Usuarios.

1. Será usuario todo aquel personal investigador o entidades que soliciten de manera ocasional o periódica los servicios del Buque Oceanográfico UCADIZ. Se considera usuario interno al personal de la Universidad de Cádiz.

Se considera usuario externo al personal de otros organismos de investigación y a las personas y empresas que soliciten dichos servicios.

2. El usuario tendrá derecho a recibir la prestación de servicios ofertada por la Unidad, a través del SCRIN, de todas sus ventajas técnicas, así como del apoyo de personal técnico por el período de tiempo de su sesión.

3. Será responsabilidad del usuario:

a) Solicitar los servicios a través del CAU correspondiente.
b) Cubrir en tiempo y forma el pago de los servicios solicitados y atendidos por el personal técnico del Servicio.
c) Respetar la reserva de tiempos de servicios solicitados por otros usuarios.
d) La cancelación del servicio se debe realizar con la mayor anticipación posible y sólo estará justificada por razones de fuerza mayor.
e) Los equipos y materiales fungibles aportados por los usuarios, así como la gestión de los residuos químicos generados en los laboratorios (contenerización, etiquetado, transporte fuera del buque y eliminación) será responsabilidad de estos.

4. Cuando la Unidad cancele servicios por causas de fuerza mayor, éstas serán reprogramadas a la mayor brevedad posible de mutuo acuerdo entre el usuario y el Servicio.

5. En todos los productos de investigación derivados de la asesoría y apoyo del personal del Servicio, se deberán incluir los agradecimientos correspondientes.

Artículo 6.- Política de uso

1. El usuario solicitará los servicios a través del grupo de investigación o centro al que esté adscrito en el caso de usuarios internos, o a través de la entidad a la que pertenezca en el caso de usuarios externos. La solicitud se realizará a través del correspondiente CAU.

2. En caso de necesidad de almacenar información, son los usuarios los que deben suministrar el medio de almacenamiento.

3. Queda estrictamente prohibido el uso de las instalaciones de este Servicio para actividades diferentes al desarrollo de proyectos de investigación y servicios, sin la autorización previa del Responsable Científico y la Dirección del SCRIN. En caso necesario, el Servicio, de común acuerdo con el solicitante, podrán determinar las fechas y horarios en las que desarrollar otras actividades y que éstas no afecten de manera significativa a las actividades cotidianas de este Servicio.

Artículo 7.- Tarifas.

El coste de los servicios prestados por la Unidad se ofertará dentro de las tarifas de uso del buque UCADIZ. Dentro de estas tarifas, dicho coste se reflejará en concepto de uso de equipamiento científico. Se distinguirán dos tipos de conceptos:

TIPO A. Que incluye el uso del equipamiento básico del buque que figura en el ANEXO I y el servicio de asistencia técnica en el manejo de los equipos.

TIPO B. Que incluye el uso de equipamiento científico adicional gestionado por el Instituto de Investigación Marina de la UCA (INMAR) que figura en el catálogo de servicios periféricos de investigación de la UCA que figura en Suplemento 4 del BOUCA Nº 223 de enero 2017.

Disposición adicional

En aplicación de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia en este Reglamento a personas, colectivos o cargos académicos figura en género masculino como género gramatical no marcado, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

ANEXO 1. LISTADO DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO DISPONIBLE.

Maquinaría hidráulica para operaciones oceanográficas:

• Grúa de 8 metros marca Guerra, con capacidad de levantar 800 Kg a máxima distancia de extensión.

• Pórtico de popa, marca Ferrys, de 4.5 m de ancho y 6 metros de altura con chigre, marca Ferrys, de 1500 m de cable.

• Pórtico de estribor, marca Ferrys, de 2.5 m de ancho y 3.5 m de alto con chigre oceanográfico, marca Ferrys, de 1500 m de cable oceanográfico.

• Compresor de alta presión para carga de botellas de oxígeno para buceo.

• Compresor de baja presión para trabajos arqueológicos.

Equipamiento científico:

• Sonda Multihaz Simrad 2040 para realización de batimetría 3D de alta resolución espacial.

• Sonda multiparamétrica SEABIRD 25 con sensores CTD, fluorescencia, oxígeno disuelto y turbidímetro. La sonda está integrada con una roseta oceanográfica de 12 botellas Niskin de 12 litros.

• Perfilador de corrientes acústico instalado en casco (góndola) marca Flowquest de 75 KHz.

• Termosalinógrafo SEABIRD con fluorómetro Turner Designs con análisis en continúo de aguas superficiales.

• Equipo de medida de PCO2 en aguas superficiales marca Subctech.

• Equipo de producción de agua destilada Millipore Milli-q.

• Estación meteorológica, marca Aimar, con registro de velocidad del viento, temperatura y presión atmosférica.

• Patín para CTD ondulante marca OSIL con sonda CTD marca Hidronaut.

• Salinómetro de laboratorio portasal marca Guildline.NORMA

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba la propuesta de reforma de los Estatutos del Consorcio Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (ceA3).

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2018, en el punto 8.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la propuesta de reforma de los Estatutos del Consorcio Campus de Excelencia Internacional en Agroalimentación (ceA3).

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba la incorporación de miembros a los Institutos propios de Investigación (INDESS e IMEYMAT).

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2018, en el punto 9.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la incoporación de miembros a los Institutos propios de Investigación (INDESS e IMEYMAT), en los siguientes términos:

- Incorporación de miembros al Instituto de Investigación en Desarrollo Social y Sostenible (INDESS):

  Leticia Cabrera Caro
  María Paula Lechuga Sancho
  Belén Macías Varela
  Ana Merchán Clavellino
  José María Pérez Monguio
  Carlos Miguel Revenga Sánchez
  Paula Andrea Sepúlveda Navarrete
  Siham Zebda
  Javier García Onetti
  Miguel Ángel Sánchez Jiménez
  Francisco Estepa Maestre
  Montserrat Vargas Vergara
  Irene Mª López García
  Laura Sevilla Brenes

- Incorporación de miembros al Instituto de Microscopía Electrónica y Materiales (IMEYMAT):

  Gonzalo Alba Muñoz
  Beatriz Amaya Dolores
  Iván Carrillo Berdugo
  Ana Climent Vera
  David López Iglesias
  Luc Lajaunie
  Mario Jesús Rosado Rodríguez
  Estefanía Torres Avila

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de concesión de licencias por año sabático para el curso 2018/2019.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2018, en el punto 10.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las bases de la convocatoria de concesión de licencias por año sabático para el curso 2018/2019, en los siguientes términos:

Universidad de Cádiz

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal.

Área de Personal

Rectorado
C/ Ancha, 10
11001 Cádiz
Tel. 956 015039
Fax. 956 015088

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESION DE LICENCIAS POR AÑO SABATICO CURSO 2018/2019

PRIMERA: Se convocan licencias por año sabático para el curso 2018/2019, de conformidad con lo previsto en el Reglamento UCA/CG02/2007, de 20 de diciembre de 2006, modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2007 y por Acuerdo de Gobierno de 6 de febrero de 2013, por el que se regula la concesión de año sabático en la Universidad de Cádiz.

SEGUNDA: Podrán participar los profesores de la Universidad de Cádiz con régimen de dedicación a tiempo completo, funcionarios o contratados indefinidos, con una antigüedad mínima de seis años en los cuerpos docentes universitarios o en el contrato indefinido, así como un mínimo de seis años de servicios continuados en la UCA, siendo necesario tener reconocidos méritos docentes, investigadores o de gestión acreditados por las correspondientes evaluaciones positivas conforme a la legislación aplicable.

TERCERA: El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta el 30 de abril de 2018, debiendo dirigirse al Sr. Rector, pudiendo presentarlas el propio profesor interesado o el Departamento, Instituto Universitario de Investigación u otro Centro, en este caso, previa aceptación del interesado. La solicitud está disponible en la siguiente dirección: http://www.uca.es/personal/portal.do?TR=A&IDR=1&identificador=6871, y deberá ir acompañada de los documentos establecidos en el artículo 6.2 del Reglamento por el que se regula la concesión de año sabático**.**

CUARTA: El baremo aplicable a las solicitudes recibidas será el siguiente:

a) Valoración obtenida por el candidato en el proceso de concesión de los Complementos Autonómicos, en función de los tramos concedidos. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

b) Valoración de la conveniencia y relevancia del proyecto presentado por el candidato. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos. Esta valoración la realizará la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz, previo informe del Departamento correspondiente.

c) Experiencia en gestión universitaria: hasta un máximo de 4 puntos por el desempeño de órganos académicos unipersonales y colegiados:

- 1 punto por año en el desempeño de actividad de gestión Tipo A valorada al 100% (24 créditos), conforme a *Los Criterios y Normas para el Reconocimiento de Actividades del Profesorado de la Universidad de Cádiz*.

- 0,6 puntos por año en el desempeño de actividad de gestión Tipo A valorada al 75% (18 créditos), conforme

a *los Criterios y Normas para el Reconocimiento de Actividades del Profesorado de la Universidad de Cádiz*.

- 0,3 puntos por año en el desempeño de actividad de gestión Tipo A valorada al 50% (12 créditos), conforme a *Los Criterios y Normas para el Reconocimiento de Actividades del Profesorado de la Universidad de Cádiz*.

- 0,2 puntos por año en el desempeño de actividad de gestión Tipo A valorada al 25% (6 créditos), conforme a *Los Criterios y Normas para el Reconocimiento de Actividades del Profesorado de la Universidad de Cádiz*.

- 0,2 puntos por año en el desempeño de actividad de gestión Tipo A valorada hasta el 17% (hasta 4 créditos), conforme a *Los Criterios y Normas para el Reconocimiento de Actividades del Profesorado de la Universidad de Cádiz*.

- 0,1 puntos por año en el desempeño de los demás cargos unipersonales y colegiados.

- 0,2 puntos por año en el desempeño de actividades de Tipo B relacionadas con la gestión universitaria, en proporción a la reducción que las mismas conlleven.

2. En caso de igualdad de puntuación entre dos candidatos, se resolverá a favor del candidato perteneciente al Departamento o área que menos licencias por año sabático hayan disfrutado en convocatorias anteriores.

3. La Comisión de Contratación velará en la concesión de las licencias porque exista equilibrio en el número de licencias concedidas en los últimos tres años entre las grandes áreas de conocimiento.

4. La Comisión de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz, sólo elevará como propuestas favorables a la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, aquellas solicitudes que alcancen, una vez valoradas, un mínimo de diez puntos, de los cuales, al menos, tres puntos han de haberse otorgado a la memoria o al proyecto presentado.

QUINTA: El procedimiento para la concesión y tramitación de las solicitudes presentadas será el establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regula la concesión de año sabático.

SEXTA: La propuesta de concesión de año sabático supondrá la aceptación por parte del Departamento proponente de la no sustitución de profesor propuesto.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba la prórroga de nombramiento de Colaboradores Honorarios para el curso académico 2017/2018.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, a petición de los Departamentos correspondientes, conforme al artículo 169 de los "Estatutos de la Universidad de Cádiz" y el artículo 4 del "Reglamento de Colaboradores Honorarios de la Universidad de Cádiz", el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2018, en el punto 13.º del Orden del Día, aprobó la prórroga de nombramiento de Colaboradores Honorarios para el curso académico 2017/2018, en los siguientes términos:

- Aprobó por mayoría (25 votos a favor, 5 votos en contra y 2 abstenciones) la prórroga de nombramiento como Colaboradores Honorarios de:

  COMINO DELGADO, RAFAEL
  FERNÁNDEZ DEL CASTILLO VALDERRAMA, IGNACIO
  LEAL JIMÉNEZ, ANTONIO
  LECHUGA CAMPOY, JOSÉ LUIS

- Aprobó por mayoría (25 votos a favor, 7 votos en contra) la prórroga de nombramiento como Colaboradores Honorarios de:

  MARTÍ PERLES, JOSÉ
  PAVÓN MANSO, JOSÉ LUIS

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba la resolución de concesión de Premios Extraordinarios.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, conforme al artículo 11 del Reglamento UCA/CG04/2012, de 30 de marzo de 2012, para la concesión de los premios extraordinarios de Fin de Grado y de Fin de Máster en las titulaciones que se imparten en la Universidad de Cádiz, y conforme al artículo 4.º del Reglamento UCA/CG03/2012, de 30 de marzo de 2012, de convocatoria y concesión de Premio Extraordinario de Doctorado, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2018, en el punto 14º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento la resolución de concesión de Premios Extraordinarios, en los siguientes términos:

PREMIOS EXTRAORDINARIOS – CONSEJO DE GOBIERNO DE 19 DE MARZO DE 2018

CENTRO	***NOMBRE***	***APELLIDOS***	***PREMIO EXTRAORDINARIO 2017/2018***	***CURSO ACADÉMICO***
Facultad de Filosofía y Letras	*Juan Pedro*	*Martín Villarreal*	*Grado en Estudios Ingleses*	*2016-2017*
Facultad de Filosofía y Letras	*Manuel*	*Arjonilla Rodríguez*	*Grado en Estudios Franceses*	*2016-2017*
Facultad de Filosofía y Letras	*Mª de los Ángeles*	*Ucero Cifuentes*	*Grado en Estudios Árabes e Islámicos*	*2016-2017*
Facultad de Filosofía y Letras	*Juan Pedro*	*Martín Villarreal*	*Grado Filología Hispánica*	*2016-2017*
Facultad de Filosofía y Letras	*Marina*	*Partera Jaime*	*Grado en Lingüística y Lenguas Aplicadas*	*2016-2017*
Facultad de Filosofía y Letras	*Miriam*	*Orozco Núñez*	*Máster en Estudios Hispánicos*	*2016-2017*
Facultad de Filosofía y Letras	*Alexia*	*Zilliox*	*Máster en Comunicación Internacional*	*2016-2017*
Facultad de Filosofía y Letras	*Beatriz*	*Fernández de Castro*	*Máster en Estudios de Género, Identidades y Ciudadanía*	*2016-2017*
Escuela Politécnica Superior de Algeciras	*José María*	*Núñez Botaro*	*Grado en Ingeniería Civil*	*2016-2017*
Escuela Politécnica Superior de Algeciras	*Luis María*	*Utor Hurtado*	*Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales*	*2016-2017*
Escuela Politécnica Superior de Algeciras	*Juan Jesús*	*Martínez Domínguez*	*Grado en Ingeniería Mecánica*	*2016-2017*
Escuela Politécnica Superior de Algeciras	*Emilio José*	*García Rodríguez*	*Máster Universitario en Ingeniería Industrial*	*2016-2017*
Escuela Politécnica Superior de Algeciras	*Mª Nieves*	*Fernández Zumaquero*	*Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética*	*2016-2017*
Escuela Politécnica Superior de Algeciras	*Sergio*	*González Palma*	*Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales*	*2016-2017*
Escuela Politécnica Superior de Algeciras	*Ramón*	*Cortijo Muñoz*	*Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos*	*2016-2017*
Facultad de Derecho	*Lucía Oliva*	*Fernández Silva*	*Grado en Derecho*	*2016-2017*
Facultad de Derecho	*Tetiana*	*Kryskova Kuksa*	*Grado en Derecho*	*2016-2017*

Facultad de Derecho	*Manuel Jesús*	*Rámirez Sánchez*	*Grado en Criminología*	*2016-2017*
Facultad de Derecho	*Alba*	*Manjón Carrasco*	*Grado en Criminología*	*2016-2017*
Facultad de Derecho	*Estíbaliz*	*Cabral Parra*	*Máster de Acceso a la Abogacía*	*2016-2017*
Facultad de Derecho	*Ana Rosa*	*Nárvaez Manzano*	*Máster de Acceso a la Abogacía*	*2016-2017*
Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica	*Taray*	*Gómez Colorado*	*Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería Marítima*	*2016-2017*
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	*José María*	*Rosales Crespo*	*Grado en Enfermería*	*2016-2017*
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	*Yolanda*	*Otero Romalde*	*Grado en Enfermería*	*2016-2017*
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	*Lucía*	*Treceño Fernández*	*Grado en Enfermería*	*2016-2017*
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	*Virginia*	*Barea Durán*	*Grado en Enfermería de Jerez*	*2016-2017*
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	*Estefanía*	*Alvarado Macías*	*Grado en Fisioterapia*	*2016-2017*
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	*Mónica*	*Sánchez Pavón*	*Máster Universitario en Investigación Enfermera y Práctica Profesional Avanzada*	*2016-2017*
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	*Marta*	*Rabello Villegas*	*Máster Universitario en Fisioterapia Neurológica*	*2016-2017*
Centro de Magisterio "Virgen de Europa"	*Vanessa*	*Cabrera Riquelme*	*Grado en Educación Infantil*	*2016-2017*
Centro de Magisterio "Virgen de Europa"	*Alejandro*	*Tizón Calderón*	*Grado en Educación Primaria*	*2016-2017*
Facultad de Ciencias de la Educación	*Vanesa*	*González González*	*Grado en Educación Infantil*	*2016-2017*
Facultad de Ciencias de la Educación	*Mª José*	*Partida Ibáñez*	*Grado en Educación Infantil*	*2016-2017*
Facultad de Ciencias de la	*Elisabet Mª*	*Almagro Ruiz de*	*Grado en Educación Infantil*	*2016-2017*

Educación		*Castro*		
Facultad de Ciencias de la Educación	*Ángel*	*Ordóñez Cruz*	*Grado en Educación Primaria*	*2016-2017*
Facultad de Ciencias de la Educación	*Mª Nieves*	*Romero Fernández*	*Grado en Educación Primaria*	*2016-2017*
Facultad de Ciencias de la Educación	*Laura*	*Sánchez García de Quirós*	*Grado en Educación Primaria*	*2016-2017*
Facultad de Ciencias de la Educación	*Mª del Carmen*	*Sánchez Ávila*	*Grado en Educación Primaria*	*2016-2017*
Facultad de Ciencias de la Educación	*Carmen*	*Mariño Peña*	*Grado en Psicología*	*2016-2017*
Facultad de Ciencias de la Educación	*José María*	*Uriarte Gutiérrez*	*Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte*	2016-2017
Facultad de Ciencias de la Educación	*Gabriel*	*Loaiza Pérez*	*Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte*	*2016-2017*
Centro Universitario de Enfermería "Salus Infirmorum"	*Claudia*	*Acosta Rodríguez*	*Grado en Enfermería*	*2016-2017*
Centro Universitario de Enfermería "Salus Infirmorum"	*Celia*	*De la Flor Herrera*	*Grado en Enfermeria*	*2016-2017*
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	*Isabel*	*Casal Porras*	*Grado en Ciencias Ambientales*	*2016-2017*
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	*Daniel*	*Ramírez Torres*	*Máster en Acuicultura y Pesca*	*2016-2017*
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	*Josué*	*Viejo Marín*	*Máster en Conservación y Gestión del Medio Natural*	*2016-2017*
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	*Ana Pilar*	*Martín García*	*Máster en Gestión Integral del Agua*	*2016-2017*

Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	*Marina*	*Cobos Pardo*	*Máster en Gestión Integrada de Áreas Litorales*	*2016-2017*
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	*Nieves del Rocío*	*Colás Ruiz*	*Máster en Erasmus Mundus (WACOMA)*	*2016-2017*
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	*Luis*	*Vera Pérez*	*Máster Universitario en Dirección Turística*	2016-2017
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	*Laura Gema*	*Aparicio Sánchez*	*Máster Universitario en Gestión y Administración Pública*	*2016-2017*
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	*Lourdes*	*Gallardo Hurtado*	*Máster Universitario en Marketing Digital y Social*	*2016-2017*
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	*Lucía*	*Tejero Panal*	*Grado en Gestión y Administración Pública*	*2016-2017*
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	*Ana*	*Varela González*	*Grado en Marketing e Investigación de Mercados*	*2016-2017*
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	*Moisés*	*Oneto Márquez*	*Grado en Publicidad y Relaciones Públicas*	*2016-2017*
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	*Catalina-Mihaela*	*Neamtu*	*Grado en Turismo*	*2016-2017*
Facultad de Medicina	*Francisco*	*Brenes Martín*	*Grado en Medicina*	*2016-2017*
Facultad de Medicina	*Alberto*	*Doblas Márquez*	*Grado en Medicina*	*2016-2017*
Facultad de Medicina	*Jorge*	*Flores Azofra*	*Grado en Medicina*	*2016-2017*
Facultad de Medicina	*Daniel*	*Sánchez Ruiz*	*Grado en Medicina*	*2016-2017*

Facultad de Medicina	*Lucía*	*Beltrán Camacho*	*Máster en Biomedicina*	*2016-2017*

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG04/2018, de 19 de marzo, de convocatoria y concesión del Premio Extraordinario de Doctorado.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2018, en el punto 15º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento el Reglamento UCA/CG04/2018, de 19 de marzo, de convocatoria y concesión del Premio Extraordinario de Doctorado, en los siguientes términos:

Reglamento UCA/CG04/2018, de 19 de marzo, de convocatoria y concesión del Premio Extraordinario de Doctorado (Aprobado por el Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018)

La entrada en vigor del *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, de aplicación efectiva en la Universidad de Cádiz desde el curso académico 2013/2014, hizo necesaria, en su momento, la revisión, reforma y actualización de la normativa reguladora del doctorado, incluida la relativa al régimen de convocatoria y concesión de los premios extraordinarios de doctorado, materializada en el *Reglamento UCA/CG03/2012, de 30 de marzo de 2012, de convocatoria y concesión de Premio Extraordinario de Doctorado (BOUCA núm. 143, de 15 de mayo de 2012).*

De acuerdo con el contenido del citado Reglamento se ha llevado a cabo en la Universidad de Cádiz, para los cursos académicos comprendidos entre el 2011/2012 y el 2015/2016, el proceso de propuesta y concesión de los premios extraordinarios de doctorado en un período de especial complicación, motivada por la coexistencia de programas de doctorado regulados por cuatro reales decretos diferentes con sus consiguientes particularidades.

La experiencia en el desarrollo de los procedimientos para la propuesta y concesión de los premios, así como el hecho de que los estudios de doctorado en vigor en el momento actual estén regulados únicamente por el Real Decreto 99/2011 hacen aconsejable una nueva revisión normativa que se concreta en la modificación del *Reglamento UCA/CG03/2012, de 30 de marzo de 2012, de convocatoria y concesión de premio extraordinario de doctorado*.

Artículo 1º *El premio extraordinario de doctorado.-*

El *premio extraordinario de doctorado* es una mención honorífica con la que la Universidad de Cádiz distinguirá anualmente las tesis doctorales que considere de calidad excepcional.

Artículo 2º *Número de premios extraordinarios.-*

1- Cada curso académico, la Universidad de Cádiz podrá otorgar, al menos, un premio extraordinario de doctorado en cada una de las áreas de las ramas del conocimiento que se indican a continuación, siempre que se haya defendido y aprobado un mínimo de siete tesis doctorales en cada una de esas áreas.

Ramas de conocimiento	Áreas
Ciencias	Matemáticas y física Química Biología celular y molecular Ciencias de la naturaleza
Ciencias de la salud	Ciencias biomédicas Medicina clínica y especialidades clínicas Especialidades sanitarias
Ingeniería y arquitectura	Ingeniería y arquitectura
Ciencias sociales y jurídicas	Ciencias sociales, políticas, del comportamiento y de la educación Ciencias económicas y empresariales Derecho y jurisprudencia
Artes y humanidades	Historia, geografía y artes Filosofía, filología y lingüística

2- Cuando en un curso académico no se alcance el número mínimo indicado en el párrafo anterior, podrá producirse la acumulación de las tesis hasta un máximo de tres cursos académicos y el premio se otorgará en el curso en el que se alcance dicho número mínimo.

3- En caso de que el número de tesis defendidas y aprobadas en una de las áreas y en un curso académico fuera superior a siete, podrá concederse un premio más por cada cinco tesis adicionales o fracción.

4- En ningún caso podrá aumentarse el número de premios que resulte de la aplicación de la presente regla.

5- A los efectos de la determinación del número de premios que corresponde a un curso académico, no serán tomados en consideración los que hubiesen quedado desiertos en convocatorias anteriores.

Artículo 3º *Requisitos de los solicitantes.-*

Para poder optar a los premios extraordinarios de doctorado los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber defendido la tesis doctoral en el periodo académico establecido en la convocatoria.
b) Haber obtenido la tesis la calificación de *sobresaliente cum laude por unanimidad.*

Artículo 4º *Convocatoria y presentación de solicitudes.-*

1- La convocatoria de los premios tendrá carácter anual y se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo.

2- Las solicitudes se presentarán en el plazo y manera que se determine en la convocatoria.

3- La no presentación de la solicitud en el plazo establecido en la convocatoria implicará la renuncia a participar en la misma, sin posibilidad de hacerlo en convocatorias posteriores.

Artículo 5º *Acreditación y valoración de méritos.-*

1- Sólo serán valorados aquellos méritos que estén directamente relacionados con la tesis doctoral y que hayan sido conseguidos en el período comprendido entre la fecha de inicio de los estudios de doctorado (primera matrícula en el programa en el que el candidato ha desarrollado la tesis con la que opta al premio) y la fecha de convocatoria de los premios. En el caso contemplado en el artículo 2.2 del presente reglamento, aun cuando el candidato, por la necesaria acumulación de tesis, no pueda optar al premio hasta el tercer año, el periodo aplicable para la acreditación de méritos será el correspondiente a la convocatoria correspondiente al curso académico en el que defendió su tesis.

2- Para la valoración de los méritos se tendrán en cuenta las características de cada área, utilizándose como base el baremo general fijado para cada rama de conocimiento en el Anexo a este Reglamento. En ese sentido, cada comité evaluador publicará, junto con los resultados, los criterios utilizados para la valoración en cada una de las áreas, con especificación de los aplicados en el apartado de "Valoración de los miembros del comité de expertos"

3- Para la valoración del rendimiento científico de la tesis se tomarán como referencia los criterios de evaluación establecidos, para cada una de las ramas de conocimiento, en el Programa de mención de excelencia de la ANECA con vigencia para los programas de doctorado. Además, deberán necesariamente tenerse en cuenta los criterios expuestos en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 23 de la normativa vigente de estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz (Reglamento UCA/CG06/2012, de 27 de junio de 2012).

4- En el caso de tesis desarrolladas de acuerdo con lo regulado por el Real Decreto 99/2011, el candidato sólo deberá acreditar los méritos que no estén incluidos en el documento de actividades formativas de su expediente telemático de doctorado, que será utilizado como base para su valoración por el comité de expertos correspondiente.

Artículo 6º *Comités de Expertos*

1- Para cada convocatoria de premio extraordinario, la Comisión de Doctorado nombrará un comité de expertos para cada una de las distintas ramas de conocimiento.

2- En aplicación de los criterios de baremación que se anexan, los comités de expertos emitirán informes razonados de valoración de cada uno de los candidatos a los premios. Dichos informes se adjuntarán a las actas que se levanten de las reuniones y deliberaciones que se mantengan.

3- Los comités de expertos tendrán la siguiente composición: un representante de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz, que actuará como coordinador; un representante de la comisión académica de uno de los programas de doctorado pertenecientes a la rama de conocimiento de que se trate; el coordinador de uno de los programas pertenecientes a la rama de conocimiento; dos doctores representantes de la rama de conocimiento elegidos por sorteo entre aquéllos que hayan dirigido, al menos, una tesis doctoral en los últimos cinco años y tengan, al menos, un sexenio de investigación. El sorteo se llevará a cabo en las dependencias de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz por el secretario de la misma. Los representantes de las comisiones académicas y de los coordinadores de los programas serán elegidos siguiendo un criterio de rotación anual que asegure, en lo posible, la participación consecutiva, año tras año, de representantes de los distintos programas de doctorado incluidos en cada una de las áreas. Este mismo criterio de rotación será aplicable en la elección de los miembros de cada una de las comisiones académicas.

4- No podrán formar parte de los comités de expertos los directores de las tesis aspirantes al premio ni los tutores de los autores de las mismas. En el caso de las tesis presentadas en la modalidad de compendio de publicaciones, tampoco podrán formar parte de los comités los coautores de mismas.

5- En caso de incompatibilidad para la actuación de alguno de los miembros de los comités, éste podrá ser sustituido por un doctor que cumpla los requisitos establecidos en el apartado anterior.

Artículo 7º *Propuesta de concesión de los premios*

1 La Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz es el órgano competente para formular la propuesta de concesión de los premios extraordinarios de doctorado, previo informe de los comités de expertos.

2 Los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros, según las normas de funcionamiento de la Comisión.

Artículo 8º *Resolución de los premios extraordinarios*

1- Serán propuestos provisionalmente como candidatos a los premios extraordinarios de doctorado quienes que hayan obtenido las máximas puntuaciones entre los solicitantes y, además, hayan superado la puntuación mínima publicada en la convocatoria. De no cumplirse este requisito, el premio quedará desierto.

2- La propuesta, con expresión detallada de las puntuaciones obtenidas por cada candidato, será debidamente publicada para conocimiento de la comunidad universitaria y para permitir la eventual presentación de reclamaciones por los interesados en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación.

3- Transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas las que se hubieran presentado, la Comisión de Doctorado acordará la relación de aspirantes merecedores del premio extraordinario de doctorado, remitiendo la propuesta definitiva a la Secretaría General y procediéndose a su publicación para conocimiento de la comunidad universitaria.

4- A la vista de la documentación presentada y a propuesta del Vicerrector con competencia en la materia, el Consejo de Gobierno de la Universidad resolverá sobre la concesión de los premios.

Artículo 9º *Publicación y efectos de los premios*

1- Los premios extraordinarios de doctorado correspondientes a cada convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.*

2- La concesión del premio llevará aparejada la exención del pago del precio por la expedición del título de Doctor. Si el abono de los derechos ya se hubiera producido, la Universidad procederá a su devolución, previa solicitud de la persona interesada.

Disposiciones adicionales

Primera. Se habilita al Vicerrector de la Universidad de Cádiz con competencia en la materia para desarrollar, mediante Instrucción, el presente Reglamento y para resolver las dudas de interpretación que se susciten con ocasión de su aplicación.

Segunda. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por curso académico el periodo comprendido entre el 1 de octubre de un año y el 30 de septiembre del siguiente.

Disposición transitoria

Única. No obstante lo establecido por la disposición adicional segunda del presente Reglamento, y conforme con la información publicada al respecto en la página web de la Oficina de Coordinación de Posgrado, a la convocatoria de premios extraordinarios de doctorado correspondiente al curso académico 2016/2017 podrán concurrir todas aquellas tesis que reúnan los requisitos necesarios y que hayan sido defendidas entre el 26 de septiembre de 2016 y el 27 de septiembre de 2017, ambas fechas incluidas.

Disposición derogatoria

Única. Queda derogado el *Reglamento UCA/CG03/2012, de 30 de marzo de 2012, de convocatoria y concesión de Premio Extraordinario de Doctorado*, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2012.

Disposiciones finales

Primera. Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres. Según lo dispuesto en el artículo53 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todos los órganos con competencias decisorias contemplados en esta Instrucción deberán respetar en su composición el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Análogamente, se garantizará dicho principio en el nombramiento y designación de los cargos de responsabilidad inherentes a los mismos.

Segunda. Entrada en vigor.
El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

ANEXO: Baremos para la concesión de premios extraordinarios de doctorado según rama de conocimiento

Ciencias		Puntuación Máxima/mérito	Puntuación global máxima
Rendimiento científico de la tesis	Artículo en revista	12	70 puntos
	Libro	5	
	Capítulo de libro	3	
	Comunicación en congreso	0,5	
	Ponencia	1	
	Premio competitivo	4	
	Premio no competitivo	2	
	Otros		
	Patente	6	
Internacionalización	Mención internacional (o europea) en el título de Doctor*	6	10 puntos
	Tesis en régimen de cotutela	6	
Movilidad durante la realización de la tesis	Nacional	0,5 puntos /mes	10 puntos
	Internacional†	1 punto /mes	
Mención de doctorado industrial			5 puntos
Valoración de los miembros del comité de expertos			5 puntos

*Incluye en la valoración los tres meses requeridos, como mínimo, para la obtención de la mención internacional/europea.

†Excluyendo los tres primeros meses de estancia obligatorios si es tesis con mención Internacional y/o los 6 meses obligatorios de estancia si es tesis en régimen de cotutela.

Artes y humanidades		Puntuación Máxima/mérito	Puntuación global máxima
Rendimiento científico de la tesis	Artículo en revista	6	70 puntos
	Libro	10	
	Capítulo de libro	6	
	Comunicación en congreso	0,75	
	Ponencia	2	
	Premio competitivo	4	
	Premio no competitivo	2	
	Otros		
Internacionalización	Mención internacional (o europea) en el título de Doctor*	6	10 puntos
	Tesis en régimen de cotutela	6	
Movilidad durante la realización de la t esis	Nacional	0,5 puntos /mes	10 puntos
	Internacional†	1punto /mes	
Valoración de los miembros del comité de expertos			10 puntos

*Incluye en la valoración los tres meses requeridos, como mínimo, para la obtención de la mención internacional/europea.

†Excluyendo los tres primeros meses de estancia obligatorios si es tesis con mención internacional y/o los 6 meses obligatorios de estancia si es tesis en régimen de cotutela.

Ciencias de la salud		Puntuación Máxima/mérito	Puntuación global
Rendimiento científico de la tesis	Artículo en revista	12	70 puntos
	Libro	6	
	Capítulo de libro	5	
	Comunicación en congreso	2	
	Ponencia	5	
	Premio competitivo	4	
	Premio no competitivo	2	
	Otros		
Internacionalización	Mención internacional (o europea) en el título de Doctor*	6	10 puntos
	Tesis en régimen de cotutela	6	
Movilidad durante la realización de la tesis	Nacional	0,5 puntos /mes	10 puntos
	Internacional†	1punto /mes	
Valoración de los miembros del comité de expertos			10 puntos

*Incluye en la valoración los tres meses requeridos, como mínimo, para la obtención de la mención internacional/europea.

†Excluyendo los tres primeros meses de estancia obligatorios si es tesis con mención internacional y/o los 6 meses obligatorios de estancia si es tesis en régimen de cotutela.

Ingeniería y arquitectura		Puntuación Máxima/mérito	Puntuación global
Rendimiento científico de la tesis	Artículo en revista	20	70 puntos
	Capítulo de libro	7,5	
	Comunicación en congreso	2	
	Ponencia	5	
	Patente	20	
	Premio competitivo	4	
	Premios no competitivos	2	
	Otros		
Internacionalización	Mención internacional (o europea) en el título de Doctor*	6	10 puntos
	Tesis en régimen de cotutela	6	
Movilidad durante la realización de la tesis	Nacional	0,5 puntos /mes	10 puntos
	Internacional†	1punto /mes	
Mención de doctorado industrial			5 puntos
Valoración de los miembros del comité de expertos			5 puntos

*Incluye en la valoración los tres meses requeridos, como mínimo, para la obtención de la mención internacional/europea.

†Excluyendo los tres primeros meses de estancia obligatorios si es tesis con mención internacional y/o los 6 meses obligatorios de estancia si es tesis en régimen de cotutela.

Ciencias sociales/ Económicas		Puntuación Máxima/mérito	Puntuación global
Rendimiento científico de la tesis	Artículo en revista	24	70 puntos
	Libro	24	
	Capítulo de libro	12	
	Comunicación en congreso	2	
	Ponencia	5	
	Premio competitivo	4	
	Premios no competitivos	2	
	Otros		
Internacionalización	Mención internacional (o europea) en el título de Doctor*	6	10 puntos
	Tesis en régimen de cotutela	6	
Movilidad durante la realización de la tesis	Nacional	0,5 puntos /mes	10 puntos
	Internacional†	1punto /mes	
Valoración de los miembros del comité de expertos			10 puntos

*Incluye en la valoración los tres meses requeridos, como mínimo, para la obtención de la mención internacional/europea.

†Excluyendo los tres primeros meses de estancia obligatorios si es tesis con mención internacional y/o los 6 meses obligatorios de estancia si es tesis en régimen de cotutela.

Ciencias sociales Derecho/ Sociales		Puntuación Máxima	Puntuación global
Rendimiento científico de la tesis	Artículo en revista	24	70 puntos
	Libro	24	
	Capítulo de libro	12	
	Comunicación en congreso	0,25	
	Ponencia	0,5	
	Premio competitivo	4	
	Premios no competitivos	2	
	Otros		
Internacionalización	Mención internacional (o europea) en el título de Doctor*	6	10 puntos
	Tesis en régimen de cotutela	6	
Movilidad durante la realización de la tesis	Nacional	0,5 puntos /mes	10 puntos
	Internacional†	1punto /mes	
Valoración de los miembros del comité de expertos			10 puntos

*Incluye en la valoración los tres meses requeridos, como mínimo, para la obtención de la mención internacional/europea.

†Excluyendo los tres primeros meses de estancia obligatorios si es tesis con mención internacional y/o los 6 meses obligatorios de estancia si es tesis en régimen de cotutela.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba la creación de la Comisión de Títulos por transformación de la Comisión de Posgrado.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2018, en el punto 17º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento la creación de la Comisión de Títulos por transformación de la Comisión de Posgrado.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba la propuesta de nuevos títulos en la oferta de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2018, en el punto 18º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento la propuesta de nuevos títulos en la oferta de la Universidad de Cádiz:

- Grado en Bellas Artes.
- Grado en Comunicación Audiovisual.
- Máster Interuniversitario en Evaluación e Investigación en organizaciones y contextos de Aprendizaje (MIEVINAP).
- Máster Bilingüe en Estudios Internacionales y Europeos Relaciones Internacionales, Inmigración y Derechos Humanos.
- Máster en Estudios de género: Intervención social y desarrollo profesional.
- Doble grado en Ingeniería Química y Biotecnología.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba la inclusión del Director de la Escuela Internacional Doctoral en Estudios del Mar como miembro nato de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Planificación, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2018, en el punto 19º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento la inclusión del Director de la Escuela Internacional Doctoral en Estudios del Mar como miembro nato de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba la suscripción del "Pacto contra el Antigitanismo. Protocolo de actuación".

A propuesta del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Extensión Cultural y Servicios, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2018, en el punto 20º. del Orden

del Día, aprobó por asentimiento la suscripción del "Pacto contra el Antigitanismo. Protocolo de actuación".

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se informa favorablemente la propuesta de nombramiento de miembros del Comité Editorial de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Extensión Cultural y Servicios, según propuesta del Director del Servicio de Publicaciones, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2018, en el punto 21º. del Orden del Día, informó favorablemente la propuesta de nombramiento de D. Emilio Martín Gutiérrez y Dª. Rosa Vázquez Recio como miembros del Comité Editorial de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba la modificación del Reglamento UCA/CG09/2014, de 16 de diciembre, de Revistas Electrónicas de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Extensión Cultural y Servicios, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2018, en el punto 22º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación del Reglamento UCA/CG09/2014, de 16 de diciembre, de Revistas Electrónicas de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

Los artículos 6, 7, 8 y 14 del Reglamento UCA/CG09/2014, de 16 de diciembre, de Revistas Electrónicas de la Universidad de Cádiz, quedan redactados como sigue:

Artículo 6. Integrantes

La Comisión de Revistas Electrónicas estará constituida al menos por representantes delegados de las siguientes unidades de la UCA:

- Vicerrectorado que tenga adscrito el Servicio de Publicaciones, que ejercerá de presidente y coordinador de la comisión
- Vicerrectorado con competencias en Investigación
- Dirección General de Sistemas de Información o unidad asimilable
- Área de Biblioteca, Archivo y Servicio de Publicaciones
- Unidad de Innovación Docente del Vicerrectorado de Docencia y Formación o unidad asimilable
- Un representante de los editores de las revistas electrónicas editadas por la UCA a propuesta del Director del Servicio de Publicaciones
- Un representante de los alumnos de doctorado a propuesta del Vicerrector con competencias en materia de Doctorado
- Un representante de Directores de Departamento
- Un representante de Directores de Institutos de Investigación

Artículo 7. Competencias

Las competencias principales de la Comisión de Revistas Electrónicas son:

- Coordinar y supervisar la aplicación del presente reglamento.
- Supervisar la constitución de la Plataforma de Revistas Electrónicas de la Universidad de Cádiz, dirigir y favorecer la migración a la misma de las publicaciones periódicas interesadas, fomentar el incremento de publicaciones de la calidad en la plataforma.
- Velar por el buen funcionamiento de la Plataforma de Revistas Electrónicas de la Universidad de Cádiz.
- Diseñar y aplicar un Plan de Formación Continua en materia de Edición y Gestión de Publicaciones periódicas electrónicas.
- Diseñar y aplicar la política de calidad de las publicaciones periódicas electrónicas de la UCA.
- Diseñar y velar por el cumplimiento de los criterios de imagen y visibilidad institucional en las mismas.
- Evaluar y dar el visto bueno en su caso, a las propuestas de nuevas revistas electrónicas que sean presentadas para su integración institucional en la plataforma correspondiente.
- Promover acciones y convocatoria de apoyo y fomento de la edición de revistas electrónica en la Universidad de Cádiz.
- Registrar y en su caso conveniar las nuevas iniciativas editoriales en esta materia en la UCA.

Artículo 8. Convocatoria de la Comisión

La Comisión de Revistas Electrónicas, bajo la presidencia del representante del Vicerrectorado que tenga adscrito el Servicio de Publicaciones, se convocará de manera ordinaria al menos con carácter semestral, y de manera extraordinaria por petición expresa de alguna de las unidades integrantes, o por causas relativas a las convocatorias emanadas de la propia comisión.

Artículo 14. Normas de edición.

Las Revistas Electrónicas de la Universidad de Cádiz acogidas en la plataforma, habrán de contemplar expresamente en sus Normas de Edición los mecanismos y procedimientos que tiendan a cumplir los requisitos exigibles por la FECYT en la evaluación de la calidad editorial y científica, y cualquier otro requisito aprobado por la Comisión de Revistas Electrónicas.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba la solicitud de incorporación de la Universidad de Cádiz a la Asociación Paisajes del Olivar de Andalucía Patrimonio Mundial.

A propuesta de la Dirección General de Relaciones Institucionales, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2018, en el punto 23º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento la solicitud de incorporación de la Universidad de Cádiz a la Asociación Paisajes del Olivar de Andalucía Patrimonio Mundial.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueban modificaciones de ficheros de datos de carácter personal registrados en la Agencia Española de Protección de Datos.

A propuesta de Secretaría General, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2018, en el punto 24º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento modificaciones de ficheros

de datos de carácter personal registrados en la Agencia Española de Protección de Datos, en los siguientes términos:

UCA Universidad de Cádiz | Rectorado | C/ Ancha, 16
11001 Cádiz

El Consejo de Gobierno en su sesión del 19 de marzo de 2018 ha aprobado por asentimiento las siguientes modificaciones de ficheros de datos de carácter personal registrados en la Agencia Española de Protección de Datos:

PRIMERO.- Modificar en el fichero denominado "ACTIVIDADES CULTURALES Y FORMATIVAS" los campos "*Denominación*" y "*Finalidad*" que pasan a tener los valores siguientes:

- Campo "*Denominación*": Actividades culturales, formativas y de participación social y voluntariado
- Campo "*Finalidad*": Gestión de inscripción, matriculación y evaluación de actividades culturales, formativas y de participación social y voluntariado.

SEGUNDO.- Modificar en el fichero denominado "SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA" los campos "*Finalidad*", "*Colectivos o categorías de interesados*" y "*Estructura / Otros datos tipificados*" que pasan a tener los valores siguientes:

- Campo "*Finalidad*": Gestionar la evaluación y el asesoramiento psicológico de estudiantes, personal de la UCA y otros colectivos externos (con o sin discapacidad).
- Campo "*Colectivos o categorías de interesados*": Estudiantes, empleados, representantes legales y personas externas a la comunidad universitaria.
- Campo "*Estructura / Otros datos tipificados*":
  - Características personales;
  - Circunstancias sociales;
  - Académicos y profesionales;
  - Detalles del empleo;
  - Económicos, financieros y de seguros;
  - Salud

TERCERO.- Modificar en el fichero denominado "ALUMNADO" el campo "*Destinatarios*", que pasa a tener el siguiente valor:

- Otros órganos de la Administración del Estado
- Otros órganos de la Comunidad Autónoma
- Consejo de Universidades, universidades andaluzas, empresa adjudicataria del servicio de impresión de títulos, SIIU

CUARTO.- Modificar en el fichero denominado "TÍTULOS" el campo "*Destinatarios*", que pasa a tener el siguiente valor:

- OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
- EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TÍTULOS

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba la solicitud de incorporación de la Universidad de Cádiz a la Asociación de Universidades con titulaciones de información y comunicación (ATIC).

A propuesta de Secretaría General, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2018, en el punto 25º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento la solicitud de incorporación de la Universidad de Cádiz a la Asociación de Universidades con titulaciones de información y comunicación (ATIC).

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018, por el que se aprueba el Calendario Académico de la Universidad de Cádiz del curso 2018/2019.

A propuesta de Secretaría General, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 19 de marzo de 2018, en el punto 26º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento el Calendario Académico de la Universidad de Cádiz del curso 2018/2019, en los siguientes términos:

CALENDARIO ACADÉMICO OFICIAL DEL CURSO 2018/2019
(Aprobado por Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2018)

I. DISPOSICIONES GENERALES

INICIO DEL CURSO 2018/2019: 24 de septiembre de 2018
FIN DEL CURSO 2018/2019: 23 de septiembre de 2019

A los efectos del presente Calendario Académico Oficial y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en relación con las festividades y con el cómputo de plazos en los ámbitos administrativo y judicial[1], se entiende lo siguiente:

Período hábil académico: Período dentro del cual se pueden desarrollar actividades académicas, entre ellas las relacionadas con la docencia y su evaluación en los títulos oficiales (clase, tutorías, exámenes, revisión, calificación).

Período docente: aquel, incluido dentro del período hábil académico, en el que se desarrolla la actividad de docencia en los títulos oficiales.

Son **días lectivos** todos los días incluidos dentro del período docente del curso, salvo los sábados, domingos y festivos[2].

Período inhábil académico: Período dentro del cual no se pueden programar actividades académicas relacionadas con la actividad docente en títulos oficiales.

II. PERIODO HÁBIL ACADÉMICO.

El período hábil académico del curso 2018/2019 es el comprendido entre el 24 de septiembre de 2018 y el 31 de julio de 2019, así como el comprendido entre el 1 y el 23 de septiembre de 2019, y se distribuirá de la siguiente forma:

1. El primer semestre comenzará el día 24 de septiembre de 2018 y finalizará el 10 de febrero de 2019.

a. El período docente de las enseñanzas oficiales dará comienzo el día 24 de septiembre de 2018 y finalizará el día 20 de enero de 2019, si bien aquellos centros que lo estimen pertinente podrán acordar iniciar la docencia el día 1 de octubre, dejando los días 24 a 28 para realizar las presentaciones de las asignaturas y jornadas de bienvenida para los alumnos de primer ingreso.

b. El período de evaluación para las asignaturas del primer semestre, así como para la

[1] El cómputo de los plazos a efectos administrativo y judicial se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente en cada caso

[2] Con carácter excepcional se considerarán lectivos aquellos sábados y domingos que deban ser incluidos en el calendario de evaluación del sexto curso del Grado en Medicina.

convocatoria oficial de febrero irá desde el 21 de enero hasta el 10 de febrero, en el que estarán incluidos los llamamientos especiales. El periodo de evaluación de la convocatoria de febrero podrá modificarse por autorización del Vicerrectorado de Alumnado previa solicitud motivada del centro correspondiente. De los cambios efectuados se dará traslado a la Secretaría General para que les dé publicidad junto al Calendario Académico Oficial.

c. El período de evaluación de la convocatoria extraordinaria de diciembre estará comprendido entre el 1 y el día 16 de diciembre de 2018, en el que estarán incluidos los llamamientos especiales. En este periodo no se suspenderá la docencia. Las solicitudes se presentarán del 1 al 16 de noviembre de 2018.

2. El segundo semestre comenzará el día 11 de febrero de 2019 y finalizará el 31 de julio de 2019.

a. El período docente comenzará el día 11 de febrero y finalizará el día 2 de junio de 2019.

b. El período de evaluación para las asignaturas del segundo semestre y para las asignaturas anuales comenzará el día 3 de junio y finalizará el 23 de junio de 2019, en el que quedarán incluidos los llamamientos especiales. El inicio del período de evaluación podrá adelantarse hasta dos semanas para signaturas del último curso por autorización del Vicerrectorado de Alumnado previa solicitud motivada del centro correspondiente. Asimismo, los centros y sedes cuyo período festejos locales coincida con el período de evaluación podrán alergar éste hasta el 30 de junio, siempre y cuando se asegure que las actas académicas estén cerradas el 14 de julio. De todos esos cambios se dará cuenta a la Secretaría General para su publicación.

3. Para la Convocatoria de septiembre el periodo de evaluación comenzará el día 1 de septiembre y finalizará el día 15 de septiembre de 2019, en el que quedarán incluidos los llamamientos especiales. En este periodo de evaluación no se impartirá docencia.

4. Las convocatorias de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Master se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación del alumnado, sin que en ningún caso puedan exceder de los días 22 de diciembre, 15 de julio o 15 de septiembre en sus respectivas convocatorias.

	Fecha de inicio	Fecha de fin
Curso académico	24 de septiembre de 2018	23 de septiembre de 2019
Primer semester	24 de septiembre de 2018	10 de febrero de 2019
Segundo semester	11 de febrero de 2019	31 de julio de 2019
Período de evaluación de diciembre	1 de diciembre 2018	16 de diciembre de 2018

Período de evaluación febrero	21 de enero de 2019	10 de febrero de 2019
Período de evaluación junio	3 de junio de 2019	23 de junio de 2019
Período evaluación septiembre	1 de septiembre de 2019	15 de septiembre de 2019

III. PERIODO INHÁBIL ACADÉMICO

Se consideran períodos inhábiles académicos los siguientes:

a. *Navidad*: del 22 de diciembre de 2018 al 7 de enero de 2019, ambos inclusive
b. *Semana Santa*: del 15 al 21 de abril 2019, ambos inclusive.
c. El mes de agosto.
d. Semana de festejos locales
   - Carnaval de Cádiz: 4 al 10 de marzo de 2019
   - Feria de Jerez: 6 al 12 de mayo de 2019
   - Feria de Puerto Real: Por determinar
   - Feria de Algeciras: Por determinar

La realización de actividades académicas en el periodo de la semana de carnaval de Cádiz para el Campus de Cádiz, la semana de feria local para los Campus de la Bahía de Algeciras y de Jerez y la semana festiva que decida cada uno de los Centros del Campus de Puerto Real de las indicadas para los otros Campus, será autorizada por el Vicerrectorado de Alumnado previa petición de la Escuela o Facultad, dándose traslado a la Secretaría General para que le dé publicidad junto al Calendario Académico Oficial.

IV. CELEBRACIONES UNIVERSITARIAS

1. Día de celebración del Solemne Acto de Apertura del Curso Académico 2018/2019, que será festivo para toda la comunidad universitaria. Se elegirá, preferentemente, un día comprendido entre el 24 y el 28 de septiembre de 2018.

2. Día de Santo Tomás de Aquino, que se celebrará el día 28 de enero de 2019, y que será festivo para toda la comunidad universitaria. Este día se procederá a la Solemne Investidura de Nuevos Doctores de la Universidad de Cádiz. En caso de que por razones justificadas deba modificarse el día de celebración, dicho cambio deberá comunicarse a la comunidad universitaria con la suficiente antelación.

3. Días de las *festividades universitarias de cada Escuela o Facultad, que* tendrán la consideración de días festivos del Centro. A las Sedes y a las Extensiones Docentes les será de aplicación las festividades del Campus en que se ubiquen, la festividad de los Centros del Campus cuando sea común (Campus de Jerez) o la festividad del Centro con el que compartan instalaciones (Escuela Politécnica

Superior, Campus de Algeciras).

CENTRO	FESTIVIDAD	FECHA	CAMBIO DE FECHA
Facultad de Medicina	"San Lucas"	18 de octubre	19 de octubre
Facultad de Ciencias	"San Alberto Magno"	15 de noviembre	
Facultad de Filosofía y Letras	"San Isidoro de Sevilla"	26 de abril	
Facultad de Derecho	"San Raimundo de Peñafort"	7 de enero Jerez	1 de marzo
		7 enero Algeciras	
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	"San Alberto Magno"	15 de noviembre	
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	"San Vicente Ferrer"	5 de abril Cádiz	5 de abril
		5 abril Jerez	1 de marzo
		5 abril Algeciras	13 de mayo
Escuela de Ingenierías Marina, Náutica y Radioelectrónica	"San Telmo"	14 de abril	
Facultad de Ciencias de la Educación	"San José de Calasanz"	27 de noviembre	7 de diciembre
Escuela Superior de Ingeniería	"San José"	19 de marzo	
Escuela Politécnica Superior	"San José" (ITI)	19 de marzo	
	"Santo Domingo de la Calzada" (ITOP)	12 de mayo	
Facultad de Ciencias del Trabajo	"San José Obrero"	1 de mayo Cádiz	
		1 de mayo Algeciras	
		1 de mayo Jerez	1 de marzo
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	"San Vicente Ferrer"	5 de abril	1 de marzo
Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica	"San José"	19 de marzo	
Facultad de Enfermería y Fisioterapia	"San Juan de Dios"	8 de marzo Cádiz	11 de marzo
		8 de marzo Jerez	1 de marzo
Facultad de Enfermería	"San Juan de Dios"	8 de marzo	

ANEXO I
PLAZOS RELEVANTES EN LA CONFECCION DE LAS ACTAS ACADEMICAS

	Publicación calificaciones provisionales	**Revisión**	**Cierre de acta por profesor**	**Firma por Centro**
Convocatoria Diciembre	Máximo 5 días hábiles siguientes a la finalización periodo de exámenes	5 días naturales siguientes a la publicación de las calificaciones provisionales, mínimo 3 días hábiles	Día hábil siguiente a la finalización del plazo de revisión de exámenes	Al dia siguiente del cierre por el profesor
Convocatoria Febrero	Máximo 15 días naturales siguientes al último o único llamamiento	5 días naturales siguientes a la publicación de las calificaciones provisionales.	Día hábil siguiente a la finalización del plazo de revisión de exámenes	Al dia siguiente del cierre por el profesor
Convocatoria Junio	Máximo 15 días naturales siguientes al último o único llamamiento	5 días naturales siguientes a la publicación de las calificaciones provisionales.	Día hábil siguiente a la finalización del plazo de revisión de exámenes. Máximo 14 de julio.	Al dia siguiente del cierre por el profesor
Convocatoria Septiembre	Máximo 7 días naturales siguientes al último o único llamamiento	3 días naturales siguientes a la publicación de las calificaciones provisionales	Día hábil siguiente a la finalización del plazo de revisión de exámenes. Máximo 25 de septiembre	Al día siguiente del cierre por el profesor

* * *

Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2013, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG14/2013, de 31 de octubre, del Servicio de Publicaciones de la Universidad, publicado en el BOUCA núm. 166, de 20 de noviembre de 2013.

Advertido error en el Reglamento UCA/CG14/2013, de 31 de octubre, del Servicio de Publicaciones de la Universidad, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2013, publicado en el BOUCA núm. 166, de 20 de noviembre de 2013, procede la siguiente rectificación:

En el apartado 2 del artículo 22 (Condiciones de financiación), donde dice: "Las obras contempladas en las letras a), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 19 serán financiadas en su totalidad por los organizadores o por los peticionarios de su publicación. En ningún caso el Servicio de Publicaciones realizará aportación económica a la publicación de dichas obras.",

debe decir: "Las obras contempladas en las letras a), b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 20 serán financiadas en su totalidad por los organizadores o por los peticionarios de su publicación. En ningún caso el Servicio de Publicaciones realizará aportación económica a la publicación de dichas obras."

* * *

Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la prórroga de nombramiento de Colaboradores Honorarios para el curso académico 2017/2018, publicado en el BOUCA núm. 246, de 18 de enero de 2018.

Advertido error en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2017, por el que se aprueba la prórroga de nombramiento de Colaboradores Honorarios para el curso académico 2017/2018, publicado en el BOUCA núm. 246, de 18 de enero de 2018, procede la siguiente rectificación:

En el listado que aparece en la página 98 del BOUCA núm. 246, donde dice "PUERTAS FERNANDEZ, BELÉN", debe decir "PUERTAS GARCÍA, BELÉN".

* * *

I.8 GERENTE

Instrucción de la Gerencia UCA/I01GER/2018 por la que se dicta procedimiento para la gestión de la contratación de carácter menor de obras, servicios y suministros de la Universidad de Cádiz.

UCA Universidad de Cádiz

Gerencia
Área de Economía
Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio

C/Ancha, 10. 11001 Cádiz.
Tel. 956015933. Fax. 956015048
patrimonio@uca.es

INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA UCA/IO1GER/2018 POR LA QUE SE DICTA PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER MENOR DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

El pasado 9 de noviembre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(LCSP).

De conformidad con lo que establece el Preámbulo de la referida Ley, esta introduce novedades encaminadas a conseguir un mejor cumplimiento de los objetivos públicos; a transponer las Directivas Europeas; a lograr una mayor transparencia en la contratación pública y una simplificación de los trámites y, con ello, a la imposición de menos burocracia para los licitadores y mejor acceso a las PYMES.

Entre las innovaciones que incorpora la LCSP, una de las más significativas se refiere al nuevo Régimen Jurídico de los contratos menores. En primer lugar, se reduce su uso a los de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios (IVA excluido).

La principal novedad, sin embargo, aparece en la redacción del artículo 118 LCSP, denominado "Expediente de contratación en contratos menores", en que se recoge una serie de reglas para la tramitación de los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros que cumplan los requisitos del contrato menor.

A la aprobación del gasto ya exigida en el texto legislativo anterior, se introduce en el apartado 3 del art. 118, una regla de incompatibilidad para adjudicar sucesivos contratos menores a un contratista que ya haya resultado adjudicatario de anteriores contratos menores, cuando con ello se superen las cuantías que limitan este tipo de contratos. Además, a dicho expediente se debe incorporar un informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, en cada contrato.

Es el órgano de contratación al que encomienda la Ley la comprobación del cumplimiento de las reglas del contrato menor, y por ello, es necesario reglar un procedimiento para todas las Administraciones de la Universidad de Cádiz por el cual se puedan realizar con carácter previo los controles a los que la Ley 9/2017 obliga al órgano de contratación, a fin de que no se superen los umbrales ya mencionados por cada proveedor y tipo de contrato (obra, suministro o servicio).

En base a todo lo que antecede, y haciendo uso de las prerrogativas que el artículo 95 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz para el ejercicio 2018 me otorgan, dicto la presente

INSTRUCCIÓN

Artículo 1. Ámbito objetivo y subjetivo.

La presente instrucción será de aplicación a toda la contratación que tenga carácter menor según los criterios de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para obras, servicios y suministros.

El procedimiento que se establece será de aplicación a todas las unidades de gasto de la Universidad

Código Seguro de verificación:x7ohIJYO+nNhoLwZyKAAFA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	16/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	x7ohIJYO+nNhoLwZyKAAFA==	PÁGINA	1/4

x7ohIJYO+nNhoLwZyKAAFA==

C/Ancha, 10. 11001 Cádiz.
Tel. 956015933. Fax. 956015048
patrimonio@uca.es

de Cádiz que deseen realizar cualquier pedido de material fungible o inventariable, encargo de servicio, contrato de ejecución de obra, o cualquier otra prestación con un tercero externo la cual tenga la consideración de contrato menor, tanto por su importe como por su duración, que no podrá exceder de un año.

Artículo 2. Determinación del valor estimado.

La característica del contrato menor la determina tanto el umbral del importe que para dicho objeto se precisa, como el período máximo que puede alcanzar la prestación. Por lo tanto, y a fin de calificar adecuadamente un contrato, se deberá atender al valor estimado del mismo.

Para ello, y en el caso de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, en atención al artículo 101 LCSP se podrá tomar como base para el cálculo del valor estimado del contrato el importe real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para el período que se desea contratar.

Igualmente, si el período de la prestación previsto o programado es superior al año, deberá tramitarse a través del procedimiento que resulte procedente en función de sus características, pero no a través del menor.

Artículo 3. Procedimiento.

1. Con carácter previo a la realización de un pedido, los responsables de las unidades de gasto deberán realizar en todo caso, el trámite de solicitud de la reserva de crédito necesario para la atención del pago del mismo. Dicha solicitud se realizará a través de trámite electrónico, por la herramienta informática de que disponga la Universidad en cada momento.

2. La solicitud podrá tener dos finalidades:

a) Petición de expediente contable para gestión del pedido por la unidad de gasto, sin formalización expresa del contrato.

b) Petición de expediente contable y formalización de contrato menor por la administración tramitadora, debido a la naturaleza de la prestación y condiciones de ejecución que deban quedar acreditadas.

3. La petición deberá incorporar:

i. Informe del responsable de la unidad de gasto, motivando de forma suficiente y concreta la necesidad del contrato, y la aprobación del gasto en la orgánica indicada. En dicho informe se hará constar expresamente la declaración de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación,

ii. Presupuesto seleccionado, donde figure el NIF de la empresa, nombre, descripción suficiente, importe reflejando la partida de IVA, garantía y plazo de entrega.

Si no se adjunta presupuesto, deberá aportar en todo caso la información necesaria para poder hacer la reserva de crédito con todos los datos precisos.

Código Seguro de verificación:x7ohIJYO+nNhoLwZyKAAFA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	16/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	x7ohIJYO+nNhoLwZyKAAFA==	PÁGINA	2/4

x7ohIJYO+nNhoLwZyKAAFA==

C/Ancha, 10. 11001 Cádiz.
Tel. 956015933. Fax. 956015048
patrimonio@uca.es

No obstante, el presupuesto será obligatorio en todas aquellas propuestas que precisen la formalización de contrato por interés de la institución.

iii. En cualquier caso, deberá constar en el registro del pedido los datos que según la LCSP deberán publicarse con carácter trimestral en aquellos menores de importe igual o superior a 5.000 euros, o importe inferior si su abono se realiza a través de pago directo.

4. Según la clasificación del apartado 2, la solicitud será gestionada por la Administracion tramitadora, para lo cual consultará en primer lugar la contratación menor efectuada o reservada al contratista seleccionado en la Universidad, tomando como fecha de inicio del período **el 9 de marzo de 2018**, a fin de conocer el volumen acumulado respecto al límite impuesto por la LCSP.

El control del proveedor se hará de forma automática por la aplicación que al efecto estará accesible a través del Portal de UXXI. Hasta que dicha aplicación esté operativa, la administración comprobará a través de consulta por NIF y el campo "Tipo de Contratación", si se cumplen los parámetros del artículo 118 LCSP, esto es, importe dentro del umbral, motivación de la necesidad, declaración de no división del objeto del contrato, idoneidad del gasto según la partida aprobada por el solicitante, así como cualquier otro dato que resulte imprescindible para la correcta reserva del expediente.

5. El resultado impreso de la comprobación se adjuntará al expediente contable, como acreditación de que el Tercero seleccionado cumple el requisito de importe acumulado y que permitirá realizar dicha reserva económica.

6. En caso de que falte cualquier información de carácter necesario para la gestión, o bien, dicho proveedor ya no pueda ser contratado a través del menor por exceder los umbrales legales para el tipo de contrato solicitado, se informará al solicitante a la mayor brevedad, a fin de que pueda subsanar su petición, o bien, darle otro curso en función de la necesidad y el procedimiento que corresponda.

7. Comprobada la corrección de todos los datos, a través de la misma herramienta de solicitud se confirmará el número de expediente contable, y en su caso, del contrato menor resultado de su petición, el cual deberá suministrar al contratista para su debida inclusión en la futura factura, una vez realizados los trabajos.

Artículo 4. Consultas previas.

El responsable de la unidad de gasto podrá solicitar información previa sobre los límites de facturación de determinado proveedor antes de la realización de su pedido. No obstante, no podrá hacer reserva alguna de pedido hasta que el mismo no se solicite formalmente con cargo a la partida presupuestaria que lo va a sufragar, y así quede registrado en el módulo UXXI-EC.

Artículo 5. Publicidad.

Cada Administración publicará en el Perfil de contratante, con carácter trimestral, la relación de contratos menores de importe igual o superior a 5.000 euros, IVA excluido, según el modelo facilitado por la Gerencia.

Artículo 7. Auditoría.

Para la correcta ejecución de estas instrucciones se estará a los informes o recomendaciones que al

Código Seguro de verificación:x7ohIJYO+nNhoLwZyKAAFA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	16/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	x7ohIJYO+nNhoLwZyKAAFA==	PÁGINA	3/4

x7ohIJYO+nNhoLwZyKAAFA==

C/Ancha, 10. 11001 Cádiz.
Tel. 956015933. Fax. 956015048
patrimonio@uca.es

efecto se emitan por el Gabinete de Auditoría y Control Interno de la UCA.

Artículo 8. Supuestos excluidos.

No se tramitará a través de este procedimiento la contratación que no tenga carácter menor, y en todo caso, los siguientes supuestos:

a. los encargos que respondan a contratos basados en un Acuerdo marco, que seguirán el procedimiento que para ellos se contemple.
b. la contratación de conferenciantes, formadores, ponentes, etc. siempre y cuando sean personas físicas. Para acreditar su contratación bastará el nombramiento o designación por autoridad competente.
c. Los pagos correspondientes a servicios o suministros prestados por los concesionarios de las explotaciones de cafetería, comedor, reprografía e impresión y papelería, si las prestaciones facturadas corresponden a las contempladas en su contrato.
d. Las tasas o tributos públicos.
e. Los pagos realizados en aplicación de los compromisos según convenios debidamente suscritos en base al **Reglamento por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación, firma y seguimiento de convenios a suscribir por la Universidad de Cádiz.**

Artículo 9. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor al día siguiente de su firma, de lo cual se dará la necesaria e inmediata publicidad a través de los medios electrónicos disponibles. No obstante lo anterior, se procederá a su adecuada publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

En Cádiz, en el día de la firma.

EL GERENTE,
Fdo.:Alberto Tejero Navarro.

Código Seguro de verificación:x7ohIJYO+nNhoLwZyKAAFA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	16/03/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	x7ohIJYO+nNhoLwZyKAAFA==	PÁGINA	4/4

x7ohIJYO+nNhoLwZyKAAFA==

* * *

I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD

Corrección de errores del Acuerdo de la Comisión de Investigación de 15 de marzo de 2018, por el que se aprueba la primera convocatoria de Proyectos de Investigación UCA en "Responsabilidad Social", publicado en el BOUCA núm. 250, de 22 de marzo de 2018.

Advertido error en el Acuerdo de la Comisión de Investigación de 15 de marzo de 2018, por el que se aprueba la primera convocatoria de Proyectos de Investigación UCA en "Responsabilidad Social", publicado en el BOUCA núm. 250, de 22 de marzo de 2018, págs. 95-99, procede realizar la oportuna rectificación.

En la documentación publicada perteneciente a la convocatoria de Proyectos de Investigación UCA en "Responsabilidad Social", se omitió la ficha correspondiente, por lo que se incorpora a continuación:

UCA Universidad de Cádiz
Vicerrectorado de Investigación
Edificio Hospital Real. Plaza del Falla, 8
Primera planta. 11003. Cadiz
Tel 956015165 Fax 956015746
Investigacion@uca.es

PR-2. CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN-UCA EN "RESPONSABILIDAD SOCIAL"

Convocatoria

Normativa marco	Normativa marco aprobada por Consejo de Gobierno el 18 de diciembre del 2017 (BOUCA 246. Pag 71). Texto de la actuación en anexo 1. PR-2. http://planpropioinvestigacion.uca.es/proyectos-de-responsabilidad-social/
Presupuesto	25.000,00 €
Plazos	Las propuestas se podrán entregar tras la publicación de la convocatoria en la Web del Plan propio y su difusión por TAVIRA, y finalizará tras 10 días hábiles tras la publicación en BOUCA de la resolución de la Comisión de Investigación.
Documentación a presentar	Los/as interesados/as deberán aportar junto con su solicitud la siguiente documentación: 1. Memoria del proyecto a realizar según modelo incluido en la web de la convocatoria. 2. Curriculum Vitae resumido según formato SICA/MINECO del investigador principal y de los investigadores participantes. 3. Cronograma del desarrollo de la Actividad. 4. Presupuesto desglosado, según modelo incluido en la web de la convocatoria.
Evaluación	Criterios: 1. Calidad científica y viabilidad técnica y económica de la propuesta presentada: 50 puntos 2. Curriculum vitae del investigador solicitante: 25 puntos 3. Impacto social esperable del desarrollo del proyecto: 20 puntos 4. Proyecto liderado por una mujer: 5 puntos
Procedimiento de presentación	La documentación se presentará a través de la plataforma WIDI en la siguiente dirección: https://widi.uca.es/

* * *

I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA

Acuerdos de la Junta de la Facultad de Enfermería y Fisioterapia de 30 de enero de 2018, relativos a la no admisión de alumnos por cambios parciales de estudios en los Grados de Enfermería y Fisioterapia para el curso 2018/2019 y por cambio de Centro/Sede para el Grado en Enfermería.

Universidad de Cádiz
Facultad de Enfermería y Fisioterapia
Secretaría
secretaria.enfermeriafisioterapia@uca.es
Avda. Ana de Viya, 52
11009 Cádiz
Tlf.: 956-019088/89

D. BERNARDO MIGUEL NÚÑEZ MORALEDA, SECRETARIO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

C E R T I F I C A: Que en la sesión ordinaria de Junta de Centro celebrada el día 30 de enero de 2018, cuya acta está pendiente de aprobación, en el punto 3º del orden del día se acordó por asentimiento la no admisión de alumnos en el Centro en el curso 2018-19 por cambio de Universidad y/o estudios parciales españoles y extranjeros para las titulaciones de Grado en Enfermería-Cádiz, Grado en Enfermería-Jerez y Grado en Fisioterapia.

Para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Cádiz a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
LA DECANA,
Fdo.: Ana María García Bañón.

Código Seguro de verificación:tNAh3rlfJh+uGKu0hJ3n6Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA BAÑON		FECHA	02/02/2018
	BERNARDO MIGUEL NUÑEZ MORALEDA			
ID. FIRMA	angus.uca.es	tNAh3rlfJh+uGKu0hJ3n6Q==	PÁGINA	1/1

tNAh3rlfJh+uGKu0hJ3n6Q==

Universidad de Cádiz
Facultad de Enfermería y Fisioterapia
Secretaría
secretaria.enfermeriafisioterapia@uca.es
Avda. Ana de Viya, 52
11009 Cádiz
Tlf.: 956-019088/89

D. BERNARDO MIGUEL NÚÑEZ MORALEDA, SECRETARIO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

C E R T I F I C A: Que en la sesión ordinaria de Junta de Centro celebrada el día 30 de enero de 2018, cuya acta está pendiente de aprobación, en el punto 4º del orden del día se acordó por asentimiento la no admisión de alumnos en el Centro en el curso 2018-19 por cambio de centro/sede dentro de la Universidad de Cádiz para las titulaciones de Grado en Enfermería-Cádiz y Grado en Enfermería-Jerez.

Para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado en Cádiz a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
LA DECANA,
Fdo.: Ana María García Bañón.

Código Seguro de verificación:nuHNdpx0ixHl8snwrend7A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA BAÑON		FECHA	02/02/2018
	BERNARDO MIGUEL NUÑEZ MORALEDA			
ID. FIRMA	angus.uca.es	nuHNdpx0ixHl8snwrend7A==	PÁGINA	1/1

nuHNdpx0ixHl8snwrend7A==

* * *

Acuerdos de la Junta de la Facultad de Ciencias de 21 de marzo de 2018, sobre criterios de admisión, adaptación y reconocimiento en los Grados de la Facultad de Ciencias para el curso 2018/2019.

Dª. JOSEFINA ALEU CASATEJADA, PROFESORA TITULAR Y SECRETARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ,

C E R T I F I C A: Que en Junta de Facultad celebrada el día veintiuno de marzo de 2018, cuya Acta está pendiente de aprobación, en su punto segundo del orden del día, *Aprobación, si procede, de los criterios de admisión, adaptación y reconocimiento en los Grados de la Facultad de Ciencias para el curso 2018/2019*, se aprobaron por asentimiento los Documentos:

- **CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA EN EL CURSO 2018-2019.**
- **CRITERIOS GENERALES PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN POR CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA EN EL CURSO 2018-2019.**
- **CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN POR ADAPTACIÓN A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA DESDE TÍTULOS EN PROCESO DE EXTINCIÓN EN LA UCA EN EL CURSO 2018-2019.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expide el presente en Puerto Real, a veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

V°.B°

UNIVERSIDAD DE CADIZ · DECANATO · FACULTAD DE CIENCIAS

Fdo.: D. José M. Gómez Montes de Oca

Decano

CRITERIOS GENERALES PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN POR CAMBIO DE UNIVERSIDAD Y/O ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA EN EL CURSO 2018-2019.

Aprobados en CGC de 9 de marzo de 2018
Aprobados en Junta de Facultad de 21 de marzo de 2018

En cumplimiento de los Artículos 4 y 5 del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz (BOUCA 109), y del Reglamento UCA/CG12/2013, de 31 de octubre, por el que se modifica el anterior (BOUCA 166), la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias, a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad acuerda aprobar y hacer públicos los siguientes criterios generales, que se aplicarán para la resolución de las solicitudes de admisión correspondientes a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la UCA:

1. Se valorará, como criterio preferente para la resolución, la nota media del expediente académico del alumno (1 a 3 puntos), el número total de créditos superados (0,5 puntos/60 créditos hasta un máximo de 2 puntos) y la calificación de los créditos reconocidos (hasta un máximo de 1 punto) así como la nota de acceso al Centro de origen en relación con la nota solicitada para la admisión a los estudios solicitados en la Universidad de Cádiz (hasta un máximo de 1 punto). Para dicha valoración se tendrán en cuenta los objetivos previstos en la memoria de cada uno de los títulos, así como la máxima puntuación corresponderá con la calificación de matrícula de honor y la resolución de admisión podrá incluir recomendaciones sobre itinerarios particularizados de matrícula.
2. En caso de igualdad en la valoración del punto 1, se dará preferencia a los alumnos procedentes de estudios de la misma rama de conocimiento (0,5 puntos) y de los mismos estudios (0,5 puntos) a aquellos a los que se pretende acceder, o de aquellos títulos que, a propuesta del centro, contemplen un itinerario curricular similar (hasta un máximo de 2 puntos).
3. Con carácter secundario, y en caso de igual valoración académica entre varias solicitudes, podrán ser valoradas las circunstancias personales y familiares que acredite el solicitante (hasta un máximo de 1 punto)
4. En cualquier caso, las solicitudes podrán ser denegadas por el Decano, por delegación del Rector, por falta de capacidad del Centro para la admisión de más alumnos.

CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN POR ADAPTACIÓN A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA DESDE TÍTULOS EN PROCESO DE EXTINCIÓN EN LA UCA EN EL CURSO 2018-2019.

Aprobados en CGC de 9 de marzo de 2018
Aprobados en Junta de Facultad de 21 de marzo de 2018

En cumplimiento del artículo 1 y 2 de la Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz, UCA/109VAL/2010, de 20 de octubre de 2010, sobre régimen de admisión por adaptación a los estudios de Grado, desde estudios en proceso de extinción en la Universidad de Cádiz, la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias, a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad acuerda aprobar y hacer públicos los siguientes plazos y criterios preferentes que se aplicarán para solicitud y resolución de las solicitudes de admisión por adaptación, respectivamente.

Atendiendo al artículo 1, los alumnos que pretendan adaptarse, en los términos y de conformidad con lo previsto en el apartado 10 de la memoria del título, deberán presentar del 1 al 25 de septiembre la solicitud de admisión por adaptación. La documentación a presentar incluye:

- Instancia dirigida al Decano/a
- Certificado del expediente académico, que incluya nota media del expediente.
- Tabla de adaptación, en la que el alumno indique las asignaturas superadas en la licenciatura de origen y su equivalencia en el grado.
- Asignaturas para las que solicitaría matricula en caso de admisión

En virtud del artículo 2, en el supuesto de que el número de solicitudes de admisión por adaptación de estudios sea superior al de plazas disponibles, se valorarán como criterios preferentes para la resolución los siguientes:

1. Cumplimiento de los requisitos establecidos en el régimen de permanencia de la Universidad de Cádiz (carácter preferente).
2. La nota media del expediente académico del alumno (1 a 4 puntos).
3. El número total de créditos superados (0,5 puntos/60 créditos hasta un máximo de 2 puntos)
4. La calificación de los créditos reconocidos (hasta un máximo de 1 punto).
5. Con carácter secundario, podrán ser valoradas las circunstancias personales y familiares que acredite el solicitante (hasta un máximo de 1 punto).
6. La resolución de admisión podrá incluir recomendaciones sobre itinerarios particularizados de matrícula.
7. En cualquier caso, las solicitudes podrán ser denegadas por el Decano, por delegación del Rector, por falta de capacidad del Centro para la admisión de más alumnos.

La resolución de las solicitudes de admisión por adaptación corresponderá al Decano/a, por Delegación del Rector, una vez oída la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias.

La resolución de las solicitudes de admisión por adaptación de estudios se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, atendiendo los plazos establecidos para ello por el Vicerrector de Alumnos. El centro procederá posteriormente al reconocimiento de los créditos que corresponda en aplicación de la tabla de adaptaciones contenida en la memoria del plan de estudios.

CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE GRADO QUE SE IMPARTEN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UCA EN EL CURSO 2018-2019.

Aprobados en CGC de 9 de marzo de 2018
Aprobados en Junta de Facultad de 21 de marzo de 2018

En cumplimiento del Artículo 16 del Reglamento UCA/CG12/2010, de 28 de junio de 2010, por el que se regula el reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOUCA 109), la Junta de Facultad de la Facultad de Ciencias, a propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad acuerda aprobar y hacer públicos los siguientes criterios generales, que se aplicarán para la resolución de las solicitudes de reconocimiento de créditos correspondientes a los títulos de grado que se imparten en la Facultad de Ciencias de la UCA:

1. Cuando se trate de solicitudes de reconocimiento de créditos de estudiantes que ya estén cursando una titulación de grado se aplicarán los siguientes criterios:

    a. Serán objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a materias de formación básica de la rama de conocimiento de la titulación de destino (rama de Ciencias para Química, Matemáticas, Enología y Biotecnología, y rama de Arquitectura e Ingeniería para Ingeniería Química) en los términos y condiciones que a estos efectos establece el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y el RD 861/2010.

    b. En el caso de alumnos pertenecientes al Sistema Universitario Andaluz, se reconocerán también los créditos de los módulos que configuran, para todo el sistema, el 75% común para cada Grado, incluidas las materias de formación básica y las prácticas externas, en su caso.

    c. En el caso del Grado de Ingeniería Química, se reconocerán automáticamente los créditos de los módulos o materias definidos por el Gobierno en la normativa correspondiente a los estudios de Grado que habilitan para el ejercicio de profesiones reguladas. En caso de no haberse superado íntegramente un determinado módulo, el reconocimiento se llevará a cabo por materias o asignaturas en función de las competencias y conocimientos asociados a las mismas.

    d. El resto de los créditos podrán ser reconocidos teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.

    e. En ningún caso se realizará el reconocimiento parcial de una asignatura.

f. El reconocimiento de créditos por actividades universitarias se realizará de acuerdo con la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA (R130REC/2011, de 19 de diciembre de 2011. La Comisión de Garantía de Calidad del Centro, periódicamente y a petición de la COAPA, informa justificadamente de las incompatibilidades de las actividades ofertadas con cada uno de los títulos de Grado que se imparten en la Facultad de Ciencias.

g. Serán objeto de reconocimiento las asignaturas definidas en los dobles itinerarios curriculares diseñados entre grados de la Facultad de Ciencias y la Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales de la Universidad de Cádiz y aprobados en Consejo de Gobierno (BOUCA Nº 93, Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2009, por el que se aprueba la Oferta de Dobles Títulos de Grado de la Rama de Ciencias), así como los dobles itinerarios ofertados en la Facultad de Ciencias (BOUCA Nº 122, Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2011, por el que se aprueban propuestas de programaciones conjuntas conducentes a la obtención de dobles Grados en la Universidad de Cádiz, modificados en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2014, por el que se aprueba el Doble Grado en Química y Enología y su incorporación a la oferta de plazas para 2014/2015, y se aprueba la modificación de los itinerarios formativos de los dobles itinerarios de la Facultad de Ciencias, BOUCA Nº 171).

2. La adaptación de estudios totales o parciales de Matemáticas, Química, Enología o Ingeniería Química realizados previamente a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, en titulaciones equivalentes cursadas en la Universidad de Cádiz, se ajustará a la tabla de equivalencia de estudios incluida en la correspondiente memoria del plan de estudios de grado.

3. Para las solicitudes de estudiantes que aleguen haber superado total o parcialmente otros estudios conducentes a un título universitario oficial de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, correspondientes a anteriores sistemas educativos españoles,

   a. La resolución se realizará en función de la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos y los previstos en el plan de estudios de destino.

   b. Cuando tales competencias y conocimientos no estén explicitados o no puedan deducirse, se tomarán como referencia el número de créditos y los contenidos de las asignaturas superadas de la titulación de origen.

   c. Atendiendo al Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, también podrán ser objeto de reconocimiento en los títulos de la Facultad de Ciencias, los estudios que conduzcan a la obtención de los siguientes títulos oficiales españoles de educación superior:

i. Los títulos de graduado en enseñanzas artísticas.
ii. Los títulos de técnico superior de artes plásticas y diseño.
iii. Los títulos de técnico superior de formación profesional.

d. Asimismo, en los términos y porcentaje que pueda establecerse por el Real Decreto 1393/2007, se podrá reconocer la experiencia profesional o laboral realizada por el solicitante y relacionadas con el título oficial que posee.

La resolución de las solicitudes de reconocimiento que se presenten corresponderá a la Comisión de Garantía de Calidad del centro.

* * *

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.

III.2 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC39GER /2018 de 22 de marzo de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de ampliación de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería de la Universidad de Cádiz.

Universidad de Cádiz

Gerencia
Área de Personal

C/. Ancha, 10. 11001 Cádiz.
Teléfono 956015039
Fax 956015088
http://www.uca.es/personal
seleccion.pas@uca.es

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC39GER /2018 de 22 de marzo de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de ampliación de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, habiéndose agotado la bolsa actual de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería y según lo dispuesto en el artículo 27.3 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017,

R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo de ampliación de Bolsa de Trabajo de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las bases de esta convocatoria.

Cádiz, 22 de marzo de 2018

EL RECTOR, por delegación de firma,
(Resolución UCA/R16REC/2015, de 20 de abril, BOUCA del 30)
EL GERENTE,
Alberto Tejero Navarro

Código Seguro de verificación:j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==	PÁGINA	1/14

j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo de ampliación de Bolsa de Trabajo de Técnicos Auxiliares de Servicios de Conserjería de la Universidad de Cádiz, en régimen de personal laboral temporal.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 23 de febrero de 2004), el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017 y las bases de la correspondiente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias especificadas en el Anexo I de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Los aspirantes que superen el presente proceso selectivo se incorporarán a la bolsa de trabajo de Técnicos Auxiliares de Servicios de Conserjería de la Universidad de Cádiz, siéndoles de aplicación la normativa de funcionamiento de las mismas prevista en el capítulo IX y en la disposición transitoria cuarta del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones

Código Seguro de verificación:j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==	PÁGINA	2/14

j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==

Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión que acredite su homologación. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar solicitud según modelo oficial que se acompaña como Anexo III de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página Web del área de Personal: http://uca.es/personal/convocatorias/pas.

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.

b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, éstos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar

Código Seguro de verificación:j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==	PÁGINA	3/14

j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==

los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 15 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de "Universidad de Cádiz", indicando "Bolsa TASC 2018". Las personas en desempleo quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.5. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

3.6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (edificio junto a F. CC. Educación), Jerez de la Frontera (edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus de Algeciras-E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real - Calle Benito Pérez Galdós S/N), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.7. También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA https://sedelectronica.uca.es. En caso de no establecerse dicho procedimiento telemático específico, se podrá presentar la solicitud utilizando el procedimiento telemático de solicitud genérica (Registro Electrónico) https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=48.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA http://www.uca.es/es/bouca). Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz (http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas).

3.9. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha

Código Seguro de verificación:j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==	PÁGINA	4/14

j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==

resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página Web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente y conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal calificador

5.1. De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Tribunal calificador de este proceso selectivo será el establecido en el Anexo IV.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página Web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2. y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos,

Código Seguro de verificación:j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==	PÁGINA	5/14

j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==

ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección de correo electrónico: seleccion.pas@uca.es.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 20 y en el anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

6. Temario

El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo II de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso

7.1 El Tribunal calificador valorará, de acuerdo con los baremos de la convocatoria, que se adjuntan como Anexo I, los siguientes méritos de los candidatos, con las puntuaciones establecidas en el mismo:

a) Experiencia

b) Cursos de formación directamente relacionados con la categoría convocada.

8. Fase de oposición

Código Seguro de verificación:j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==	PÁGINA	6/14

j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==

8.1 La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico, basado en el contenido del temario, y otro práctico, de capacidades básicas, con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2 Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

8.3 El primer ejercicio no se celebrará antes de 1 de mayo de 2018. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página Web del área de Personal (http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas).

La/s fecha/s de celebración de los restantes ejercicios se harán públicas en la página Web mencionada.

8.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9. Lista de aprobados

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el mismo con indicación de los aspirantes que conformen la bolsa de trabajo por orden de puntuación final.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.5. La determinación del orden de prelación de los aspirantes que conformarán la bolsa de trabajo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos

Código Seguro de verificación:j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==	PÁGINA	7/14

j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==

aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones de la misma, y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición y en el primer ejercicio, de continuar el empate.

10. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

10.1. Según los apartados 3 y 4 del artículo 27 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, la Bolsa de Trabajo objeto del presente proceso selectivo tendrá la consideración de ampliación de la Bolsa de Trabajo existente de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería. Asimismo, y según establece la disposición transitoria cuarta del citado Reglamento, los aspirantes que superen el proceso selectivo se situarán, en orden de prelación, a continuación del último integrante de la anterior bolsa.

10.2. Para formar parte de la ampliación de Bolsa de Trabajo de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería de la Universidad de Cádiz, los aspirantes deberán aceptar expresamente, en la solicitud de participación a este proceso selectivo, su inclusión, autorizando, en el mismo acto, la publicación de la correspondiente Bolsa de Trabajo en la página Web del área de Personal.

10.3. La vigencia de esta Bolsa de Trabajo será hasta el 19 de diciembre de 2022 o hasta que se constituya una nueva Bolsa de Trabajo de la categoría conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 27 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

11. Llamamientos de la Bolsa de Trabajo

11.1. El llamamiento de los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará por correo electrónico a la dirección indicada por el candidato en su solicitud de participación en el presente proceso selectivo. En aquellos casos de urgente necesidad, se realizará telefónicamente al número de teléfono indicado por el candidato en su solicitud de participación en el presente proceso selectivo.

11.2. Los integrantes de la Bolsa de Trabajo serán responsables de mantener actualizadas su dirección de correo electrónico y número de teléfono a efectos de los llamamientos. Para ello, podrán dirigirse, personalmente o mediante correo electrónico (seleccion.pas@uca.es), al área de Personal de la Universidad de Cádiz a fin de mantener actualizados los datos de contacto.

11.3. Aquellos integrantes que no actualicen sus datos de contactos decaerán del derecho a llamamiento.

12. Norma final

Código Seguro de verificación:j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==	PÁGINA	8/14

j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Código Seguro de verificación:j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==	PÁGINA	9/14

j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS

A) FASE DE OPOSICIÓN

1. Ejercicios

a. Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:
Total = Aciertos – [Errores/ (número de alternativas – 1)].
La puntuación máxima a alcanzar será de 10 puntos.

b. Segundo ejercicio: consistirá en un cuestionario, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, de valoración de capacidades básicas de comprensión escrita, razonamiento lógico y matemático, agilidad mental y ortografía, acordes con la titulación requerida en la convocatoria. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:
Total = Aciertos – [Errores/ (número de alternativas – 1)].

La puntuación máxima a alcanzar será de 10 puntos.

Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos y, al menos, 5 puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

B) FASE DE CONCURSO

1. Experiencia profesional

a. Se valorará la prestación de servicios en el desempeño de funciones propias del correspondiente puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, según lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y la normativa interna de la Universidad de Cádiz y dentro del área funcional de la plaza convocada, conforme a los criterios específicos que establezca el Tribunal.
b. A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

La puntuación máxima de este apartado será de 6,63 puntos, a razón de 0,553 por año de servicios prestados.

2. Formación

Código Seguro de verificación:j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==	PÁGINA	10/14

j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==

a. Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la categoría convocada y hayan sido realizados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
b. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,162 puntos por curso.
c. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,269 puntos por curso.
d. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,323 puntos por curso.
e. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,538 puntos por curso.
f. Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.
g. Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en la letra c.
h. La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,14 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

C) VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

Código Seguro de verificación:j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==	PÁGINA	11/14

j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==

ANEXO II

PROGRAMA

1. Ley Orgánica de Universidades: funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico. La estructura de las Universidades Públicas: centros, facultades, escuelas, escuelas de doctorado, departamentos e institutos universitarios de investigación. Del Gobierno y la Representación de las Universidades Públicas.
2. Ley Orgánica de Universidades: de las enseñanzas y los títulos. De los estudiantes. Del profesorado de las Universidades Públicas: cuerpos docentes y categorías laborales. Del personal de administración y servicios de las Universidades Públicas.
3. Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines. Estructura. Órganos de Gobierno, Participación Social y Representación. De la Comunidad Universitaria.
4. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
5. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: objeto, determinación de las partes que lo conciertan y ámbito. La C.I.V.E.A. Normas de organización del trabajo: organización y racionalización y relación de puestos de trabajo. Personal de nuevo ingreso y contratación temporal.
6. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).
7. II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: ámbito y objetivos estratégicos.
8. Normativa reguladora del "Buzón de Atención al Usuario de la Universidad de Cádiz" (BAU).
9. Normativa actual de funcionamiento de las Conserjerías de la UCA.
10. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación y definiciones; derechos y obligaciones. Primeros auxilios: quemaduras, electrocución, traumatismos, hemorragias, obstrucción de vías aéreas por cuerpos extraños, reanimación cardiopulmonar.
11. Informática: sistema operativo Windows: conceptos básicos. Microsoft Office: nociones elementales de Word y Excel. Correo electrónico.

Código Seguro de verificación:j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==	PÁGINA	12/14

j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==

ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE AMPLIACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES DE CONSERJERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA NACIMIENTO	TELEFONO	TELEFONO MÓVIL

DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)	Nº	PLANTA

CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

DIRECCION CORREO ELECTRONICO

TITULACION EXIGIDA

DISCAPACIDAD	☐ Sí ☐ No	GRADO	

En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: ☐

Si desea que las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

☐ SMS ☐ Email

EXPONE:

Que, habiéndose convocado proceso selectivo de ampliación de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Técnico Auxiliar de Servicios Generales de Conserjería de la Universidad de Cádiz,

SOLICITA:

☐ Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

☐ Mi inclusión, en el caso de superar el proceso selectivo, en la ampliación de bolsa de trabajo de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería, autorizando a la Universidad de Cádiz a la publicación de la misma en su página Web.

_____, a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

Código Seguro de verificación:j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==	PÁGINA	13/14

j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE:

Don José Torres Quiros, funcionario de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz

VOCALES:

Don Jerónimo López Gutiérrez, funcionario de la escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz

Doña Pilar Calero Bohórquez, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz

Doña María Nieves García Echeverría, personal laboral de la categoría de Técnico Especialista de la Universidad de Cádiz

Don Antonio Liñeiro Bullón, personal laboral de la categoría de Titulado Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación

SECRETARIA:

Doña. Mercedes Sánchez Benito, funcionaria de la escala Auxiliar Administrativa de la UNED

SUPLENTES

PRESIDENTA:

Doña Mercedes Zájara Espinosa, funcionaria de la escala Técnica Administración de la Seguridad Social

VOCALES:

Don Francisco Hita Montiano, personal laboral de la categoría de Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Cádiz

Don Alfonso Álvarez Oliva, personal laboral de la categoría de Coordinador de Servicios de Conserjería de la Universidad de Cádiz

Don José Luis Díaz Gil, personal laboral de la categoría de Coordinador de Servicios de Conserjería de la Universidad de Cádiz

Don Arturo Vallejo Berrocal, personal laboral de la categoría Encargado de Equipo de Conserjería de la Universidad de Cádiz

SECRETARIA:

Doña. Carmen Diéguez Olmo, funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz

Código Seguro de verificación:j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==	PÁGINA	14/14

j3KEqXOtdMAmcp5wJmXmlg==

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC43GER/2018 de 20 de marzo de 2018, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo de ingreso en la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz mediante turno de promoción interna.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC43GER/2018 de 20 de marzo de 2018, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo de ingreso en la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz mediante turno de promoción interna.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de abril de 2016 del Consejero de Economía y Conocimiento, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de Personal de Administración y Servicios, en ejecución del acuerdo de Consejo de Gobierno, de 4 de mayo de 2016 por el que se aprueba el plan de promoción del Personal de Administración y Servicios funcionario para el periodo 2015 – 2018, y con sujeción a las bases que se acompañan,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo de ingreso en la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz, mediante turno de promoción interna con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 20 de marzo de 2018

EL RECTOR, por delegación de firma,
(Resolución UCA/R16REC/2015, de 20 de abril, BOUCA del 30)
EL GERENTE,

Alberto Tejero Navarro

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo de promoción interna, por el sistema de concurso – oposición, de dos plazas de la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz.
1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y a las bases de la presente convocatoria.
1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.
1.5. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de ciento treinta y cinco días naturales a contar desde la finalización del primer ejercicio.

Código Seguro de verificación:/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==	PÁGINA	1/12

/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Ingeniería, Arquitectura, Licenciatura Universitaria o equivalente.
Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.
2.1.2. Pertenecer el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes a la escala de Gestión, especialidad informática; prestar servicios en la Universidad de Cádiz con carácter definitivo en la situación de servicio activo o con reserva de plaza y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo III de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página Web del área de Personal en la dirección: http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas.
3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:
a) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.
b) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, éstos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos si éstos no constasen en el expediente del área de Personal.
3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.
3.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 30 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de “Universidad de Cádiz”, indicando “PS escala TG informática PI”. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.
3.5. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.
3.6. La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (edificio junto a Facultad de Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus- Escuela Politécnica Superior, primera Planta) y Cádiz (edificio “Andrés Segovia”), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3.7. También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA https://sedelectronica.uca.es. En caso de no establecerse dicho procedimiento telemático específico, se podrá presentar la solicitud utilizando el procedimiento

Código Seguro de verificación:/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==	PÁGINA	2/12

/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==

telemático de solicitud genérica (Registro Electrónico) https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=48.
3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3.9. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.
3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz (http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, las causas de exclusión, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.
4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página Web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Contra la Resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunales.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, los miembros del Tribunal calificador de la presente convocatoria serán los que figuran en el Anexo IV.
5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página Web del área de Personal, Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2. y 5.3.
5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.
A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.
5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.
5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a

Código Seguro de verificación:/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==	PÁGINA	3/12

/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==

prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.
5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.
5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.
5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es.
El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.
5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 20 y en el anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.
5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El primer ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes del día 15 de mayo de 2018. La fecha y hora del primer ejercicio se hará pública junto con el listado provisional de admitidos y excluidos.
6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.
6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 18 de abril de 2017 (Boletín Oficial del Estado de 20 de abril), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.
6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios, se efectuará en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en la siguiente dirección de Internet: http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.
6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
6.6. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
6.7. Contra la Resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro de verificación:/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==	PÁGINA	4/12

/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==

7. Lista de aprobados.

7.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.
7.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.
7.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se pública el listado de candidatos que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.
7.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del Tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7.5. El Presidente del Tribunal elevará al Rector de la Universidad la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los opositores deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:
a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.1 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.
b) El aspirante que haya hecho valer su condición de persona con discapacidad, deberá presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberá presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
8.2. Quien tuviera la condición de funcionario público de la Universidad de Cádiz estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.
8.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera de la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
8.4. Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
8.5. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse en el plazo de siete días, a partir de la publicación del nombramiento de funcionarios de carrera de la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa oferta de los mismos. No obstante, los aspirantes aprobados que sean titulares de un puesto de trabajo de doble adscripción a los subgrupos A1/A2, podrán ser adscritos, a su petición, al puesto que vinieren desempeñando, con independencia de los puestos ofertados.
8.6. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz.

Código Seguro de verificación:/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==	PÁGINA	5/12

/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACION

I.A. Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que tendrán carácter eliminatorio, conforme se indica más adelante.

Primer ejercicio. De carácter teórico. Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en todos los bloques del temario de manera equilibrada. La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

Total = Aciertos – [Errores/ (número de alternativas – 1)]

Segundo ejercicio. De carácter teórico. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema o epígrafe de tema, a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, correspondientes a cada uno de los cuatro sub-bloques en los que se divide el bloque III del temario. La duración máxima de este ejercicio será de 150 minutos.

Tercer ejercicio. De carácter práctico. Consistirá en la planificación de un proyecto a elegir entre tres propuestos por el Tribunal. Los proyectos planteados intentarán abarcar varios de los bloques y sub-bloques temáticos en los que está dividido el temario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 180 minutos. Finalizado el ejercicio, el Tribunal entregará una fotocopia del mismo a cada aspirante al objeto de preparar el siguiente ejercicio, en caso de superar el mismo.

Cuarto ejercicio. Consistirá en la exposición pública del proyecto desarrollado en el ejercicio anterior, utilizando para ello la aplicación PowerPoint de MS Office 2010 o su equivalente en software Libre Office 5. Al término de la exposición el Tribunal planteará preguntas a los aspirantes sobre el contenido de la misma. Entre la publicación de las notas del tercer ejercicio y la realización del cuarto ejercicio deberán pasar un mínimo de cinco días laborables para preparar su exposición. El tiempo máximo para la exposición será de 20 minutos y para las preguntas de 10 minutos.

Los criterios generales de valoración del segundo, tercer y cuarto ejercicio, en orden de mayor a menor importancia, son los siguientes:

- Grado de conocimiento técnico de las materias propias del temario.
- Capacidad de integración e interrelación en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de síntesis en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de expresión escrita y verbal.
- Corrección ortográfica y gramatical.
- Grado de calidad en la presentación formal del ejercicio.

El Tribunal informará, antes de la realización de los ejercicios, de los aspectos necesarios para el desarrollo de los mismos, así como de los criterios específicos de corrección.

Código Seguro de verificación:/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==	PÁGINA	6/12

/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima en el anterior, tal y como se señala a continuación. El primer ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos. El segundo ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos. El tercer ejercicio, se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 12,5 puntos. El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.
Será necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de 30 puntos entre los cuatro ejercicios, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

I.B Fase de concurso

Sólo podrá sumarse la puntuación de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

1. Nivel de formación académica. Se valorará la posesión de las siguientes titulaciones académicas:
a) Titulación de Licenciatura, Ingeniería o Grado en Informática: 1 punto
b) Titulación de Máster oficial: 0,5 puntos.
c) Titulación de Doctor: 1 punto.

El Tribunal calificador puntuará sólo la titulación de mayor nivel de las señaladas las letras b) y c) anteriores. La puntuación obtenida en la letra a) anterior se sumará a la obtenida en las letras b) ó c). La puntuación máxima de este punto será de 2 puntos.

2. Cursos de formación recibidos. Se valorará la suma total de horas de formación recibida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A1 de especialidad informática, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos y privados, conforme se indica a continuación.

2.1. Los cursos organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos se ajustarán al siguiente baremo:
- De 1 a 100 horas acumuladas: 1 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 2 puntos.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 3 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 4 puntos.

2.2. Los cursos organizados y/u homologados por centros privados se ajustarán al siguiente baremo:
- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,4 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 0,8 puntos.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 1,2 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 1,6 puntos.

Los cursos en cuyo certificado no aparezca el número de horas se valorarán con una hora. Si el curso tiene certificado de aprovechamiento se multiplicará cada hora del mismo, por 1,5.
La puntuación máxima en el apartado 2.1 será de 4 puntos, en el apartado 2.2 será de 1,6 puntos y en el total de este mérito será de 4 puntos.

3. Cursos de formación impartidos. Se valorará la suma total de horas de formación impartida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A1 de especialidad informática, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos, otorgando la siguiente puntuación:
- De 1 a 50 horas acumuladas: 1 punto.
- De 51 a 100 horas acumuladas: 2 puntos.
- De 101 a 150 horas acumuladas: 3puntos.
- Más de 150 horas acumuladas: 4 puntos.

Código Seguro de verificación:/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==	PÁGINA	7/12

/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==

La puntuación máxima de este punto será de 4 puntos.

4. Experiencia. Por la realización de funciones y tareas en los puestos de trabajo que se indican a continuación, hasta un máximo de 14 puntos, computados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
- Jefatura de sección o asimilado: a razón de 1,17/365 puntos por día de servicios prestados.
- Técnico Medio o asimilado: a razón de 0,47/365 puntos por día de servicios prestados.
- Técnico Especialista o asimilado: a razón de 0,35/365 puntos por día de servicios prestados.

5. Grado consolidado: Según el grado consolidado a la fecha de finalización de presentación de solicitudes se otorgará la siguiente puntuación:
- Grado 22: 0.50 puntos.
- Grado 23: 1 punto.
- Grado 24: 1,5 puntos.
- Grado 25: 2 puntos.

6. Puesto de trabajo. Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:
- Nivel 22: 1 punto.
- Nivel 23: 2 puntos.
- Nivel 24: 3 puntos.
- Nivel 25: 4 puntos.

La valoración efectuada en este apartado, no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

7. Grupo de adscripción según RPT. Según el grupo de adscripción del puesto de trabajo establecido en la RPT que se ocupe el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación:
d) A2: 2 puntos.
e) A1/A2: 4 puntos.

La puntuación máxima de este punto será de 4 puntos.

8. Antigüedad. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 6 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:
- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en la escala de Gestión, especialidad informática, asignándose 0,5/365 puntos día.
- Servicios prestados en la Universidad de Cádiz en otros cuerpos o escalas de los incluidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en otras categorías laborales, asignándose 0,30/365 puntos día.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas en Cuerpos o Escalas de los incluidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en otras categorías laborales, asignándose 0,20/365 puntos día.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

I.C Proceso selectivo

La determinación del número de aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

Código Seguro de verificación:/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==	PÁGINA	8/12

/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==

ANEXO II

PROGRAMA

BLOQUE I. Gerencia pública y organización de la administración

1. La administración por objetivos: dirección por objetivos y programación de proyectos. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación
2. El factor humano en la organización. El liderazgo: estilos y competencias del líder. El grupo en la organización: dinámicas de trabajo, el trabajo en equipo. La motivación. La comunicación interna.
3. Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Gestión de los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional.
4. Los Sistemas de Información. La atención al público. La comunicación con el usuario.
5. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba su Estatuto. Funciones. El Reglamento sobre transparencia de la Universidad de Cádiz.
6. El Segundo Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz. Vigencia, misión y valores. Diagnóstico Institucional. Alcance y Objetivos Estratégicos.

BLOQUE II. Derecho Administrativo. Gestión financiera y universitaria.

1. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Funcionamiento electrónico del sector público. La Administración Electrónica.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Principios generales de las relaciones interadministrativas. La colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas. Relaciones electrónicas entre Administraciones.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales.
4. El presupuesto en la Universidad de Cádiz. Normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.
5. Los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos. Características generales. Actuaciones preparatorias de los contratos. Fases del procedimiento de contratación.

BLOQUE III.

III.A: Organización y gestión de los sistemas de información

1. Definición y estructura de los Sistemas de Información.
2. Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información.
3. Herramientas de dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información.
4. Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
5. La protección jurídica de los programas de ordenador.
6. La Calidad en los servicios de información. El Modelo EFQM.
7. Buenas prácticas en la Gestión de Servicios TIC: Modelo de Gestión de Servicios ITIL.
8. Esquema Nacional de Seguridad.
9. Esquema Nacional de Interoperabilidad.

III.B: Tecnología Básica

1. Dispositivos personales. La conectividad de los dispositivos personales.
2. Sistemas de almacenamiento para sistemas grandes y departamentales. SAN y NAS.

Código Seguro de verificación:/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==	PÁGINA	9/12

/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==

3. Tipos de sistemas de información multiusuario. Sistemas grandes, medios y pequeños. Servidores de datos y de aplicaciones.
4. Sistemas operativos: estructuras, componentes, funciones, características y evolución. Administración de memoria, procesos y subprocesos, entrada/salida, sistemas de ficheros.
5. Los sistemas de gestión de bases de datos SGBD. El modelo relacional.
6. Arquitectura y principios básicos del SGBD Oracle.
7. Administración Electrónica. Componentes. Servicios del MINHAFP.
8. Sistemas de altas prestaciones. Grid Computing. Supercomputadores.
9. Centros de procesos de datos: elementos, normativa, tipos y características.
10. Computación en la nube, IaaS, PaaS, SaaS, nubes privadas, públicas e híbridas.

III.C: Ingeniería de los sistemas de información

1. El ciclo de vida de los sistemas de información. Modelos del ciclo de vida.
2. Planificación estratégica de sistemas de información.
3. Planificación estratégica de comunicaciones.
4. El análisis de requisitos de los sistemas de información y de comunicaciones.
5. Metodología de desarrollo de sistemas. Orientación al proceso y orientación a los datos.
6. Análisis de sistemas de información. El modelo entidad-relación.
7. El análisis estructurado. Diccionario de datos, diagrama de flujo de datos.
8. El análisis orientado a objetos. Objetos, clases, herencia, métodos.
9. El diseño estructurado. Diseño orientado a objetos.

III.D: Comunicaciones e Internet

1. Protocolos de transporte: tipos y funcionamiento.
2. La familia de protocolos TCP/IP. El protocolo IPv6.
3. Redes de área local. Protocolos y tecnologías.
4. Redes de área extensa. Protocolos y tecnologías.
5. Interconexión de redes. Protocolos y tecnologías.
6. El correo electrónico.
7. Servicios de directorio. LDAP
8. La seguridad en redes. Control de accesos. Cortafuegos.
9. La red Internet y los servicios básicos.
10. Arquitectura de las redes Intranet y Extranet. Concepto, Estructura y características.
11. Arquitectura de desarrollo en la web. Conceptos de gestión de contenidos web.
12. Web: accesibilidad y usabilidad.
13. Sistemas VDI. Virtualización de puestos de trabajo y aulas. Evaluación de sistemas VDI.
14. Virtualización de sistemas y centro de datos. Virtualización de puestos de trabajo. Maquetas de terminales Windows y servidores Linux.
15. Web 2.0. Herramientas de trabajo colaborativo.

Código Seguro de verificación:/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==	PÁGINA	10/12

/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==

ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO EN LA ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN, ESPECIALIDAD INFORMÁTICA, DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ MEDIANTE TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA NACIMIENTO	TELEFONO	TELEFONO MÓVIL

DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)	Nº	PLANTA

CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

DIRECCION CORREO ELECTRONICO	
TITULACION EXIGIDA	

DISCAPACIDAD	☐ Sí ☐ No	GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

Si desea que las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

☐ SMS ☐ Email

E X P O N E:
Que habiéndose convocado proceso selectivo para el ingreso en la escala Técnica de Gestión, especialidad informática de la Universidad de Cádiz, mediante turno promoción interna,

S O L I C I T A:
Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

Código Seguro de verificación:/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==	PÁGINA	11/12

/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: José Medina Gutiérrez (funcionario de la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz)
VOCALES:
Dª Elisa Guerrero Vázquez (Profesora Titular Universitaria del Departamento de Ingeniería Informática de la Universidad de Cádiz)
D. Víctor José Hernández Gomez (funcionario de la escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad Pablo de Olavide)
D. Antonio Martín Montes (funcionario de la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Sevilla)
SECRETARIO: Armando Moreno Castro (funcionario de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz)

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: Manuel Gómez Ruiz (funcionario de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz)
VOCALES:
D. Pedro Galindo Riaño (Catedrático de Universidad del Departamento de Ingeniería Informática de la Universidad de Cádiz)
Dª Maria del Carmen Contreras Espinosa (funcionaria de la escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad Pablo de Olavide)
D. Francisco Lobato Sánchez (funcionaria de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla)
SECRETARIO: Gerardo Aburruzaga García (funcionario de la escala Técnica de Gestión, especialidad informática, de la Universidad de Cádiz).

Código Seguro de verificación:/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==	PÁGINA	12/12

/P9loodM02/1FPVJpSy3Dg==

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC46GER/2018 de 02 de abril de 2018, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz mediante turno libre.

UCA Universidad de Cádiz

Gerencia
Área de Personal

Rectorado
C/ Ancha, 10
11001 Cádiz
Tel. 956 015039
Fax. 956 015088
http://www.uca.es/personal/
planificacion.personal@uca.es

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC46GER/2018 de 02 de abril de 2018, por la que se realiza convocatoria de proceso selectivo para el ingreso en la escala de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz mediante turno libre.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 11 de septiembre de 2017 del Consejero de Economía y Conocimiento, por la que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios, en ejecución de la oferta de empleo público del personal de administración y servicios correspondiente al año 2016 y con sujeción a las bases que se acompañan,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo de ingreso en la escala de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz mediante turno libre con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, 02 de abril de 2018
EL RECTOR, por delegación de firma,
(Resolución UCA/R16REC/2015, de 20 de abril, BOUCA del 30)
EL GERENTE,

Alberto Tejero Navarro

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo mediante turno libre, por el sistema concurso – oposición, de una plaza de la escala de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y a las bases de la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de las siguientes fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de ciento treinta y cinco días hábiles a contar desde la finalización del primer ejercicio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica, Diplomatura universitaria o titulación equivalente.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo III de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página Web del área de Personal en la dirección: http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas.

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Para la valoración de los aspirantes en la fase de concurso, deberán presentar junto con la solicitud, relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz, sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 25 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de Universidad de Cádiz, indicando "PS escala GInformática - TL". Las personas en desempleo quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.5. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

3.6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (edificio junto a Facultad de Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus- Escuela Politécnica Superior, primera planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real - Calle Benito Pérez Galdós s/n), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.7. También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica y accesible desde la Oficina Virtual https://sedelectronica.uca.es. En caso de no establecerse dicho procedimiento telemático específico, se podrá presentar la solicitud utilizando el procedimiento telemático de solicitud genérica (Registro electrónico) https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=48.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.9. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (www.uca.es/personal/convocatorias/pas), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, las causas de exclusión, así como el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página Web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Contra la resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998 , de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunales

5.1. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, los miembros del tribunal calificador de la presente convocatoria serán los que figuran en el Anexo IV.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página Web del área de Personal, Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2. y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección electrónica: seleccion.pas@uca.es.

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

5.12. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo aquí establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El primer ejercicio de la fase de oposición no se celebrará antes del día 15 de junio de 2018. La fecha y hora del primer ejercicio se hará pública junto con el listado provisional de admitidos y excluidos.

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. El orden de actuación de los mismos se iniciará, según la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de abril de 2017 (Boletín Oficial del Estado de 20 de abril), por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los siguientes ejercicios, se efectuará en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10., y en la siguiente dirección de Internet: http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Cádiz,

comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.6. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.7. Contra la Resolución de exclusión, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Lista de aprobados

7.1. Tras la realización de cada ejercicio, el tribunal hará público en la página Web del área de Personal (http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/), el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra dicho acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que superado aquella. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

7.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el mismo, sin que sū número pueda superar el de plazas convocadas.

7.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante al Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. El Presidente del Tribunal elevará al Rector de la Universidad la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1. En el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva única de aspirantes que han superado el proceso selectivo, los opositores deberán presentar en el Rectorado de la Universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.5 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo facilitado en la página Web: http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirán por las Delegaciones de Salud de la Junta de Andalucía.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos de la Universidad de Cádiz estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

8.3. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera de la escala de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4. Por resolución de la autoridad convocarte, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, de la escala de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz. mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.5. La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse en el plazo de siete días, a partir de la publicación del nombramiento de funcionarios de carrera de la escala de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa oferta de los mismos.

8.6. La toma de posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del nombramiento de funcionario de carrera de la escala de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz.

9. Bolsa de Trabajo

9.1. Según establece el apartado 1 del artículo 27 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, como consecuencia de la resolución del presente proceso selectivo, se elaborará una bolsa de trabajo de funcionarios interinos de la escala Gestión Universitaria, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz.

9.2. Por su parte, y según establece el apartado 1 del artículo 28 del citado Reglamento, para formar parte de las bolsas de trabajo de funcionarios interinos será necesario haber superado al menos la mitad de los ejercicios de la fase de oposición. En caso de que el número de ejercicios fuera impar se redondeará en exceso.

9.3. Para la integración de la bolsa de trabajo consecuencia del presente proceso selectivo, se estará a lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Reglamento de selección, contratación y nombramiento del personal de administración y servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 18 de diciembre de 2017.

9.4. La vigencia de la bolsa de trabajo será de cinco años, excepto que durante ese período se creen nuevas bolsas como consecuencia de los distintos procesos selectivos indicados en el apartado 1 del artículo 27 del Reglamento.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

EJERCICIOS Y VALORACION

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartados 1, 2 y 3 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz:
- Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.
- La fase de oposición supondrá el 65 por ciento del total del proceso selectivo, mientras que la puntuación de la fase del concurso supondrá el 35 por ciento del mismo.
- La fase de concurso se aplicará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

I.A Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, que tendrán carácter eliminatorio, conforme se indica más adelante.

Primer ejercicio. De carácter teórico. Consistirá en contestar un cuestionario de 90 preguntas, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

Total = Aciertos – [Errores/ (número de alternativas – 1)]

Segundo ejercicio. De carácter práctico. Consistirá en la resolución de tres supuestos prácticos o pruebas situacionales a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, en el que el interesado deberá emitir una propuesta o un informe en los términos indicados en el supuesto o prueba. Los supuestos o pruebas planteados podrán abarcar varios de los sub-bloques del bloque específico del programa. El tiempo máximo para la realización de esta parte será de 150 minutos.

Tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar un tema o epígrafe de tema a elegir entre cuatro propuestos por el tribunal, uno de cada apartado dentro del bloque específico. El tiempo de realización de esta prueba será de

180 minutos. Los criterios de valoración de este ejercicio serán: el conocimiento técnico de la materia, la capacidad de síntesis, la capacidad de expresión escrita y la calidad de la presentación. Finalizado el ejercicio, el Tribunal entregará una fotocopia de su ejercicio para preparar el siguiente, en caso de superar el mismo.

Cuarto ejercicio. Consistirá en la exposición del examen realizado en el ejercicio anterior, utilizando para ello la aplicación PowerPoint de MS Office o Impress. Al término de la exposición el Tribunal planteará preguntas a los aspirantes sobre el contenido de la misma. Entre la publicación de las notas del tercer ejercicio y la realización del cuarto ejercicio deberán pasar un mínimo de cinco días laborables. El tiempo máximo para la exposición será de 20 minutos y para las preguntas de 10 minutos.

Los criterios generales de valoración de los ejercicios serán:

- Grado de conocimiento técnico de las materias propias del temario.
- Capacidad de integración e interrelación en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de síntesis en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de expresión escrita y verbal.
- Corrección ortográfica y gramatical.
- Grado de calidad en la presentación formal del ejercicio.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar el siguiente ejercicio haber obtenido la puntuación mínima en el anterior que se señala a continuación. Los tres primeros ejercicios se calificarán de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superar cada uno de ellos, obtener una puntuación mínima de 10 puntos. El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

Será necesario para superar la fase de oposición obtener un mínimo de 35 puntos entre los cuatro ejercicios, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

I.B Fase de concurso.

Sólo podrá sumarse la puntuación de la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos en esta fase se realizará de la siguiente manera:

1. Nivel de formación académica. Se valorará la posesión de las siguientes titulaciones académicas:

a) Titulación de Diplomatura o Ingeniería Técnica en Informática: 0,566 puntos.
b) Titulación de Licenciatura, Ingeniería o Grado en Informática: 1,131 puntos.
c) Titulación de Máster oficial: 0,566 puntos.
d) Titulación de Doctor: 1,131 puntos.

El Tribunal calificador puntuará sólo la titulación de mayor nivel de las señaladas en las letras a) y b) anteriores; asimismo el Tribunal calificador puntuará sólo la titulación de mayor nivel de las señaladas en las letras c) y d). La puntuación obtenida en las letras a) y b) anteriores se sumará a la obtenida en las letras c) y d). La puntuación máxima de este punto será de 2,262 puntos.

2. Cursos de formación recibidos. Se valorará la suma total de horas de formación recibida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A2 de Gestión Universitaria, especialidad Informática, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos y privados, conforme se indica a continuación.

2.1. Los cursos organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos se ajustarán al siguiente baremo:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 1,131 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 2,262 puntos.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 3,392 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 4,523 puntos.

2.2. Los cursos organizados y/u homologados por centros privados se ajustarán al siguiente baremo:

- De 1 a 100 horas acumuladas: 0,452 puntos.
- De 101 a 200 horas acumuladas: 0,905 puntos.
- De 201 a 300 horas acumuladas: 1,357 puntos.
- Más de 300 horas acumuladas: 1,809 puntos.

Los cursos en cuyo certificado no aparezca el número de horas se valorarán con una hora. Si el curso tiene certificado de aprovechamiento se multiplicará cada hora del mismo, por 1,5.

La puntuación máxima en el apartado 2.1 será de 4,523 puntos, en el apartado 2.2 será de 1,809 puntos y en el total de este mérito será de 4,523 puntos.

3. Cursos de formación impartidos. Se valorará la suma total de horas de formación impartida en aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias de puestos del subgrupo A2 de Gestión Universitaria, especialidad Informática, organizados y/u homologados por Universidades y centros públicos, otorgando la siguiente puntuación:

- De 1 a 50 horas acumuladas: 1,131 puntos.
- De 51 a 100 horas acumuladas: 2,262 puntos.
- De 101 a 150 horas acumuladas: 3,392 puntos.
- Más de 150 horas acumuladas: 4,523 puntos.

La puntuación máxima de este punto será de 4,523 puntos.

4. Experiencia. Se valorará la experiencia de los candidatos en puestos de cuerpos/escalas o categorías de grupos de clasificación, de especialidad Informática, dentro del sector público, distinguiéndose entre la desarrollada en la Universidad de Cádiz y el resto de Administraciones Públicas hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.1. Por servicios prestados en la Universidad de Cádiz se otorgará la siguiente puntuación:

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A2/GII:

- En puestos con nivel superior al 22, se otorgará 1,88/365 puntos por días de servicios prestados.
- En puestos con nivel 22, se otorgará 1,60/365 puntos por días de servicios prestados.
- En puestos con nivel inferior al 22, se otorgará 1,41/365 puntos por días de servicios prestados.

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A1/GI se otorgará 1,41/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C1/GIII se otorgará 0,38/365 puntos por días de servicios prestados.

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C2/GIV se otorgará 0,19/365 puntos por días de servicios prestados.

4.2. Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas se otorgará la siguiente puntuación:

- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A2/GII:
  - En puestos con nivel superior al 22, se otorgará 0,94/365 puntos por días de servicios prestados.
  - En puestos con nivel 22, se otorgará 0,80/365 puntos por días de servicios prestados.
  - En puestos con nivel inferior al 22, se otorgará 0,71/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo A1/GI se otorgará 0,71/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C1/GIII se otorgará 0,19/365 puntos por días de servicios prestados.
- Experiencia en puestos encuadrados en el subgrupo C2/GIV se otorgará 0,09/365 puntos por días de servicios prestados.

La puntuación máxima en el apartado 4 será de 22,62 puntos.

5. Nivel de Formación en idioma inglés. Por tener título reconocido del idioma inglés, se valorará según la siguiente escala:

- Nivel B1: 0,942 puntos.
- Nivel B2: 1,885 puntos.
- Nivel C1: 2,827 puntos.
- Nivel C2: 3,769 puntos

El Tribunal calificador puntuará sólo la acreditación de mayor nivel de las señaladas anteriormente. La puntuación máxima de este punto será de 3,769 puntos.

I.C Proceso selectivo

La determinación del número de aspirantes que han superado el proceso selectivo se realizará sumando la puntuación obtenida en los cuatro ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones anteriores, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

ANEXO II

PROGRAMA

I. BLOQUE GENERAL

I. Gerencia pública y organización de la administración

1.- La administración por objetivos: dirección por objetivos y programación de proyectos. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación

2.- El factor humano en la organización. El liderazgo: estilos y competencias del líder. El grupo en la organización: dinámicas de trabajo, el trabajo en equipo. La motivación. La comunicación interna.

3.- Definición y análisis de problemas. El proceso de toma de decisiones. Gestión de los conflictos en las organizaciones. La negociación. El cambio organizacional.

4.- Los Sistemas de Información. La atención al público. La comunicación con el usuario.

5.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre, por el que se aprueba su Estatuto. Funciones. El Reglamento sobre transparencia de la Universidad de Cádiz.

6.- El Segundo Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz. Vigencia, misión y valores. Diagnóstico Institucional. Alcance y Objetivos Estratégicos.

7. La Constitución española. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial. Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado.

8. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicios. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

II. Derecho Administrativo. Gestión financiera y universitaria.

1.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Funcionamiento electrónico del sector público. La Administración Electrónica.

2.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre. Principios generales de las relaciones interadministrativas. La colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas. Relaciones electrónicas entre Administraciones.

3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas: normas generales.

4.- El presupuesto en la Universidad de Cádiz. Normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.

5.- Los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos. Características generales. Actuaciones preparatorias de los contratos. Fases del procedimiento de contratación.

6. La Ley Orgánica de Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. El Gobierno y representación de las Universidades. Evaluación y acreditación. Enseñanzas y títulos universitarios. El profesorado y el personal de administración y servicios.

7. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

III. Organización y gestión de los sistemas de información

1.- Definición y estructura de los Sistemas de Información.

2.- Dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información.

3.- Herramientas de dirección y gestión de proyectos de tecnologías de la información.

4.- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

5.- La protección jurídica de los programas de ordenador.
6.- La Calidad en los servicios de información. El Modelo EFQM.
7.- Buenas prácticas en la Gestión de Servicios TIC: Modelo de Gestión de Servicios ITIL.

8.- Esquema Nacional de Seguridad.
9.- Esquema Nacional de Interoperabilidad.

II BLOQUE ESPECÍFICO

I. Tecnología Básica

1.- Tecnologías actuales de ordenadores: de los dispositivos PDA a los superordenadores y arquitecturas escalables (grid, clúster, MPP, SMP). Base tecnológica. Componentes, funcionalidades y capacidades.
2.- Conceptos de sistemas operativos. Estructuras, componentes y funciones. Características y evolución. Administración de memoria. Procesos y subprocesos. Entrada/salida. Sistemas de archivo. Sistemas multiprocesador. Lenguajes actuales de programación. Características técnicas.
3.- Concepto y componentes de un entorno de bases de datos. Utilización de bases de datos en la Organización: sistemas OLTP, MIS, DSS, y almacenes de datos.
4.- Sistemas de gestión de bases de datos relacionales. Antecedentes históricos. Características y elementos constitutivos. El lenguaje SQL. Estándares de conectividad: ODBC y JDBC. Arquitecturas cliente-servidor. Tipología. Componentes. Interacción entre los componentes.
5.- Minería de datos. Aplicación a la resolución de problemas de gestión. Tecnología y algoritmos. Procesamiento analítico en línea (OLAP).
6.- Características técnicas y funcionales de los sistemas operativos: Windows, Linux.
7.- Estructuras de datos: Tablas, listas y árboles. Algoritmos: ordenación, búsqueda, recursión, grafos. Organizaciones de ficheros.
8.- Lenguajes de marca o etiqueta. Características y funcionalidades. SGML, HTML, XML y sus derivaciones. Lenguajes de script.

II. Análisis y Desarrollo de Sistemas

1.- Concepto del ciclo de vida de los sistemas y fases. Modelo en cascada, y modelo en espiral del ciclo de vida.

2.- Gestión del proceso de desarrollo. Objetivos del desarrollo. Actividades de gestión. Desarrollo en fases. Tareas y funciones de los distintos agentes. Planificación del desarrollo. Técnicas de planificación. Metodologías de desarrollo: la metodología MÉTRICA.
3.- Diagramas de flujo de datos: Diagramas estructurados. Flujogramas de sistema. Flujogramas de programa.
4.- Modelización conceptual. Elementos: entidades, atributos, relaciones, identificadores, roles. Reglas de modelización. Validación y construcción de modelos de datos.
5.- Diseño del interfaz de usuario. Interacción hombre-máquina. Concepto. Principios de diseño de interfaces. Presentación de la información. Asistencia y ayuda al usuario.
6.- Diseño de bases de datos. La arquitectura ANSI/SPARC. El modelo lógico relacional. Normalización. Diseño lógico. Diseño físico. Problemas de concurrencia de acceso: lectura sucia, lectura fantasma y bloqueo. Mecanismos de resolución de conflictos.
7.- Diseño de programas. Diagramas estructurados. Análisis de transformación y de transacción. Cohesión y acoplamiento. Construcción del sistema. Preparación de la instalación. Estándares de documentación. Manuales de usuario y manuales técnicos.
8.- Pruebas. Planificación y documentación. Pruebas de caja negra. Pruebas de caja blanca. Utilización de datos de prueba. Pruebas de software, hardware, procedimientos y datos.
9.- Análisis y diseño orientado a objetos. Concepto. Elementos. El proceso unificado de software. El lenguaje de modelado unificado (UML).

10.- Programación web: el patrón de arquitectura de software MVC. RIA. Servicios web. Frameworks. Lenguajes y tecnologías: Django/Python, Symfony/PHP, HTML5, CSS3, Javascript, Ajax, DOM. Servicios web REST, protocolo SOAP.
11.- La calidad del software y su medida. Modelos, métricas, normas y estándares.

III. Gestión de Operaciones y Producción
1.- Administración del Sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Control de cambios.
2.- Administración de Sistemas de Gestión de Bases de Datos. Funciones. Responsabilidades. Administración de datos.
3.- Prácticas de mantenimiento de equipos e instalaciones. Mantenimiento preventivo, correctivo y perfectivo. Monitorización y gestión de capacidad.
4.- Plan de seguridad. Plan de contingencias. Plan de recuperación. Políticas de salvaguarda. La metodología Magerit v3 de análisis y gestión de riesgos. Auditoría Informática. Objetivos, alcance y metodología. Técnicas y herramientas. Normas y estándares.
5.- Estructura y organización de un departamento de sistemas de información. Instalaciones. Dimensionamiento de equipos. Factores a considerar.
6.- Gestión de la atención a clientes y usuarios: centros de contacto, CRM. Arquitectura multicanal. IVR.
7.- Gestión de bibliotecas de programas. Gestión de medios magnéticos. Controles de cambios. Los lenguajes de control de trabajos. Las técnicas y herramientas de operación automática.
8.- Control de la ejecución de los trabajos. Evaluación del rendimiento. Planificación de la capacidad. Análisis de la carga. Herramientas y técnicas utilizables.
9.- Seguridad física de un sistema de información. Riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Medidas de protección y aseguramiento.
10.- Seguridad lógica de un sistema de información. Riesgos, amenazas y vulnerabilidades. Medidas de protección y aseguramiento.
11.- Documática. Archivo electrónico de documentos. Organización funcional de los sistemas documáticos. Optimización de consultas y recuperación de la información.
11.- La sociedad de la información. La Ley 59/2003 de firma electrónica. La Ley 34/2002 de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico. El Real Decreto 209/2003 de registros, notificaciones y uso de medios telemáticos.

IV. Telecomunicaciones
1.- Medios de transmisión. Estándares de instalaciones. Sistemas de cableado estructurado. Sistemas de fibra óptica.
2.- Redes locales. Tipología. Medios de transmisión. Sistemas Ethernet. IEEE 802.3

3.- Arquitectura y protocolo IP. Protocolo TCP. Protocolo IP v.6.
4.- Equipos de comunicaciones. Repetidores y puentes. Conmutadores, enrutadores y pasarelas
5.- La seguridad en redes. Control de accesos. Estándar IEE 802.1x. Protocolo EAP
6.- Cortafuegos. Detección de intrusión. Redes privadas virtuales.
7.- La red Internet: arquitectura de red. Principios de funcionamiento.
8.- Servicios y aplicaciones. DNS, Correo Electrónico. Protocolo HTTP.
9.- Voz IP y tecnología IP. Conceptos fundamentales y funcionamiento VoIP. SIP, arquitectura, procesos y mensajes.
10.- Redes inalámbricas: protocolos 802.11 a/b/n/ac . Wi-Fi. Características funcionales y técnicas.
11.- Tecnologías emergentes. Redes definidas por software SDN. Virtualización de redes. Internet de las cosas.

ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO EN LA ESCALA DE GESTIÓN INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, MEDIANTE TURNO LIBRE

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA NACIMIENTO	TELEFONO	TELEFONO MÓVIL

DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)	Nº	PLANTA

CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

DIRECCION CORREO ELECTRONICO

TITULACION EXIGIDA

DISCAPACIDAD	☐ Sí ☐ No	GRADO	

En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

Si presta o ha prestado servicios en la UCA, marque el siguiente casillero: ☐

Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

☐ SMS ☐ Email

E X P O N E:
Que, habiéndose convocado proceso selectivo de ingreso en la escala de Gestión informática de la Universidad de Cádiz mediante turno libre

S O L I C I T A:
Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

Cádiz___, a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE:

D. José Medina Gutiérrez, funcionario de carrera, de la escala Técnica de Gestión Informática, de la Universidad de Cádiz

VOCALES:

D. Francisco Lobato Sánchez, funcionario de carrera, de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla

D. Víctor José Hernández Gómez, funcionario de carrera, de la escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad Pablo Olavide

D. Bernardo Miguel Núñez Moraleda, Profesor Titular Universitario del Departamento de Ingeniería Informática de la Universidad de Cádiz

SECRETARIO:

D. José Gonzalez Puerto, funcionario de carrera, de la escala de Gestión Informática, de la Universidad de Cádiz

SUPLENTES

PRESIDENTE: Manuel Gómez Ruiz, funcionario de carrera, de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz

VOCALES:

D. Antonio Martín Montes, funcionario de carrera de la escala Técnica de Gestión Informática de la Universidad de Cádiz

D. Fernando Ortega de la Fuente, funcionario de carrera, de la escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, de la Universidad Pablo Olavide.

D. Manuel Jesús Cobo Martín, Profesor Ayudante Doctor del departamento de Ingeniería Informática de la Universidad de Cádiz

SECRETARIO:

D. Javier Montes de Oca Fornell, funcionario de carrera, de la escala de Gestión Informática, de la Universidad de Cádiz.

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC47GER/2018 de 2 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de ampliación de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas de la Universidad de Cádiz.

Universidad de Cádiz

Gerencia
Área de Personal

C/. Ancha, 10. 11001 Cádiz.
Teléfono 956015039
Fax 956015088
http://www.uca.es/personal
seleccion.pas@uca.es

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC47GER/2018 de 02 de abril de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de ampliación de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, habiéndose agotado la bolsa actual de la categoría de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas y según lo dispuesto en el artículo 27.3 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, aprobado por Consejo Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017,

RESUELVO

Convocar proceso selectivo de ampliación de Bolsa de Trabajo de la categoría de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las bases de esta convocatoria.

Cádiz, 02 de abril de 2018

EL RECTOR, por delegación de firma,
(Resolución UCA/R16REC/2015, de 20 de abril, BOUCA del 30)
EL GERENTE,
Alberto Tejero Navarro

Código Seguro de verificación:Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==	PÁGINA	1/14

Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo de ampliación de la Bolsa de Trabajo de Técnicos Auxiliares de Instalaciones Deportivas de la Universidad de Cádiz, en régimen de personal laboral temporal.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 23 de febrero de 2004), el Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2017 y a las bases de la correspondiente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones especificadas en el Anexo I de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Los aspirantes que superen el presente proceso selectivo se incorporarán a la bolsa de trabajo de Técnicos Auxiliares de Instalaciones Deportivas de la Universidad de Cádiz, siéndoles de aplicación la normativa de funcionamiento de las mismas prevista en el capítulo IX y en la disposición transitoria cuarta del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones

Código Seguro de verificación:Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==	PÁGINA	2/14

Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==

Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.3. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.5. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión que acredite su homologación. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar solicitud según modelo oficial que se acompaña como Anexo III de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página Web del área de Personal: http://uca.es/personal/convocatorias/pas.

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.

b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, éstos deberán adjuntar a la solicitud la relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos. Aquellos aspirantes que presten o hayan prestado servicios como personal de la Universidad de Cádiz sólo tendrán que alegar

Código Seguro de verificación:Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==	PÁGINA	3/14

Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==

los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 15 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de "Universidad de Cádiz", indicando "Bolsa TAID 2018". Las personas en desempleo quedarán eximidas del pago de los derechos de examen mediante justificación documental de dicha condición. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.5. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

3.6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (edificio junto a F. CC. Educación), Jerez de la Frontera (edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus de Algeciras-E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real - Calle Benito Pérez Galdós S/N), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.7. También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA https://sedelectronica.uca.es. En caso de no establecerse dicho procedimiento telemático específico, se podrá presentar la solicitud utilizando el procedimiento telemático de solicitud genérica (Registro Electrónico) https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=48.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA http://www.uca.es/es/bouca). Igualmente se publicará, a los meros efectos de publicidad, en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz (http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas).

3.9. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Código Seguro de verificación:Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==	PÁGINA	4/14

Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página Web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal calificador

5.1. De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Tribunal calificador de este proceso selectivo será el establecido en el Anexo IV.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página Web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2. y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del

Código Seguro de verificación:Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==	PÁGINA	5/14

Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==

primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. El nombramiento de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección de correo electrónico: seleccion.pas@uca.es.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría tercera de las recogidas en el artículo 20 y en el anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

6. Temario

6.1. El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo II de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso

7.1 El Tribunal calificador valorará, de acuerdo con los baremos de la convocatoria, que se adjuntan como Anexo I, los siguientes méritos de los candidatos, con las puntuaciones establecidas en el mismo:

Código Seguro de verificación:Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==	PÁGINA	6/14

Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==

a) Experiencia

b) Cursos de formación directamente relacionados con la categoría convocada.

8. Fase de oposición

8.1 La fase de oposición constará de dos ejercicios, teórico y práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2 Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y cinco puntos en cada uno de los dos ejercicios realizados.

8.3 El primer ejercicio no se celebrará antes del 1 de mayo de 2018. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página Web del área de Personal (http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas).

La/s fecha/s de celebración de los restantes ejercicios se harán públicas en la página Web mencionada.

8.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9. Lista de aprobados

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

Código Seguro de verificación:Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==	PÁGINA	7/14

Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el mismo con indicación de los aspirantes que conformen la bolsa de trabajo por orden de puntuación final.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.5. La determinación del orden de prelación de los aspirantes que conformarán la bolsa de trabajo se realizará sumando la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la fase de oposición de aquellos aspirantes que hayan superado esta fase, de acuerdo con las especificaciones de la misma, y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición y en el primer ejercicio, de continuar el empate.

10. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

10.1. Según los apartados 3 y 4 del artículo 27 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz, la Bolsa de Trabajo objeto del presente proceso selectivo tendrá la consideración de ampliación de la Bolsa de Trabajo existente de la categoría de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas. Asimismo, y según establece la disposición transitoria cuarta del citado Reglamento, los aspirantes que superen el proceso selectivo se situarán, en orden de prelación, a continuación del último integrante de la anterior bolsa.

10.2. Para formar parte de la ampliación de Bolsa de Trabajo de la categoría de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas de la Universidad de Cádiz, los aspirantes deberán aceptar expresamente su inclusión, autorizando, en el mismo acto, la publicación de la correspondiente Bolsa de Trabajo en la página Web del área de Personal. Para ello, remitirán un correo electrónico a la dirección seleccion.pas@uca.es, especificando que aceptan ser integrantes y autorizan la publicación.

10.3. La vigencia de esta Bolsa de Trabajo será hasta el 19 de diciembre de 2022 o hasta que se constituya una nueva Bolsa de Trabajo de la categoría conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 27 del Reglamento de Selección, Contratación y Nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

11. Llamamientos de la Bolsa de Trabajo

11.1. El llamamiento de los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará por correo electrónico a la dirección indicada por el candidato en su solicitud de participación en el presente proceso selectivo. En aquellos casos de urgente necesidad, se realizará telefónicamente al número de teléfono indicado por el candidato en su solicitud de participación en el presente proceso selectivo.

11.2. Los integrantes de la Bolsa de Trabajo serán responsables de mantener actualizadas su dirección de correo electrónico y número de teléfono a efectos de los llamamientos. Para ello, podrán dirigirse,

Código Seguro de verificación:Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==	PÁGINA	8/14

Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==

personalmente o mediante correo electrónico (seleccion.pas@uca.es), al área de Personal de la Universidad de Cádiz a fin de mantener actualizados los datos de contacto.

11.3. Aquellos integrantes que no actualicen sus datos de contactos decaerán del derecho a llamamiento.

12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Código Seguro de verificación:Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==	PÁGINA	9/14

Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==

ANEXO I
EJERCICIOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS

A) FASE DE OPOSICIÓN

1. Ejercicios

a. Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:
Total = Aciertos – [Errores/ (número de alternativas – 1)].
La puntuación máxima a alcanzar será de 10 puntos.

b. Segundo ejercicio: tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y temario de las bases. La puntuación máxima a alcanzar en este ejercicio será de 10 puntos.

Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la fase de oposición y, al menos, cinco puntos en cada uno de los ejercicios realizados.

B) FASE DE CONCURSO

1. Experiencia profesional

a. Se valorará la prestación de servicios en el desempeño de funciones propias del correspondiente puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas, según lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y la normativa interna de la Universidad de Cádiz y dentro del área funcional de la plaza convocada, conforme a los criterios específicos que establezca el Tribunal.
b. A los efectos de esta valoración, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante contrato laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores o en el correspondiente Convenio Colectivo o relación funcionarial equivalente, no valorándose otro tipo de vinculación que no sea con dicha relación contractual o funcionarial.

La puntuación máxima de este apartado será de 6,63 puntos, a razón de 0,553 por año de servicios prestados.

2. Formación

a. Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la categoría convocada y hayan sido realizados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
b. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,162 puntos por curso.

Código Seguro de verificación:Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==	PÁGINA	10/14

Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==

c. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,269 puntos por curso.
d. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,323 puntos por curso.
e. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,538 puntos por curso.
f. Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.
g. Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en la letra c.
h. La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,14 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

C) VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

Código Seguro de verificación:Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==	PÁGINA	11/14

Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==

ANEXO II

PROGRAMA

1. Ley Orgánica de Universidades: las funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico. La estructura de las Universidades Públicas: centros, facultades, escuelas, escuelas de doctorado, departamentos e Institutos Universitarios de Investigación. Del Gobierno y la representación de las Universidades Públicas.
2. Ley Orgánica de Universidades: de las enseñanzas y los títulos. De los estudiantes. Del profesorado de las Universidades Públicas: cuerpos docentes y categorías laborales. Del personal de administración y servicios de las Universidades Públicas.
3. Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines. Estructura. Órganos de Gobierno, Participación Social y Representación. De la Comunidad Universitaria.
4. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
5. IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: objeto, determinación de las partes que lo conciertan y ámbito. La C.I.V.E.A. Normas de organización del trabajo: organización y racionalización y relación de puestos de trabajo. Personal de nuevo ingreso y contratación temporal.
6. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).
7. II Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: ámbito y objetivos estratégicos.
8. Normativa reguladora del "Buzón de Atención al Usuario de la Universidad de Cádiz" (BAU).
9. La atención al público. La Carta de Servicios del Área de Deportes.
10. El Área de Deportes de la Universidad de Cádiz: programa, normativas y tarjeta deportiva.
11. Actividades, competiciones e instalaciones deportivas de la Universidad de Cádiz. Mantenimiento de instalaciones deportivas.
12. Campaña "En la UCA juega limpio".
13. Seguridad e Higiene. Protocolo reanimación cardio-pulmonar. Programa de prevención de la legionelosis.
14. Reglamento sanitario de piscinas en Andalucía: capítulos del I al IV.
15. Informática. Sistema operativo Windows: conceptos básicos. Microsoft Office: nociones elementales de Word y Excel. Correo electrónico. Redes sociales.

Código Seguro de verificación:Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==	PÁGINA	12/14

Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==

ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE AMPLIACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA NACIMIENTO	TELEFONO	TELEFONO MÓVIL

DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)	Nº	PLANTA

CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

DIRECCION CORREO ELECTRONICO
TITULACION EXIGIDA

DISCAPACIDAD	☐ Sí ☐ No	GRADO	

En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: ☐

Si desea que las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

☐ SMS ☐ Email

EXPONE,

Que, habiéndose convocado proceso selectivo de ampliación de la Bolsa de Trabajo de la categoría de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas de la Universidad de Cádiz,

SOLICITA,

☐ Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

☐ Mi inclusión, en el caso de superar el proceso selectivo, en la ampliación de bolsa de trabajo de Técnico Auxiliar de Instalaciones Deportivas, autorizando a la Universidad de Cádiz a la publicación de la misma en su página Web.

_____, a _____ de _____ de 2018

Fdo.:_____

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD

Código Seguro de verificación:Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==	PÁGINA	13/14

Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==

ANEXO IV

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE,
D. Antonio Yébenes Montoro (funcionario de la escala Técnica de Gestión, especialidad Deportes, de la Universidad de Cádiz).
VOCALES,
D. Ignacio Casado Mañes (personal laboral de la categoría de Encargado de Equipo de la Universidad de Cádiz).
D. Jose Antonio Bablé Fernández (personal laboral de la categoría de Titulado de Grado Medio de Deportes de la Universidad de Cádiz).
D. Juan Carlos Gálvez Arniz (personal laboral de la categoría de Técnico Especialista de Deportes de la Universidad de Cádiz).
D. Rafael Rivas Caballero (personal laboral de la categoría de Titulado de Grado Medio de Deportes de la Universidad de Cádiz).

SECRETARIA,
Dª. María de las Mercedes Sánchez Benito (funcionaria de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia).

SUPLENTES

PRESIDENTE,
D. Juan Marrero Torres(funcionario de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz).
VOCALES,
D. Francisco Pila Larrinaga (personal laboral de la categoría de Técnico Especialista de Deportes de la Universidad de Cádiz).
D. David Romero Marín(personal laboral de la categoría de Técnico Especialista de Deportes de la Universidad de Cádiz).
D. Sergio Barroso Cáceres(personal laboral de la categoría de Técnico Especialista de Deportes de la Universidad de Cádiz).
Dª. Rosario Navarro Durán (personal laboral de la categoría de Técnico Especialista de Deportes de la Universidad de Cádiz).

SECRETARIA,
Dª. Carmen Diéguez Olmo (funcionario de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz).

Código Seguro de verificación:Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	03/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==	PÁGINA	14/14

Xu/4B48lJjwleUyShN1qXw==

* * *

Resolución UCA/REC48GER/2018, de 3 abril de 2018, de la Universidad de Cádiz por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio tipo C, mediante turno de promoción interna.

Universidad de Cádiz

Gerencia
Área de Personal

C/. Ancha, 10. 11001 Cádiz.
Teléfono 956015039
Fax 956015088
http://www.uca.es/personal
seleccion.pas@uca.es

Resolución UCA/REC48GER/2018, de 3 abril de 2018, de la Universidad de Cádiz por la que se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio tipo C, mediante turno de promoción interna.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público del personal de administración y servicios para el año 2015, autorizada mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de 4 de abril de 2016, se incluía una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio en ejecución del artículo 18, apartado 1, del vigente Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades públicas de Andalucía, por el que se establecen los procedimientos para la provisión de vacantes de personal laboral fijo y de acuerdo con las bases de la convocatoria,

RESUELVO,

Convocar proceso selectivo para cubrir una plaza de la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio tipo C, mediante turno de promoción interna con sujeción a las bases de esta convocatoria.

Cádiz, 3 de abril 2018

EL RECTOR, por delegación de firma
(Resolución UCA/R16REC/2015, de 20 de abril),
EL GERENTE,

Alberto Tejero Navarro

Código Seguro de verificación:ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	04/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==	PÁGINA	1/14

ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio tipo C mediante turno de promoción interna y según lo relacionado en el Anexo I de esta convocatoria.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 23 de febrero de 2004), el Reglamento de selección, contratación y nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2017, la Resolución de 19 de enero de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios y a las bases de esta convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el Anexo II.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como Anexo III de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Estar en posesión o en condiciones de obtener antes del término del plazo de presentación de solicitudes del Título de Bachiller Unificado Polivalente (BUP), Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o hayan superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos como del Grupo III en la Relación de Puestos de Trabajo.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.1.2. Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro de verificación:ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	04/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==	PÁGINA	2/14

ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página Web del área de Personal en la dirección: http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas.

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero, en vigor.

b) Fotocopia de la Titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Para la valoración de los candidatos de la fase de concurso, sólo tendrán que alegar los méritos, no siendo necesario adjuntar la documentación justificativa, excepto que la misma no conste en el expediente del área de Personal.

3.3. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 20 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de "Universidad de Cádiz", indicando "PS TEL/C PI". En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.5. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

3.6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (edificio junto a F. CC. Educación), Jerez de la Frontera (edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración Campus de Algeciras-E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real - Calle Benito Pérez Galdós S/N), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.7. También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA https://sedelectronica.uca.es. En caso de no establecerse dicho procedimiento telemático específico, se podrá presentar la solicitud utilizando el procedimiento telemático de solicitud genérica (Registro Electrónico) https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=48.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Igualmente se publicará,

Código Seguro de verificación:ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	04/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==	PÁGINA	3/14

ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==

a los meros efectos de publicidad, en la página Web del área de Personal de la Universidad de Cádiz (http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas).

3.9. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página Web del área de Personal (http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas), se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos indicándose, en este último caso, la/s causa/s de exclusión, así como lugar, fecha y hora del primer ejercicio.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la citada página Web, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998 , de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización del proceso selectivo.

5. Tribunal calificador

5.1. De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo V.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro de verificación:ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	04/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==	PÁGINA	4/14

ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página Web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2. y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono 956015039 y en la siguiente dirección de correo electrónico: seleccion.pas@uca.es.

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre Indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

6. Temario

Código Seguro de verificación:ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	04/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==	PÁGINA	5/14

ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==

6.1. El temario correspondiente a este proceso selectivo figura como Anexo III de la presente convocatoria.

7. Fase de concurso

7.1 El Tribunal calificador valorará, de acuerdo con los baremos de la convocatoria, que se adjuntan como Anexo II, los siguientes méritos de los candidatos, con las puntuaciones establecidas en el mismo:

a) Experiencia

b) Antigüedad.

c) Cursos de formación directamente relacionados con la categoría convocada.

8. Fase de oposición

8.1 La fase de oposición constará de dos ejercicios, teórico y práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2 Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y no ser calificado con 0 puntos en ninguno de los ejercicios realizados

8.3 El primer ejercicio no se celebrará antes del 1 de junio de 2018. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página Web del área de Personal (http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas).

La/s fecha/s de celebración de los restantes ejercicios se harán públicas en la página Web mencionada.

8.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9. Lista de aprobados

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página Web del área de Personal (http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas/) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el tribunal mediante

Código Seguro de verificación:ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	04/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==	PÁGINA	6/14

ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==

acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Código Seguro de verificación:ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	04/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==	PÁGINA	7/14

ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==

ANEXO I

PLAZA	CATEGORIA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	GRUPO	TURNO	OBSERVACIONES (*)
L40326	Técnico Especialista de Laboratorio. Tipo C	Administración del Campus de Puerto Real	III	MAÑANA	Departamento de Física Aplicada

(*) Centro habitual de trabajo.

Código Seguro de verificación:ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	04/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==	PÁGINA	8/14

ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==

ANEXO II

BAREMO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

A) FASE DE CONCURSO

1. Experiencia profesional

a. Experiencia dentro de la especialidad e igual categoría de la plaza convocada: 1,436 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

b. Experiencia dentro de la especialidad e inferior categoría de la plaza convocada: 0,431 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,31 puntos.

2. Antigüedad

a. Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública: 0,377 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

La puntuación máxima de este apartado será de 3,77 puntos.

3. Formación

a. Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad a la aprobación del primer Plan de Formación del PAS (junio de 1996), y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. No se valorarán las instrucciones de servicio.

c. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,162 puntos por curso.

d. Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,269 puntos por curso.

e. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,323 puntos por curso.

f. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,538 puntos por curso.

g. Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en el punto c.

h. La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,69 puntos.

Código Seguro de verificación:ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	04/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==	PÁGINA	9/14

ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

B) FASE DE OPOSICIÓN

a. Primer ejercicio: tendrá carácter teórico. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el temario contenido en estas bases. La puntuación máxima a alcanzar en este ejercicio será de 10 puntos. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:
Total = Aciertos – [errores/ (número de alternativas) – 1]

b. Segundo ejercicio: tendrá carácter práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y temario de las bases. La puntuación máxima a alcanzar en este ejercicio será de 10 puntos.

Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la fase de oposición, y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

C) VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, siendo necesario para superar el proceso selectivo haber aprobado la fase de oposición.

Código Seguro de verificación:ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	04/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==	PÁGINA	10/14

ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==

ANEXO III

TEMARIO

BLOQUE GENERAL:

1. Estatuto de la Universidad de Cádiz. Estructura. Órganos de Gobierno, Participación Social y Representación.
2. El segundo Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz. Código ético de la Universidad de Cádiz.

BLOQUE ESPECÍFICO:

1. Reglamento marco de funcionamiento de los Departamentos.
2. Normas de seguridad en el laboratorio. Protocolos de seguridad de la Facultad de Ciencias. Normas de laboratorio. Señalización de seguridad. Hojas de seguridad de productos químicos. Plan de emergencias. Gestión de residuos químicos. Uso de gafas, guantes, bata y mascarilla. Tratamiento de residuos sólidos y líquidos. Etiquetado de reactivos químicos.
3. Conocimientos básicos sobre: Instrumentación básica del laboratorio. Composición básica del material de laboratorio. Diferencias entre material graduado y no graduado. Tipo de instrumental volumétrico para líquidos. Instrumental para el manejo y contención de sólidos y líquidos. Fuentes de alimentación. Conectores. Multímetros y osciloscopios. Elementos eléctricos pasivos: resistencias, condensadores, bobinas. Integrados electrónicos básicos. Fuentes láser. Lentes y espejos. Equipos de vacío. Hornos.
4. Conocimientos básicos sobre las siguientes operaciones de laboratorio:

   a) Medida de masas y volúmenes. Conceptos de precisión y exactitud. Precisión de una balanza. El concepto de densidad.

   b) Medida del pH: Escala de pH. Disoluciones de referencia. Ácidos y bases fuertes. Ácidos y bases débiles.

   c) Medida de temperaturas. Escalas de temperatura. Tipos de medidores de temperatura. Sensores electrónicos calibrados.

   d) Preparación de disoluciones. Diferencia entre mezcla y disolución. Peso molecular hidratado. Concentración molar. Concentración porcentual. Conceptos de riqueza y densidad. Concepto de viscosidad.

   e) Técnicas de separación. Filtración, tipos de filtración. Filtración a baja presión. Centrifugación. Decantación. Separación de líquidos inmiscibles. Tamización.

   f) Técnicas y equipos de molienda.

   g) Medida de conductividad eléctrica, constante de temperatura y disoluciones de calibrado.

   h) Utilización de espectrofotómetro V/UV para medición de diferentes parámetros.

   i) Conexión de circuitos eléctricos básicos. Medida de resistencias eléctricas. Soldadura con estaño.

   j) Medida de consumos eléctricos de instrumentación. Cálculo de potencias.

   k) Montaje de bancadas ópticas básicas.

   l) Manejo de gases de uso común en laboratorio. Conexiones y seguridad.

   m) Montaje de estructuras mecánicas básicas. Caja de herramientas.

Código Seguro de verificación:ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	04/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==	PÁGINA	11/14

ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==

n) Gestión de almacén de productos químicos, búsqueda y pedido de material de laboratorio y reactivos.

5. El ordenador en el laboratorio.
   a) Editor de textos. Maquetado. Editor de ecuaciones.
   b) Hoja de cálculo. Fórmulas y expresiones numéricas. Gráficos. Líneas de tendencia.
6. Concepto de calidad. Tipos de normas nacionales e internacionales de calidad. Diferencia entre verificación y calibración de equipos. Auditoría interna y externa. Concepto de error e incertidumbre. Tipos de gráficos de control de calidad.

Código Seguro de verificación:ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	04/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==	PÁGINA	12/14

ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==

ANEXO IV

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO TIPO C, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA NACIMIENTO	TELEFONO	TELEFONO MÓVIL

DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)	Nº	PLANTA

CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

DIRECCION CORREO ELECTRONICO
TITULACION EXIGIDA

DISCAPACIDAD	☐ Sí ☐ No	GRADO	

En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma
Si presta o ha prestado servicios en la UCA, marque el siguiente casillero: ☐

(*) Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

☐ SMS ☐ Email

E X P O N E:

Que, habiéndose convocado proceso selectivo para la cubrir una plaza de Técnico Especialista de Laboratorio Tipo C, mediante turno de promoción interna

S O L I C I T A:

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

_____, a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Código Seguro de verificación:ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	04/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==	PÁGINA	13/14

ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==

ANEXO V

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULAR

PRESIDENTE:

D. Juan Marrero Torres (funcionario de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz).

VOCALES:

D. Melquiades Casas Ruiz (Catedrático del Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Cádiz).

D. Manuel Piñero de los Ríos (profesor Titular del Departamento de Física Materia Condensada de la Universidad de Cádiz)

Dª. María del Carmen Gómez Cama (personal laboral de la categoría de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz).

D. Emilio de la Orden Mellado (personal laboral de la categoría de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz).

SECRETARIA:

Dª. María Mercedes Sánchez de Benito (funcionaria de la escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Nacional de Educación a Distancia).

SUPLENTES

PRESIDENTE:

Dª. Milagrosa Sanles Pérez (funcionaria de la escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz).

VOCALES:

D. Óscar Álvarez Esteban (profesor Titular del Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Cádiz).

Dª. Milagrosa Ramírez del Solar (Catedrática del Departamento de Física Materia Condensada de la Universidad de Cádiz).

D. Antonio Liñeiro Bullón (personal laboral de la categoría de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz).

Dª. María de las Nieves García Echeverría (personal laboral de la categoría Técnico Especialista de la Universidad de Cádiz).

SECRETARIA

Dª Carmen Diéguez Olmo (funcionaria de la escala Administrativa de la Universidad de Cádiz).

Código Seguro de verificación:ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verificarfirma.uca.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	04/04/2018
ID. FIRMA	angus.uca.es	ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==	PÁGINA	14/14

ATRViRs8/I68Y9PtWzNu1A==